



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1821**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Frutas. Ayudas. Decreto 1/2015, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012 **1822**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Decreto 2/2015, de 20 de enero, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura....**1824**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejo Consultivo de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 16 de enero de 2015, de la Presidencia, sobre declaración de aprobados y nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura1861

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Relación de aprobados. Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1864

Relación de aprobados. Resolución de 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1868

Relación de aprobados. Resolución de 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1870

III OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia de la Junta**

Juegos Deportivos Extremeños. Juegos Extremeños del Deporte Especial. Resolución de 13 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas a las federaciones deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2014/2015 1874

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se dis-



pone la ejecución de la sentencia n.º 00964/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1877

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Caza. Resolución de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2015/2016 1878

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga..... 1879

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Industriales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 1882

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo (AEXCID), adscrita a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura y Farmacéuticos Mundi para la ejecución de intervenciones para la asistencia humanitaria inmediata a las poblaciones víctimas de fenómenos naturales o humanos 1895

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Antonio Rangel Gutiérrez, en el término municipal de Hornachos 1889

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación avícola de engorde de pollos, promovida por Pollos Cano, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros 1917

Autorización ambiental. Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una almazara, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida..... 1941

Deslinde. Resolución de 12 de enero de 2015, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Badajoz", en el término municipal de Lobón, provincia de Badajoz 1956



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Responsabilidad social. Resolución de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable..... **1958**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 14 de enero de 2015, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección **1959**

Planes de estudios. Resolución de 14 de enero de 2015, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte.... **1961**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 743/13 **1964**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 613/14..... **1965**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 16 de enero de 2015 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2015 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **1966**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Desglosado de renovación de conducción de fibrocemento en Villabuenas de Gata". Expte.: OBR0515061..... **1966**



Contratación. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Adecuación a normativa EDAR de Almaraz". Expte.: OBR0515038 **1970**

Contratación. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Desglosado de instalación de ozonización en ETAP y otros (Mancomunidad del Valle del Alagón)". Expte.: OBR0515021 **1973**

Expropiaciones. Resolución de 16 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Renovación de conducción de fibrocemento en Villabuenas de Gata" **1977**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2014 sobre ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso. Situación: parcelas 31 y 32 del polígono 2. Promotor: Desguaces de la Sierra, SL, en Bodonal de la Sierra **1994**

Información pública. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 14. Promotora: D.ª María Antonia Cortés Espadiña, en Llerena **1994**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, sobre desistimiento de la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 1554SU1CA078 **1995**

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales **1996**

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1998**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca **2028**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **2032**

Instituto de la Mujer de Extremadura

Formalización. Resolución 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres". Expte.: VIG.CC.15 **2044**



Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal en paraje "Marrada de Calaff" **2045**

Ayuntamiento de Montijo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 22 de diciembre de 2014 sobre Oferta Pública de Empleo para el año 2015 **2046**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040310)

Advertido error en el texto del Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 174, del 10 de septiembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27137, en el artículo 20.1 donde dice:

“de conformidad con el artículo 12”.

Debe decir:

“de conformidad con el artículo 11”.

En la página 27147, en el artículo 29.1 donde dice:

“de conformidad con el artículo 12”.

Debe decir:

“de conformidad con el artículo 11”.

En la página 27161, en el artículo 50.1 donde dice:

“de conformidad con el artículo 12”.

Debe decir:

“de conformidad con el artículo 11”.

En la página 27166, en la disposición final primera, apartado once donde dice:

“documentación referida en el artículo 14.1, salvo letra a) y g)”.

Debe decir:

“documentación referida en el artículo 14.1, salvo letra a), d) y g)”.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 1/2015, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012. (2015040002)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, (Reglamento único para las OCM), regulaba en su artículo 103 octies bis las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta. Este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece en el Título I, Capítulo II subsección 1 Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y en el artículo 23 la ayuda para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero de 2011, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 30/2013, de la Comisión, de 17 de enero de 2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 221/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 500/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

En la actualidad, mediante Decreto 58/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2011/2012 (DOE n.º 73, de 17 de abril), modificado por Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

El Decreto 58/2012 establece que el importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias y que el importe máximo de gastos subvencionables será de 300.000 euros.

La justificación de la modificación al Decreto 58/2012, de 13 de abril, radica en la necesidad de incrementar el importe máximo de gastos subvencionables, considerando que el crédito presupuestario ha ido incrementándose progresivamente cada curso escolar siendo actualmente superior a este importe, que en cada convocatoria hay una mayor participación de cen-



tros escolares en el plan de consumo de frutas en las escuelas, que ha aumentado el número de entregas de fruta realizadas a los centros escolares y que el beneficiario es único en esta ayuda.

Para establecer el nuevo importe máximo de la cuantía individualizada de la ayuda, se ha tenido en cuenta el número de alumnos matriculados en educación infantil y primaria, sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, un número máximo de entregas de fruta y un coste estimado de fruta por alumno y entrega.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de enero de 2015,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

El Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012 (DOE número 73, de 17 de abril), queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 8 del artículo 6 queda redactado como sigue:

“8. El importe máximo de gastos subvencionables, será de 1.150.000 euros”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 2/2015, de 20 de enero, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040003)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 6 bis 4, con relación a la Formación Profesional, establece que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

El Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fija sus enseñanzas mínimas.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de enero de 2015,



D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, es decir:

- 0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
- 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
- 0649. Ofimática y proceso de la información.
- 0650. Proceso integral de la actividad comercial.
- 0651. Comunicación y atención al cliente.
- 0179. Inglés.
- 0652. Gestión de recursos humanos.
- 0653. Gestión financiera.
- 0654. Contabilidad y fiscalidad.
- 0655. Gestión logística y comercial.
- 0656. Simulación empresarial.
- 0657. Proyecto de administración y finanzas.
- 0658. Formación y orientación laboral.
- 0660. Formación en centros de trabajo.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos



en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

**Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.**

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo V A) del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el Anexo V B) del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.



3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales dentro de cada módulo profesional y será considerada como área prioritaria.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el Anexo III.A) del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el Anexo III.C) del referido real decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo III de este decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará, en las enseñanzas presenciales, en el curso escolar 2014/2015 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2015/2016 para el resto de los módulos.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2015/2016 en las enseñanzas en régimen a distancia para todos los módulos profesionales que se ofertan en esta modalidad.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

En el Anexo IV se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.



2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Administración y Gestión, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición transitoria primera. Convocatoria extraordinaria para la modalidad presencial.

1. El alumnado, de enseñanzas presenciales, que durante el curso 2013/2014 haya estado matriculado en módulos profesionales correspondientes al primer curso del anterior título y no promoció, se podrá incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente decreto sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que pudiera tener derecho, según lo previsto en el artículo 8 de este decreto.
2. Durante los cursos 2014/2015 y 2015/2016 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales de módulos profesionales de primer curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquel alumnado de enseñanzas presenciales que pueda promocionar a segundo curso pero tenga pendiente módulos profesionales de primer curso.
3. Durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado de enseñanzas presenciales con estos módulos profesionales pendientes.

Disposición transitoria segunda. Convocatoria extraordinaria para el régimen a distancia.

1. El alumnado del régimen de distancia que durante el curso 2014/2015 haya estado matriculado en módulos profesionales del anterior título se podrá incorporar a las enseñanzas reguladas por el presente decreto, sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que pudieran tener derecho según lo previsto en el artículo 8 de este decreto.
2. Durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017 se podrán matricular en el régimen a distancia, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado de este régi-



men que haya estado matriculado en el anterior título y haya superado algún módulo profesional.

3. Durante los cursos 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018 se organizarán dos convocatorias extraordinarias para el módulo de formación en centros de trabajo a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado procedente del régimen de distancia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo Profesional: Gestión de la documentación jurídica y empresarial

Equivalencia en créditos ECTS: 6

Código: 0647

Duración: 86 horas

Contenidos:

1. Estructura y organización de las Administraciones Públicas y la Unión Europea:
 - El Gobierno y la Administración General del Estado: estructura del Gobierno y la Administración.
 - Las Comunidades Autónomas: Consejo de Gobierno y Asamblea Legislativa. Estructura administrativa.
 - Las Administraciones locales: el municipio. Elementos del municipio y gobierno municipal. La Provincia. Órganos provinciales.
 - Los Organismos públicos: tipos de organismos públicos. Estructura organizativa y funcional.
 - La Unión Europea: estructura y organismos que la representan.

2. Actualización de la información jurídica requerida por la actividad empresarial:
 - Fundamentos básicos del derecho empresarial: concepto, evolución y fuentes.
 - Derecho público y privado. Fuentes del derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
 - Tipos de normas jurídicas y jerarquía normativa. Órganos que las elaboran, dictan, aprueban y publican.
 - Normativa civil y mercantil.
 - Diario Oficial de las Comunidades Europeas, boletines oficiales de las distintas Administraciones públicas, revistas especializadas, boletines estadísticos y otras.
 - La Empresa como ente jurídico y económico.

3. Organización de la documentación jurídica de la constitución y funcionamiento ordinario de la empresa:
 - Formas jurídicas de empresa: empresario individual y sociedades.
 - Documentación de constitución y modificación:
 - Escrituras de constitución de la sociedad: requisitos del protocolo del notario.
 - Inscripción y registro. Modelos normalizados de escritura de constitución, nombramiento de cargos, documentos y otros.
 - Los estatutos de la empresa. Procedimiento de constitución y modificación.

- Libro de actas para cada uno de los órganos sociales: actas de reuniones, actas de Consejo de Administración y actas de la Junta de Accionistas, entre otras.
 - Libro de Registro de Acciones Nominativas.
 - Libro de Registro de Socios.
 - Formalización de documentación contable:
 - Cuentas anuales y libros registro obligatorios.
 - Análisis de procesos de fiscalización y depósitos de cuentas.
 - Requisitos de validación y legalización.
 - Fedatarios públicos:
 - Concepto.
 - Figuras.
 - Funciones.
 - Registro oficiales de las Administraciones públicas: Mercantil, Civil y de la Propiedad, entre otros.
 - Elevación a público de documentos. Documentos notariales habituales.
 - Ley de Protección de Datos.
 - Normativa referente a los plazos obligatorios y forma de conservación y custodia de la documentación.
 - Normativa referente a la administración y seguridad electrónica, protección y conservación del medio ambiente.
4. Cumplimentación de los documentos de la contratación privada en la empresa:
- Análisis del proceso de contratación privada.
 - Análisis de la normativa civil y mercantil aplicable al proceso de contratación.
 - Los contratos privados: civiles y mercantiles:
 - Modalidades: compraventa, seguros, leasing, renting, alquiler, factoring, entre otras.
 - Requisitos: legitimación de las partes contratantes, obligaciones de las partes, período de vigencia, responsabilidades de las partes, cumplimiento y causas de rescisión del contrato de garantía, entre otros.
 - Características, similitudes y diferencias.
 - Modelos de contratos tipo.
 - Firma digital y certificados.
5. Elaboración de documentos requeridos por los organismos públicos:
- El acto administrativo:
 - Concepto y característica.
 - Validez, anulabilidad, ejecución y comunicación de los actos administrativos.
 - El procedimiento administrativo: concepto, fases y características.
 - Los derechos de los ciudadanos frente a las Administraciones Públicas.
 - El Silencio Administrativo. Los recursos administrativos y judiciales: clases, y características básicas.
 - Tramitación de recursos: El escrito del Recurso Administrativo.
 - Elaboración de documentos de comunicación con la Administración.

- Requisitos legales y formato de los documentos oficiales más habituales generados en cada fase del procedimiento administrativo y de los recursos contenciosos administrativos.
- Firma digital y certificados:
 - Características de la firma electrónica.
 - Normativa estatal y de la Unión Europea.
 - Efectos jurídicos.
 - Proceso de obtención.
- Contratación con organizaciones y Administraciones públicas:
 - Análisis de la legislación aplicable a los procesos de contratación pública.
 - Procesos de contratación pública: naturaleza y clases de contratos públicos, órganos de contratación y formas de adjudicación.
 - Actuaciones preparatorias y documentales de los contratos.
 - Pliegos de prescripciones administrativas, expediente de contratación.
 - Plazos de contratación, empresas licitadoras, acuerdo en la Mesa de Contratación.
 - Adjudicación y formalización de los contratos.

Módulo Profesional: Recursos humanos y responsabilidad social corporativa

Equivalencia en créditos ECTS: 6

Código: 0648

Duración: 66 horas.

Contenidos:

1. Características de la empresa como comunidad de personas.
 - Ética y empresa. La empresa como comunidad y sujeto moral.
 - Ética interna y externa en la empresa.
 - El buen gobierno.
 - Personificación de las tareas. Comportamientos y actitudes: la dirección por valores.
 - La comunidad de implicados (“stakeholders”): directivos, empleados, accionistas, clientes y usuarios.
 - Ética empresarial, competitividad y globalización: la ética como límite.
 - Valores empresariales y sociales en vigor. Adecuación de comportamientos. Imagen y comunicación de comportamientos éticos.
2. Aplicación de los principios de responsabilidad social corporativa (RSC):
 - La RSC. Recomendaciones y normativa europea y de otros organismos intergubernamentales (OIT, entre otros)
 - Políticas de recursos humanos y RSC.
 - Dimensión interna y externa de la RSC.
 - Códigos de conductas y buenas prácticas. Instrumento de gestión ética en la empresa.

3. Coordinación de los flujos de información del departamento de recursos humanos a través de la organización.
 - Los recursos humanos en la empresa. Organización formal e informal. La participación y la motivación en el trabajo. Trabajo en equipo.
 - El departamento de recursos humanos. Funciones. Organización y ubicación dentro de la organización. Modelos de gestión de recursos humanos.
 - La comunicación en el departamento de recursos humanos, Comunicación efectiva. Habilidades sociales y personales.
 - Sistemas de control de personal.
 - Registro y archivo de la información y la documentación.

4. Aplicación de los procedimientos administrativos relativos a la selección de recursos humanos:
 - Organismos y empresas de selección y formación de recursos humanos.
 - Planificación de los recursos humanos:
 - Evaluación de las necesidades de recursos humanos.
 - Análisis de los puestos de trabajo.
 - Métodos y técnicas de análisis de los puestos de trabajo.
 - Determinación del perfil profesional.
 - Sistemas de selección de personal:
 - Fuentes de reclutamiento.
 - Las fases del proceso de selección.
 - Documentación y procedimientos.
 - Elaboración de la oferta de empleo.
 - Recepción de candidaturas.
 - Desarrollo de las pruebas de selección.
 - Elección del candidato.
 - Registro y archivo de la información y documentación.

5. Gestión de los procedimientos administrativos relativos a la formación y promoción del personal:
 - La formación en la empresa. Detección de las necesidades de formación.
 - El plan de formación:
 - Diseño y creación.
 - Desarrollo y ejecución.
 - Evaluación. Presupuesto.
 - Métodos del desarrollo profesional.
 - Gestión y organización de la formación. Procedimientos administrativos.
 - Programas de formación de las administraciones públicas.
 - Programas de evaluación del desempeño del puesto de trabajo.
 - Sistema de promoción e incentivos:
 - Valoración del puesto de trabajo.
 - La promoción profesional.
 - Incentivos y productividad.
 - Registro y archivo de la información y documentación.

**Módulo Profesional: Ofimática y proceso de la información.****Equivalencia en créditos ECTS: 12****Código: 0649****Duración: 258 horas.****Contenidos:**

1. Mantenimiento básico de equipos, aplicaciones y red:
 - Elementos de hardware.
 - Elementos de software.
 - Sistemas operativos.
 - Redes locales: componentes, configuraciones principales, intercambio y actualización de recursos.
2. Escritura de textos según la técnica mecanográfica:
 - Postura corporal ante el terminal.
 - Composición de un terminal informático.
 - Colocación de dedos.
 - Desarrollo de la destreza mecanográfica.
 - Escritura de textos en inglés.
 - Corrección de errores.
3. Gestión de archivos y búsqueda de información:
 - Internet y navegadores.
 - Utilidad de los navegadores.
 - Descarga e instalación de aplicaciones, programas y utilidades a través de la web.
 - Herramientas Web 2.0: blogs, wikis, servicios de alojamientos de vídeos e imágenes y redes sociales, entre otros.
 - Compresión y descompresión de archivos.
 - Buscadores de información.
 - Importación/exportación de la información.
 - Técnicas de archivo.
 - El archivo informático. Gestión documental.
4. Elaboración de hojas de cálculo:
 - Estructura y funciones.
 - Instalación y carga de hojas de cálculo.
 - Diseño.
 - Edición de hojas de cálculo.
 - Gráficos.
 - Tratamiento de datos.



- Otras utilidades.
 - Gestión de archivos.
 - Impresión de hojas de cálculo.
 - Interrelaciones con otras aplicaciones.
5. Creación de documentos con procesadores de texto:
- Estructura y funciones.
 - Instalación y carga.
 - Diseño de documentos y plantillas.
 - Edición de textos y tablas.
 - Gestión de archivos.
 - Impresión de textos.
 - Interrelación con otras aplicaciones.
 - Opciones avanzadas.
6. Utilización de bases de datos para el tratamiento de la información administrativa:
- Estructura y funciones de una base de datos.
 - Tipos de bases de datos.
 - Diseño de una base de datos.
 - Utilización de una base de datos.
 - Interrelación con otras aplicaciones.
7. Gestión integrada de archivos:
- Archivos integrados por varias aplicaciones: hoja de cálculo, base de datos, procesador de textos, gráficos y otros.
 - Grabación, transmisión, recepción y comprensión. Dispositivos de captación y reproducción.
 - Contenido visual y/o sonoro.
 - Objetivo de la comunicación de los contenidos.
 - Inserción en otros medios o documentos.
 - Obsolescencia y actualización.
8. Gestión de correo y agenda electrónica:
- Tipos de cuentas de correo electrónico.
 - Entorno de trabajo: configuración y personalización.
 - Plantillas y firmas corporativas.
 - Foros de noticias (news): configuración, uso y sincronización de mensajes.
 - La libreta de direcciones: importar, exportar, añadir contactos, crear listas de distribución, poner la lista a disposición de otras aplicaciones ofimáticas.
 - Gestión de correos: enviar, borrar, guardar y hacer copias de seguridad, entre otras.
 - Gestión de la agenda: citas, calendario, avisos y tareas, entre otros.
 - Sincronización con dispositivos móviles.

**9. Elaboración de presentaciones:**

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga.
- Procedimiento de presentación.
- Utilidades de la aplicación
- Procedimiento de protección de datos. Copias de seguridad.
- Interrelaciones con otras aplicaciones.

Módulo Profesional: Proceso integral de la actividad comercial**Equivalencia en créditos ECTS: 11****Código: 0650****Duración: 202 horas.****Contenidos:**

1. Determinación de los elementos patrimoniales de la empresa:
 - La actividad económica y el ciclo económico.
 - La contabilidad.
 - El patrimonio de la empresa.
 - Elementos patrimoniales y masas patrimoniales.
 - El activo, el pasivo y el patrimonio neto de una empresa.
 - El equilibrio patrimonial

2. Integración de la contabilidad y metodología contable:
 - Las operaciones mercantiles desde la perspectiva contable.
 - Teoría de las cuentas: tipos de cuentas. El método por partida doble.
 - Normalización contable. El PGC: marco conceptual, normas de valoración y cuentas anuales.
 - Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables.

3. Gestión de la información sobre tributos que gravan la actividad comercial:
 - Marco tributario español. Justificación de sistema tributario.
 - Impuestos, tasas y contribuciones especiales.
 - Clasificación de los impuestos. Impuestos directos e indirectos.
 - Elementos tributarios del IS, IRPF e IVA.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido:
 - Tipos impositivos.
 - Operaciones sujetas, no sujetas y exentas.
 - Regímenes del IVA. Régimen general.

- Régimen especial del recargo de equivalencia.
 - Regla de prorrata.
 - Elementos de la declaración-liquidación.
 - Modelos y plazos.
4. Elaboración y organización de la documentación administrativa de la compraventa y cálculos comerciales:
- La actividad comercial.
 - Cálculos de la actividad comercial:
 - Costes.
 - Precios.
 - Descuentos.
 - Márgenes
 - Documentos administrativos de compraventa:
 - Nota de pedido.
 - Presupuestos.
 - Albarán.
 - Factura, nota de cargo y nota de abono.
 - Recibo
 - Libros registros de facturas.
 - El almacén y las existencias.
5. Trámites de gestión de cobros y pagos, y procedimientos de cálculo en la gestión de tesorería:
- Capitalización simple y capitalización compuesta.
 - Cálculo del descuento simple.
 - Equivalencia financiera. Tanto nominal y tanto efectivo TAE.
 - Productos y servicios financieros básicos.
 - Normativa mercantil aplicable a la gestión de cobros y pagos.
 - Medios de cobro y pago:
 - El Cheque.
 - La letra de cambio.
 - El pagaré.
 - Tarjetas de débito y tarjetas de crédito.
 - Medios de pago habituales en el comercio internacional.
 - Operaciones financieras básicas en la gestión de cobros y pagos: factoring, confirming y gestión de efectos.
6. Registro contable de la actividad comercial:
- Compra de mercaderías y operaciones relacionadas (anticipos, descuentos, gastos, envases y embalajes).
 - Ventas de mercaderías y operaciones relacionadas (anticipos, descuentos, gastos, envases y embalajes).
 - Operaciones relacionadas con las existencias.



- Operaciones de aplazamiento de pago y cobro (proveedores, acreedores, clientes y deudores).
- Problemática contable de los derechos de cobro.
- Declaración-liquidación del IVA.
- Desarrollo del ciclo contable: ciclo contable y ejercicio económico, inventario inicial y asiento de apertura, asientos en el libro diario, traspaso de la información al mayor, balance de comprobación, proceso de regularización, asiento de cierre y balance de situación.

7. Gestión y control de la tesorería:

- Libros registro de tesorería:
 - El libro de Caja.
 - El arqueo de Caja.
 - La conciliación bancaria.
 - Los efectos descontados y efectos en gestión de cobro.
- Gestión de cuentas bancarias. Banca on-line.
- Operaciones de cobro y pago con las administraciones públicas.
- Presupuesto de tesorería. Plan de financiación de pagos a corto plazo.
- Herramientas informáticas específicas. Hoja de cálculo.

Módulo Profesional: comunicación y atención al cliente

Equivalencia en créditos ECTS: 12

Código: 065 I

Duración: 128 horas

Contenidos:

- I. Técnicas de comunicación institucional y promocional:
 - Las organizaciones empresariales.
 - Las funciones en la organización: dirección, planificación, organización y control. Los departamentos.
 - Tipología de las organizaciones. Organigramas.
 - Dirección en la empresa.
 - Procesos y sistemas de información en las organizaciones.
 - Tratamiento de la información. Flujos interdepartamentales.
 - Elementos y barreras de la comunicación.
 - Comunicación e información y comportamiento.
 - Las relaciones humanas y laborales en la empresa.
 - La comunicación interna en la empresa: comunicación formal e informal.
 - La comunicación externa en la empresa.
 - Calidad del servicio y atención de demandas.



- La imagen corporativa e institucional en los procesos de información y comunicación en las organizaciones.
- La administración empresarial.
- Funciones de la dirección.
- Liderazgo interno.
- La motivación.
- Saber tomar el mando.
- La cultura empresarial y la identidad corporativa.

2. Las comunicaciones orales presenciales y no presenciales:

- Elementos y etapas de un proceso de comunicación oral.
- Principios básicos en las comunicaciones orales.
- Técnicas de comunicación oral.
- Habilidades sociales y protocolo en la comunicación oral.
- Formas de comunicación oral.
- Barreras de la comunicación verbal y no verbal.
- Adecuación del mensaje al tipo de comunicación y al interlocutor.
- Utilización de técnicas de imagen personal.
- Comunicaciones en la recepción de visitas.
- Realización de entrevistas.
- Realización de presentaciones.
- La comunicación telefónica.
- Componentes de la atención telefónica. Expresiones adecuadas.
- La cortesía en las comunicaciones telefónicas.
- Técnicas de transmisión de la imagen corporativa en las comunicaciones telemáticas.
- Preparación y realización de llamadas.
- Identificación de los interlocutores.
- Tratamiento de distintas categorías de llamadas.
- La centralita.
- Uso del listín telefónico.
- La videoconferencia.

3. Elaboración de documentos profesionales escritos:

- La comunicación escrita en la empresa.
- Estilos de redacción.
- Siglas y abreviaturas.
- Herramientas para la corrección de textos.
- Estructuras y estilos de redacción en la documentación profesional:
 - La carta. Aspectos generales.
 - Proceso de elaboración de las cartas comerciales.
 - Cartas relacionadas con el proceso de compra.
 - Cartas generadas en el proceso de cobro.
 - Las circulares.
 - Las ofertas y ventas por correo.
 - Comunicaciones internas de carácter breve.



- Los informes.
 - Documentos relacionados con las reuniones de empresa.
 - Las comunicaciones formales.
- Redacción de documentos profesionales, utilizando tratamientos de textos.
 - Comunicación en las redes (Intra/Internet, blogs, redes sociales, chats y mensajería instantánea, entre otros). La “netiqueta”.
 - Técnicas de comunicación escrita.
 - Técnicas de transmisión de la imagen corporativa en los escritos.
4. Determinación de los procesos de recepción, registro, distribución y recuperación de la información:
- La recepción, envío y registro de la correspondencia.
 - Servicios de correos, circulación interna de correspondencia y paquetería.
 - Procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
 - Clasificación y ordenación de documentos.
 - Técnicas de archivo: naturaleza. Finalidad del archivo.
 - Archivo de documentos.
 - Sistemas de archivo.
 - Clasificación de la información.
 - Centralización o descentralización del archivo.
 - El proceso de archivo.
 - Equipos y materiales de archivo.
 - Custodia y protección del archivo.
 - Las bases de datos para el tratamiento de la información.
 - El correo electrónico.
 - La comunicación mediante fax.
 - La Ley de las 3R y la documentación.
 - Procedimientos de seguridad y confidencialidad en el tratamiento de la información.
 - Organización y gestión de archivos del correo electrónico.
 - La protección de los datos informáticos.
5. Técnicas de comunicación relacionadas con la atención al cliente/usuario:
- El cliente.
 - La atención al cliente en la empresa/organización.
 - El departamento de atención al cliente/consumidor en la empresa.
 - Documentación implicada en la atención al cliente.
 - Sistemas de información y bases de datos.
 - Relaciones públicas.
 - Canales de comunicación con el cliente.
 - Procedimientos de obtención y recogida de información.
 - Técnicas de atención al cliente: dificultades y barreras en la comunicación con clientes/usuarios.
 - El plan y los instrumentos del marketing.
 - Políticas de producto, precio y distribución.
 - Políticas de comunicación.



- La publicidad.
- La promoción de ventas.
- Las relaciones públicas.

6. Gestión de consultas, quejas y reclamaciones:

- La protección del consumidor y/o usuario.
- El rol del consumidor y/o usuario.
- Derechos y deberes de los consumidores y/o usuarios.
- La defensa del consumidor.
- Instituciones y organismos de protección al consumidor.
- Reclamaciones y denuncias.
- Mediación y el arbitraje: concepto y características.
- Situaciones en las que se origina una mediación o arbitraje.
- Instituciones y organismos de protección al consumidor.

7. Organización del servicio posventa:

- El valor de un producto o servicio para el cliente.
- Actividades posteriores a la venta.
- El proceso posventa y su relación con otros procesos.
- Tipos de servicio posventa.
- La gestión de la calidad en el proceso del servicio posventa.
- Fases para la gestión de la calidad en el servicio posventa.
- Técnicas y herramientas para la gestión de la calidad.

8. Nuevos retos en la comunicación empresarial:

- Impacto de las nuevas tecnologías.
- Internet como herramienta de gestión.
- Intranet y extranet.
- Ofimática y telemática en la empresa.
- El correo electrónico.
- Redes sociales.
- Blogs y chats.
- Certificado y firma electrónicos.
- Netiqueta e imagen corporativa.



Módulo Profesional: Inglés

Equivalencia en créditos ECTS: 7

Código: 0179

Duración: 130 horas

Contenidos:

1. Análisis de mensajes orales:

- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos:
 - Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.
 - Terminología específica de la actividad profesional.
 - Ideas principales y secundarias.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales.
 - Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
 - Diferentes acentos de lengua oral.

2. Interpretación de mensajes escritos:

- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos:
 - Soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.
 - Terminología específica de la actividad profesional. “False friends”.
 - Ideas principales y secundarias.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

3. Producción de mensajes orales:

- Mensajes orales:
 - Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.
 - Terminología específica de la actividad profesional. “False friends.”
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales.
 - Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
 - Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.



- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
 - Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:
 - Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
 - Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc.
 - Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.
4. Emisión de textos escritos:
- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos:
 - Currículo vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.
 - Terminología específica de la actividad profesional.
 - Idea principal e ideas secundarias.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto.
 - Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
 - Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
 - Coherencia textual:
 - Adecuación del texto al contexto comunicativo.
 - Tipo y formato de texto.
 - Variedad de lengua. Registro.
 - Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
 - Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión y/ o resumen del discurso.
 - Uso de los signos de puntuación.
5. Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):
- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
 - Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socio-profesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
 - Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.

**Módulo Profesional: Gestión de recursos humanos****Equivalencia en créditos ECTS: 6****Código: 0652****Duración: 60 horas****Contenidos:**

1. Gestión de la documentación que genera el proceso de contratación:
 - Formalidades y documentación del proceso de contratación:
 - Trámites y procedimientos. Documentos del proceso de contratación.
 - El contrato de trabajo. Elementos esenciales y accidentales del contrato.
 - Capacidad para contratar y trabajar. Derechos y deberes del contrato de trabajo.
 - Documentos relativos a las modalidades contractuales ordinarias y sus características.
 - La política laboral del Gobierno. Subvenciones y ayudas a la contratación.
 - Registro y archivo de la información y la documentación relativa a la contratación laboral en la empresa.
 - Utilización de aplicaciones informáticas de gestión de recursos humanos.
2. Programación de las tareas administrativas correspondiente a la modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo:
 - Modificación de las condiciones del contrato de trabajo.
 - Suspensión del contrato de trabajo. Causas y procedimientos.
 - Extinción del contrato de trabajo.
 - Gestión de la documentación en los organismos públicos.
 - Registro y archivo de la información y la documentación.
 - Utilización de aplicaciones informáticas de gestión de recursos humanos,
3. Caracterización de las obligaciones administrativas del empresario frente a la Seguridad Social.
 - La Seguridad Social en España y otros organismos de previsión social. Finalidad y campo de aplicación.
 - Estructura administrativa de la Seguridad Social.
 - Regímenes del sistema de la Seguridad Social. Régimen general. Regímenes especiales.
 - Financiación y prestaciones de la seguridad social.
 - Obligaciones del empresario con la Seguridad Social.
 - Liquidación de cuotas a la Seguridad Social.
 - Archivo de la información y la documentación.
 - Utilización de aplicaciones informáticas de gestión de recursos humanos.
4. Confección de los documentos derivados del proceso de retribución de recursos humanos y las obligaciones de pago:



- Regulación legal de la retribución.
- El salario. Clases.
- Cálculo y confección de nóminas.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Declaración-liquidación de retención a cuenta de IRPF.
- Otros conceptos: anticipos y otros sociales.
- Archivo de la información y la documentación.
- Utilización de aplicaciones informáticas de gestión de recursos humanos.

Módulo Profesional: Gestión financiera

Equivalencia en créditos ECTS: 7

Código: 0653

Duración: 163 horas

Contenidos:

1. Determinación de las necesidades financieras y ayudas económicas para la empresa:
 - Análisis de los estados financieros:
 - Relación inversión/financiación.
 - Inversiones en la empresa.
 - Fuentes de financiación: financiación propia, financiación ajena, ampliación de capital, constitución de reservas, aportaciones de socios/partícipes, entidades de crédito, proveedores, y organismos públicos.
 - Financiación del inmovilizado: préstamos, empréstitos, etc.
 - Financiación del circulante: descuentos por pronto pago, intereses por aplazamiento de pagos, descuento de efectos, créditos bancarios, factoring y otros.
 - Ayudas y subvenciones públicas y/o privadas: canales de comunicación e información para acceder a las ayudas y subvenciones.
 - Tipología de ayudas y subvenciones: privadas y públicas (europeas, nacionales, autonómicas o locales).
 - Compatibilidad de las ayudas y subvenciones: privadas y públicas.
 - Implicaciones fiscales de las ayudas y subvenciones.
2. Clasificación de los productos y servicios financieros:
 - El sistema financiero:
 - Intermediarios.
 - Funciones.
 - Activos financieros.
 - Productos financieros de pasivo:
 - Cuentas de ahorro.
 - Cuentas corrientes.



- Depósitos e imposiciones a plazo fijo.
 - Productos financieros de activo:
 - El riesgo en las operaciones de activo.
 - Las operaciones de crédito.
 - Las operaciones de préstamo.
 - Crédito comercial y crédito bancario.
 - Servicios financieros:
 - Características de los servicios.
 - Cajero automático.
 - Domiciliaciones.
 - Intermediación de valores mobiliarios.
 - Banca telefónica y electrónica.
 - Cambio de divisas.
 - Otros.
 - Otros productos financieros:
 - El leasing.
 - El renting.
 - El factoring.
3. Valoración de productos y servicios financieros:
- Procedimiento de cálculo financiero en la gestión financiera.
 - Análisis de operaciones de descuento de efectos y líneas de crédito.
 - Análisis de operaciones de liquidación de cuentas.
 - Análisis de las operaciones de depósitos.
 - Análisis de rentas:
 - Constantes.
 - Variables.
 - Fraccionadas.
 - Análisis de préstamos y aplicación del cálculo financiero a las operaciones originadas por los mismos. Métodos de amortización.
 - Análisis de las operaciones de arrendamiento financiero y aplicación del cálculo financiero a las operaciones originadas por los mismos.
 - Análisis de las operaciones de empréstitos y aplicación del cálculo financiero a las operaciones originadas por los mismos.
 - Aplicación financiera de la hoja de cálculo.
4. Tipología de las operaciones de seguros:
- Concepto, características y clasificación.
 - El contrato de seguro y la valoración de los riesgos.
 - Elementos materiales y personales de los seguros.
 - Clasificación de los seguros:
 - Los seguros de personas.
 - Los seguros sobre las cosas y el patrimonio.
 - El seguro de responsabilidad civil.
 - El seguro del automóvil.

- Seguro multirriesgo.
- Seguros de ahorro-capitalización.
- Otros productos de seguros.
- Tarifas y primas.
- Gestión administrativa derivada de la contratación de un seguro.

5. Selección de inversiones en activos financieros y económicos:

- Los mercados financieros.
- Renta fija y renta variable:
 - Depósitos a plazo.
 - Títulos de renta fija.
 - Rentabilidad de los títulos de renta fija.
 - Concepto de títulos de renta variable.
 - Los mercados de títulos de renta variable.
 - Acciones. Valor de acciones. Dividendos. Derechos de suscripción.
 - Rentabilidad de los títulos de renta variable.
- Deuda pública y deuda privada:
 - Valores o fondos públicos.
 - Características de los valores de deuda pública.
 - Clasificación de la deuda pública.
 - Letras del tesoro.
 - Pagarés del tesoro.
 - Obligaciones y bonos públicos.
 - Obligaciones y bonos públicos.
 - Warrants.
- Fondos de inversión:
 - Características.
 - Finalidad de los fondos de inversión.
 - Valor de liquidación.
 - La sociedad gestora.
 - La entidad depositaria.
 - Instituciones de inversión colectiva de carácter financiero.
 - Instituciones de inversión colectiva de carácter no financiero.
- Productos derivados:
 - Futuros.
 - Los fra (forward rate agreement – acuerdos de tipos futuros).
 - Los swaps (permutas financieras).
 - Opciones.
- Fiscalidad de los activos financieros para las empresas:
 - Renta fija y renta variable.
 - Deuda pública y deuda privada.
 - Fondos de inversión.
- Inversiones económicas:
 - Evaluación de inversiones. Rentabilidad financiera de inversiones.
 - Criterios de selección (VAN, TIR).
- Aplicación financiera de la hoja de cálculo.



6. Integración de presupuestos:

- Métodos de presupuestación:
- Presupuesto maestro y presupuestos operativos.
- Cálculo y análisis de desviaciones:
 - Concepto de desviación y tipología: resultado real/resultado previsto.
 - Origen de desviaciones: desviaciones por causas internas, desviaciones por causas externas, desviaciones aleatorias.
 - Medidas correctoras para restablecer el equilibrio presupuestario: identificación de las causas, delimitación de responsabilidad, corrección de variables.
 - Cálculo y análisis de desviaciones.

Módulo Profesional: Contabilidad y fiscalidad.

Equivalencia en créditos ECTS: 7

Código: 0654

Duración: 163 horas

Contenido:

I. Contabilización en soporte informático de los hechos contables:

- Aplicaciones informáticas de contabilidad.
- La normalización contable. El Plan General de Contabilidad.
- Estudios de los grupos del PGC. Cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables.
- Los fondos propios y la creación de una empresa:
 - Los recursos propios de la empresa.
 - Aportaciones de los socios.
 - Los recursos generados por la empresa.
 - Ingresos que hay que distribuir en varios ejercicios.
 - La subvenciones de capital.
 - Las diferencias en moneda extranjera.
- Las fuentes de financiación ajenas:
 - Préstamos a largo y corto plazo y otros conceptos análogos.
 - Pólizas de crédito.
 - Los empréstitos.
 - Las fianzas recibidas.
- El proceso contable del inmovilizado material e intangible:
 - Concepto, clasificación y aspectos contables del inmovilizado.
 - Las diferentes entradas del inmovilizado material.
 - La evolución del inmovilizado.
 - Pérdidas sistemáticas de valor de carácter irreversible (Amortizaciones).



- Pérdidas asistemáticas reversibles (Deterioro)
 - Corrección de valor de las pérdidas irreversibles y reversibles.
 - Baja de inventario (por enajenación o por pérdida).
 - El proceso contable por operaciones comerciales:
 - Las relaciones financieras derivadas de las operaciones comerciales.
 - El aspecto contable de la letra de cambio.
 - Las provisiones de tráfico.
 - Las cuentas de personal. Las cuentas relacionadas con la Administración Pública.
 - Registro contable de las operaciones financieras.
 - Registro contable de tesorería.
 - Balances de comprobación de sumas y saldos.
2. Tramitación de las obligaciones fiscales y contables relativas al Impuesto de Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
- Impuestos locales sobre actividades económicas:
 - Declaración del IAE.
 - Declaración Censal.
 - Aspectos básicos de la gestión de impuestos.
 - Impuesto de Sociedades. Gestión de impuestos.
 - Desarrollo general del cálculo del impuesto. La contabilidad y el impuesto sobre sociedades.
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Métodos de cálculo de la base imponible. Régimenes especiales. Gestión de impuestos:
 - Hecho imponible y rentas exentas.
 - Contribuyentes-sujetos pasivos.
 - Periodo impositivo, devengo.
 - Definición y determinación de la renta gravable.
 - Mínimo personal y familiar.
 - Régimenes de determinación de la base imponible.
 - Métodos de cálculo de la Base Imponible.
 - Base Liquidable.
 - Cálculo del impuesto.
 - Cuota diferencial
 - Documentación correspondiente a la declaración-liquidación de los impuestos.
 - Aplicaciones informáticas de liquidación de impuestos.
3. Registro contable de las operaciones derivadas del fin del ejercicio económico:
- El proceso de regularización.
 - Pérdidas sistemáticas de valor. Amortización. Pérdidas sistemáticas reversibles. Provisiones. Pérdidas asistemáticas irreversibles. Corrección de valor.
 - Las provisiones de tráfico.
 - La periodificación contable. Registros contables del Impuesto sobre Sociedades.
 - Resultado contable.
 - Los libros contables. Registros.
 - Aplicaciones Informáticas de contabilidad.



4. Confección de las cuentas anuales:
 - La comunicación de la información contable.
 - Las cuentas anuales. Normas para la elaboración de cuentas anuales.
 - El balance de situación.
 - La cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estados de flujos de efectivo.
 - La memoria.
 - Depósito y publicación de las cuentas anuales. Aplicaciones informáticas de contabilidad.

5. Informe del análisis de la situación económico-financiera y patrimonial de una empresa.
 - Objetivo del análisis de los estados contables.
 - La clasificación funcional del balance.
 - Instrumentos de análisis: Fondo de maniobra, Cash- flow financiero y cash-flow generado. Período medio de maduración. Apalancamiento operativo. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Apalancamiento financiero.
 - Análisis patrimonial.
 - Análisis financiero.
 - Análisis económico.
 - Aplicaciones informáticas de análisis de los estados contables.
 - Indicadores de calidad en los procesos de análisis de la información contable.

6. Caracterización del proceso de auditoría en la empresa.
 - La auditoría. La auditoría en España. Las normas de auditoría. Definición, objetos y clasificación. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - Obligatoriedad y responsabilidad de la empresa en un proceso de auditoría.
 - Fases y contenidos de la auditoría.
 - Régimen de habilitación de los auditores. Facultades y responsabilidades de los auditores. Nombramiento de los auditores.
 - Ajustes y correcciones contables.
 - Informe de los auditores de cuentas.

**Módulo Profesional: Gestión logística y comercial.****Equivalencia en créditos ECTS: 6****Código: 0655****Duración: 98 horas****Contenidos**

- I. Elaboración del plan de aprovisionamiento:
 - Relaciones de las distintas funciones de la empresa con el aprovisionamiento.
 - Objetivos de la función de aprovisionamiento.
 - Variables que influyen en las necesidades de aprovisionamiento.
 - Sistemas informáticos de gestión de stocks.
 - Determinación del stock de seguridad.
 - Tamaño óptimo de pedidos.
 - El punto de pedido y el lote de pedido que optimiza el stock en el almacén.
 - La ruptura de stock y su coste. Los costes de demanda insatisfecha.
 - Gestión de stocks.
 - Métodos de gestión de stocks.
 - Rotación de stocks. Período medio de maduración.
2. Procesos de selección de proveedores:
 - Identificación de fuentes de suministro y búsqueda de los proveedores potenciales on-line y off-line.
 - Petición de ofertas y pliego de condiciones de aprovisionamiento.
 - Criterios de selección/evaluación de proveedores.
 - Aplicaciones informáticas de gestión y seguimiento de proveedores.
 - Registro y valoración de proveedores.
 - Análisis comparativo de ofertas de proveedores.
3. Planificación de la gestión de la relación con proveedores:
 - Las relaciones con proveedores.
 - Documentos utilizados para el intercambio de información con proveedores.
 - Aplicaciones informáticas de comunicación e información con proveedores.
 - Etapas del proceso de negociación con proveedores. Estrategias y actitudes.
 - Preparación de la negociación.
 - Estrategia ante situaciones especiales: monopolio, proveedores exclusivos y otras.
4. Programación del seguimiento y control de las variables del aprovisionamiento:
 - El proceso de aprovisionamiento.
 - Diagrama de flujo de documentación.
 - Aplicaciones informáticas de gestión y seguimiento de proveedores.



- Ratios de control y gestión de proveedores.
- Indicadores de calidad y eficacia operativa en la gestión de proveedores.
- Informes de evaluación de proveedores.
- Documentación del proceso de aprovisionamiento.
- Normativa vigente sobre envase, embalaje y etiquetado de productos y/o mercancías.

5. Fases y operaciones de la cadena logística:

- La función logística en la empresa.
- Definición y características básicas de la cadena logística.
- Sistema informático de trazabilidad y gestión de la cadena logística.
- Calidad total y «just in time».
- Gestión de la cadena logística en la empresa.
- Los costes logísticos: costes directos e indirectos, fijos y variables.
- Control de costes en la cadena logística.
- Logística inversa. Tratamiento de devoluciones. Costes afectos a las devoluciones.
- Elementos del servicio al cliente.
- Optimización del coste y del servicio.
- Responsabilidad social corporativa en la logística y el almacenaje.

Módulo Profesional: Simulación Empresarial.

Equivalencia en créditos: 8

Código: 0656

Duración: 116 horas

Contenidos:

1. Factores de innovación empresarial.

- El proceso de innovador en la actividad empresarial.
- Factores de riesgo en el innovación empresarial. Las facetas del emprendedor.
- La tecnología como clave de innovación empresarial.
- La internacionalización de las empresas como oportunidad de desarrollo e innovación.
- Ayudas y herramientas para la innovación empresarial.

2. Selección de la idea de negocio:

- El promotor y la idea:
 - Fuentes de búsqueda de ideas.
 - Variables de estudio.
 - Factores directos e indirectos.
- Selección de ideas de negocios:
 - Cuadro de análisis DAFO: utilidad, estructura, elaboración e interpretación.



- El plan de empresa:
 - Utilidad del plan negocio.
 - Estructura del plan empresa: plan de marketing, plan de organización de recursos, plan financiero y plan jurídico.
- Aspectos formales del documento.
- Análisis de mercados.
- La actividad empresarial.
- La competencia.

3. Organización interna de la empresa, forma jurídica y recursos:

- El empresario.
- Clasificación de empresas.
- La forma jurídica de la empresa:
 - Exigencias legales, aspectos fiscales, responsabilidades y capital social.
 - El empresario individual: características y normativa.
 - Sociedades mercantiles: características y normativa.
- Costes de constitución y puesta en marcha.
- La organización funcional en la empresa.
- Responsabilidad social de la empresa.
- Asignación de recursos.

4. Viabilidad de la empresa:

- La inversión en la empresa.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas.
- Plan de viabilidad.
- Análisis económico-financiero de proyectos de empresas.

5. Gestión de la documentación de puesta en marcha de un negocio:

- Trámites generales para los diferentes tipos de empresas:
 - Autónomo.
 - Cooperativa.
 - Sociedades civiles y comunidad de bienes.
 - Sociedades mercantiles.
- Trámites específicos. Negocios particulares.
- Autorizaciones, instalación o constitución.
- Inscripciones en registros.
- Carnés profesionales.

6. Gestión del proyecto empresarial:

- El plan de aprovisionamiento.
- Gestión comercial en la empresa.
- Gestión de marketing en la empresa.
- Gestión de recursos humanos.
- Gestión de la contabilidad como toma de decisiones.



- Gestión de las necesidades de inversión y financiación.
- Gestión de obligaciones fiscales.
- Equipos y grupo de trabajos.
- El trabajo en equipo. La toma de decisiones:
 - La comunicación.
 - Objetivos, proyectos y plazos.
 - La toma de decisiones.
 - El resultado del trabajo en equipo.
 - Ventajas y dificultades.
- Confección y diseño de los equipos dentro de la empresa creada.
- El dossier del proyecto: elaboración y selección del destinatario.
- Exposición pública del proyecto: técnicas de captación de la atención. Destrezas comunicativas.
- Uso de herramienta informáticas en la elaboración y exposición del proyecto empresarial.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 0658

Duración: 90 horas

Contenidos

I. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico superior en Administración y Finanzas. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico superior en Administración y Finanzas.
- Definición y análisis del sector profesional del Técnico superior en Administración y Finanzas.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- La inteligencia emocional.
- Equipos en la industria de los sectores profesionales en los que se ubica el perfil profesional del técnico superior en Administración y Finanzas, según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.

3. Contrato de trabajo y relaciones laborales:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico superior en Administración y Finanzas.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.

- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

5. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo y evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.
- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Riesgos específicos en el sector profesional en el que se ubica el título: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psico-sociales.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación. Planificación de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una Pyme relacionada con el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual



- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

8. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención de riesgos en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual. Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo. Elaboración de un plan de emergencias en una Pyme.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencia.

9. Primeros auxilios:

- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridas según su gravedad.
- Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

**ANEXO II****Organización modular y distribución horaria por curso escolar.**

Módulo profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial	86	3		
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	66	2		
0649. Ofimática y proceso de la información	258	8		
0650. Proceso integral de la actividad comercial	202	6		
0651. Comunicación y atención al cliente	128	4		
0658. Formación y orientación laboral	90	3		
0179. Inglés	130	4		
0652. Gestión de recursos humanos			60	3
0653. Gestión financiera			163	8
0654. Contabilidad y fiscalidad			163	8
0655. Gestión logística y comercial			98	5
0656. Simulación empresarial			116	6
0657. Proyecto de administración y finanzas			40	
0660. Formación en centros de trabajo			400	
TOTALES	960	30	1040	30

ANEXO III**Espacios y equipamientos recomendados****Espacios:**

Espacio formativo	Superficie m2	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula de administración y gestión	80	60

(Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos).

Equipamientos

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	<ul style="list-style-type: none">• Equipamiento informático en red.• Conexión a internet.• Mobiliario convencional.• Dispositivos multimedia.• Software de ofimática y gestión administrativa.
Aula de administración y gestión	<ul style="list-style-type: none">• Equipamiento informático en red.• Conexión a internet.• Mobiliario convencional.• Dispositivos multimedia.• Software de ofimática y gestión administrativa.• Equipo multifunción de oficina; escáner, fotocopidora, fax.• Teléfono multifunción.

ANEXO IV**Módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.**

Módulos que pueden ser impartidos en la modalidad teleformación on line
0647 - Gestión de la documentación jurídica y empresarial
0648 - Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
0649 - Ofimática y proceso de la información
0650 - Proceso integral de la actividad comercial
0651 - Comunicación y atención al cliente
0179 - Inglés
0652 - Gestión de recursos humanos
0653 - Gestión financiera
0654 - Contabilidad y fiscalidad
0655 - Gestión logística y comercial
0656 - Simulación empresarial
0658 - Formación y orientación laboral



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Presidencia, sobre declaración de aprobados y nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura. (2015060196)

ANTECEDENTES:

1. Por Resolución de la Presidencia de este Consejo de fecha 31 de marzo de 2014 (DOE, de 11 de abril) se publicaron las bases de la convocatoria para proveer de nuevo ingreso dos plazas de Letrados de esta Institución Consultiva.
2. Ejecutando tales bases se procedió a la recepción de las solicitudes todas la cuales fueron admitidas; y al nombramiento del Tribunal sin que se formularan abstenciones o recusaciones sobre sus miembros, por lo que constituyéndose en debida forma comenzó sus actuaciones y, en primer lugar, fijó los criterios de valoración de los méritos en los extremos permitidos por las bases, que aplicó a los aportados por los aspirantes, dando publicidad al resultado de la valoración.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se fijó definitivamente el resultado de la baremación de los méritos y se procedió con la fase de oposición fijando el contenido de los ejercicios y los criterios para su valoración que se hicieron públicos una vez concluida la realización de aquellos tras lo que se procedió a oír las exposiciones orales de los opositores sobre el contenido del primer ejercicio y valorado el mismo, se procedió con la exposición del segundo con los opositores que superaron el primero.

De todas las actuaciones se levantaron las oportunas actas a las que se dio la publicidad debida mediante los oportunos edictos insertados en la forma y lugares fijados en las bases.

3. El Tribunal, en su sesión final de 17 de diciembre, elevó a esta Presidencia propuesta de declaración de aprobados y de nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura remitiendo la documentación de sus actuaciones en las pruebas selectivas por lo que se dictó por esta Presidencia resolución de fecha 18 de diciembre que fue publicada en el DOE n.º 248, del 26 de diciembre de 2014, asumiendo tal propuesta y abriendo un plazo de alegaciones de los interesados por diez días.
4. No habiéndose presentado alegaciones, procede elevar a definitiva aquella resolución, toda vez que los propuestos para su nombramiento han presentado en tiempo y forma la documentación a que se refiere la base decimoprimer, apartado 1, de la convocatoria, declaración jurada, certificado médico, relación de puestos a los que opta, compulsas de la documentación curricular, entre otros documentos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Los antecedentes expuestos evidencian el escrupuloso y estricto actuar del Tribunal, de los interesados y de la Administración conforme a las bases y las normas de aplicación, y siendo la regularidad del proceso selectivo total y absoluta de conformidad con lo prevenido en el apartado 4 de la base décima, presentada por los aspirantes la documentación que exige la base 11.1, de conformidad con lo prevenido en la base 12 de la referida convocatoria, procede elevar a definitiva la declaración de aprobados propuesta por el Tribunal seleccionador, nombrar como funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo a los aspirantes seleccionados por el mismo Tribunal adjudicándoles con carácter definitivo los puestos elegidos por orden de puntuación.

Segundo. Vistos el artículo 24 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura; los artículos 31.5.c) y 52.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, aprobado por Decreto 146/2004, de 28 de diciembre; los artículos 19 y 34 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura aprobada por Decreto-Legislativo 1/1990, de 26 de julio, de aplicación supletoria; los artículos 4, 5, 8 y 11 a 21 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, igualmente de aplicación supletoria; y los demás de general y pertinente aplicación.

RESUELVO :

1. Elevar a definitiva la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocados por Resolución de esta Presidencia de 31 de marzo de 2014, de conformidad con la propuesta del Tribunal con el siguiente contenido y orden:

n.º	apellidos y nombre	DNI n.º	PUNTOS FASE DE CONCURSO	PUNTOS FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL PROCESO SELECTIVO
1	Alonso Clemente, Antonio	11769272B	13,40	19,00	32,40
2	Rodríguez Muñoz, José Manuel	8846940J	13,66	18,01	31,67
3	Olmos González, José María	8812157Y	7,56	15,24	22,80
4	Martínez Pacheco, María del Mar	09202176Z	8,90	12,17	21,07
5	López García, Judit Lucía	28728216C	10,03	10,82	20,85

2. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, a las siguientes personas con indicación del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario adjudicado definitivamente:

n.º	apellidos y nombre	DNI n.º	PUNTUACIÓN TOTAL	PUESTO ADJUDICADO
1	Alonso Clemente, Antonio	11769272-B	32,40	ccex-f 04
2	Rodríguez Muñoz, José Manuel	8846940-J	31,67	ccex-f 02

3. Los efectos del nombramiento quedan diferidos a su toma de posesión cuidando la Secretaría del Consejo de citar a los nombrados para formalizar tal acto.



4. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura con la indicación que la misma agota la vía administrativa y que frente a la misma se puede deducir potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Presidencia o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de tal orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Tales plazos comenzarán a contarse desde su publicación oficial.

Badajoz, a 16 de enero de 2015.

El Presidente del Consejo Consultivo de Extremadura,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060157)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialista en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los



estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria, mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	79258712E	DOMINGUEZ PEREZ, ISABEL MARIA	75,385	17,150	92,535
2	47012737R	ESLAVA MARTIN, ANDRES	80,769	9,660	90,429
3	79308503H	FLORES MATEOS, ISABEL DE LA SALUD	78,462	11,403	89,865
4	80076656V	REBOLLO HIGUERO, ESTHER MARIA	83,077	4,280	87,357
5	8851689R	ESCUDERO SANCHEZ, ANA BELEN	77,692	8,790	86,482
6	32878640W	VARELA ALLER, NOELIA	70,769	15,230	85,999
7	76032058S	SALGADO PACHECO, JULIAN ONOFRE	71,538	11,460	82,998
8	X0732263N	VILJANEN , KRISTINA ELISABETH	75,385	5,440	80,825
9	10884956E	MUÑIZ CUERVO, DESIREE	66,154	14,460	80,614
10	8856189Q	NORBERTO GAMERO, MARIA JESUS	65,385	14,680	80,065
11	75818539M	SANCHEZ VERDUGO, VIRGINIA	69,231	9,530	78,761
12	8863786T	PARDO FALCON, MARIA EVA	70,769	7,440	78,209
13	11767727F	AZABAL GARCIA, GERMAN	63,846	13,380	77,226
14	8865364Z	MARCO MATEOS, MARIA VANESA	65,385	11,590	76,975
15	80057559X	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	66,154	9,260	75,414
16	12336933D	CARRILLO VAZQUEZ, ALMUDENA	66,923	8,400	75,323
17	34992580N	DELGADO RODRIGUEZ, JOSE	63,846	10,330	74,176
18	11776314S	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	54,615	17,960	72,575
19	7017895C	ARJONA ROVIRA, CAROLINA MARIA	63,077	9,370	72,447
20	28762296Z	GONZALEZ SERRANO, VIRGINIA	58,462	12,900	71,362
21	34772598W	PODEROSO BUENO, CARMEN MARIA	64,615	5,680	70,295
22	25727298G	PEREZ MORENO, CRISTINA	66,154	3,899	70,053
23	16601161Z	MORENO VELASCO, ALVARO	60,000	9,340	69,340
24	28947797C	RONCO GARCIA, LUIS FERNANDO	58,462	10,350	68,812
25	8861073R	CALVO PLAZA, MARIA JESUS	58,462	9,980	68,442
26	48503593C	PARRA PARRA, YOLANDA	59,231	8,320	67,551
27	53168524E	VAL PEON, LUCIA	61,538	5,760	67,298
28	52964446T	CANO MIRANDA, INES MARIA	53,846	12,630	66,476
29	72889504C	LLORENTE ALONSO, MARTA	59,231	6,217	65,448
30	76261132D	ROSARIO GONZALEZ, MARIA EULALIA DEL	58,462	6,200	64,662
31	18055850E	LOPEZ BERNUES, RICARDO	56,154	6,760	62,914
32	48456931W	VALERO SOTO, MARIA CARMEN	58,462	3,000	61,462
33	11781681T	JIMENEZ PLATA, MARIA DEL CARMEN	57,692	3,600	61,292
34	75264481V	AMAD PASTOR, MIRIAM	54,615	6,640	61,255
35	76929928B	GONZALEZ CHAVES, PATRICIA	52,308	5,000	57,308
36	80071906M	SIMON BERNAL, PILAR MARIA	50,769	6,071	56,840
37	77531925Y	GALLARDO CARRASCO, MARIA CARMEN	50,000	6,180	56,180
38	8887536Z	PASCUAL TOSINA, RAUL	56,154	0,000	56,154
39	78685293Q	OLLERO MALAGON, LOURDES	50,000	5,170	55,170
40	80074485P	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA	51,538	2,390	53,928
41	53574785B	PORRO SANTOS, MARIA DEL CARMEN	53,846	0,000	53,846
42	80074413M	RODRIGUEZ PARRON, MONTSERRAT	53,077	0,000	53,077
43	76034130V	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	51,538	0,980	52,518
44	34263073L	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VERONICA	52,308	0,000	52,308
45	77342484Q	DIAZ PEDREGAL, FRANCISCO ALBERTO	50,000	0,000	50,000

ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	50422556R	GONZALEZ MARQUEZ, ESTHER	70,085	18,680	88,765
2	29156645M	MUNARRIZ GUEZALA, MARIA DEL ROSARIO	59,829	17,480	77,309
3	33981857R	CABANILLAS DE LA PEÑA, MARIA DEL CARMEN	50,427	19,250	69,677
4	11768079Z	DIAZ CORREAS, SHEILA	50,427	14,580	65,007



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060158)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE num. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	77,692	10,020	87,712
2	52359359C	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ADELA	63,077	17,318	80,395
3	11435282G	MENDEZ DIAZ, MANUEL	67,692	11,140	78,832
4	8854269M	BORGE AYALA, JUAN RAMON	60,769	16,160	76,929
5	28952515T	SANROMAN AGUIRRE, ANA BELEN	63,846	11,700	75,546
6	77456912L	MEDINA ARAGON, FRANCISCO JAVIER	61,538	12,640	74,178
7	76113755Q	GUESTA GUERRA, ELENA	61,538	12,631	74,169
8	80053258X	RAMOS LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	57,692	15,100	72,792
9	26023674W	MATEOS MOLINA, PEDRO	61,538	10,650	72,188
10	8853352P	GRAGERA SEGUI, LOURDES	57,692	14,475	72,167
11	70889362G	HERRERA MAILLO, MARIA ISABEL	61,538	8,940	70,478
12	76249817X	CASTILLO MUÑOZ, MARIA MANUELA	50,769	19,484	70,253
13	8874032B	AGUILERA ALVAREZ, MARCO EMILIO	56,154	12,900	69,054
14	44785403X	GUTIERREZ ORDOÑEZ, LOURDES	56,154	11,654	67,808
15	44409643R	GOMEZ CALLE, SUSANA	53,846	13,890	67,736
16	76021922E	ARJONA BRAVO, MIREN JOSUNE	51,538	16,063	67,601
17	76024964M	GARCIA BRAVO, TAMARA	61,538	5,920	67,458
18	76015902M	PEREZ CHAPARRO, JUAN DAVID	53,077	14,234	67,311
19	7980598N	BOYERO PEREIRA, MARIA ANGELES	54,615	12,240	66,855
20	44202946M	MARTIN MELGAREJO, MARIA CRUZ	53,846	12,500	66,346
21	9410370N	SANTANDER BARRIOS, MARIA DOLORES	50,000	16,180	66,180
22	34779596P	RABAZO TREJO, MANUEL	57,692	7,791	65,483
23	76026554P	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	60,000	3,430	63,430
24	8855568Q	GARCIA GARCIA, EVA MARIA	50,769	12,253	63,022
25	34776630D	RASERO ALVAREZ, LAURA	50,769	12,100	62,869
26	52961836N	PUERTA CID, INOCENCIA	51,538	10,825	62,363
27	11783865E	PAÑERO MANGAS, MARIA INES	55,385	4,781	60,166
28	70250767G	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	50,769	7,460	58,229
29	76112192V	PIZARRO MORENO, TAMARA	50,769	7,280	58,049
30	8831190H	FIZ VIERA, NAZARET	50,000	7,557	57,557
31	76033680G	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	52,308	4,210	56,518
32	80069495D	RAFAEL BELMEZ, BEATRIZ	53,077	2,970	56,047
33	71093609B	SANCHEZ PABLOS, JOSE IGNACIO	50,769	5,130	55,899
34	8883829X	CORTES HERNANDEZ, LAURA	50,000	5,740	55,740
35	8879763S	SALGUERO MATAMOROS, FELIPE JOSE	50,000	5,630	55,630
36	76043836V	MARTIN MARTIN, ANA	52,308	0,520	52,828

ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8814836V	CORDERO TORRES, NATIVIDAD MARIA	57,759	27,000	84,759

...



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060159)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE num. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



MÉDICO/A DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8782251T	GALVAN PEREZ, SEGISMUNDO	94,000	26,250	120,250
2	8821542F	ROMERO MARROQUIN, MARIA DE LA LUZ	89,333	23,260	112,593
3	80072603N	MIGUEL SILVESTRE, IVAN DE	91,333	16,550	107,883
4	9181850C	LERIDA CINTAS, ABRAHAM	81,333	26,450	107,783
5	8855561D	PONS GARCIA, ANGEL LUIS	87,333	19,861	107,194
6	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	91,333	15,150	106,483
7	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	90,667	14,900	105,567
8	76019881M	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	88,667	16,100	104,767
9	52969975D	GONZALEZ TREJO, JUAN PEDRO	86,000	17,950	103,950
10	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	81,333	20,796	102,129
11	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	75,333	26,250	101,583
12	33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	84,000	15,654	99,654
13	11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	78,667	20,370	99,037
14	28895414P	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN	76,000	22,800	98,800
15	52961583N	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	81,333	16,850	98,183
16	8818100S	ALBARRAN GARCIA, LUIS	70,667	26,578	97,245
17	52961351X	FLORES GALLEGO, LUIS MIGUEL	78,667	18,080	96,747
18	7961220T	URRUTIA RODRIGUEZ, MANUEL ALBERTO	75,333	20,070	95,403
19	76249940H	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	79,333	15,658	94,991
20	37371977J	MEJIAS CLAVEL, JOSE ANTONIO	74,000	20,375	94,375
21	30211830L	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	74,667	18,700	93,367
22	28950682F	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	74,667	17,700	92,367
23	9201299B	FERNANDEZ OBISPO, ANGEL	78,000	14,050	92,050
24	28882452H	CUDER AMBEL, RAFAEL	68,667	23,310	91,977
25	8849111E	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	70,667	20,676	91,343
26	8817977F	TORRADO GONZALEZ, MARIA JOSEFA	73,333	17,082	90,415
27	76122046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	78,667	10,906	89,573
28	52966349V	LEDESMA SERRANO, ELISA BELEN	74,667	14,550	89,217
29	25683325F	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	74,667	14,200	88,867
30	9206575C	FLORES SILVA, SONIA	76,000	12,818	88,818
31	31669307D	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	78,667	9,750	88,417
32	72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	70,000	17,100	87,100
33	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	73,333	13,672	87,005
34	30807238A	CABELLO MOLINA, ANGEL	72,000	14,632	86,632
35	3422564A	GOMEZ PERLADO, MARIA BEGOÑA	62,667	23,550	86,217
36	33980519C	VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	64,667	21,203	85,870
37	7861350L	BARBERO ANDRES, IGNACIO	67,333	18,534	85,867
38	9189292X	CIDONCHA MERIN, JOSE LUIS	70,667	14,700	85,367
39	7876854K	GARCIA PERAMATO, TERESA	65,333	19,830	85,163
40	16519792L	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE NARCISO	65,333	19,800	85,133
41	53036861B	SAN JOSE PIZARRO, SANTIAGO	68,000	17,040	85,040
42	52313132T	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	67,333	17,450	84,783
43	9195984D	VARILLAS NAVAZO, MIGUEL ANGEL	70,667	12,550	83,217
44	9202443M	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	72,000	10,750	82,750
45	28765670F	JIMENEZ LOPEZ, EDUARDO	69,333	13,358	82,691
46	7842170K	RECUERO SANCHEZ, MARIA ANTONIA	74,000	8,250	82,250
47	40979761V	ROYANO HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	66,000	16,178	82,178
48	11964715T	ROMERO DOMINGUEZ, RUTH MARIA	64,000	17,800	81,800
49	46682661K	PEREZ ACEVEDO, ANA PILAR	66,000	15,450	81,450
50	7006053T	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	66,667	14,170	80,837
51	26801850L	PAGOLA DE LAS HERAS, MARIA CRISTINA	68,000	12,300	80,300
52	8825912F	CARDENAL FALCON, MIGUEL JESUS	63,333	16,694	80,027
53	28619138P	CAICEDO MARTINEZ, ISABEL	66,667	12,458	79,125
54	8857495B	SALGUERO BODES, IGNACIO DAVID	65,333	13,357	78,690
55	76021817D	MARTIN RODRIGO, JOSE LUIS	64,667	13,459	78,126



56	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	62,000	15,250	77,250
57	44777336Q	VAZQUEZ FUENTES, FERNANDO	66,000	10,750	76,750
58	9189291D	TARIFA FERNANDEZ, EVA	64,667	10,900	75,567
59	9190098B	GAJARDO BUZON, ALFONSO	61,333	13,870	75,203
60	45135788J	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	62,000	13,100	75,100
61	33989668S	VILLA FERNANDEZ, SILVIA DE LA	63,333	11,642	74,975
62	52961930Z	GIL GALLEGU, MARTA	62,667	12,200	74,867
63	76251992T	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	62,000	12,829	74,829
64	34771452Y	LOZANO LOZANO, ANGELA	62,667	11,800	74,467
65	53261137Z	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	62,000	11,950	73,950
66	3110149C	GALVAN NUÑEZ, PABLO	61,333	12,300	73,633
67	28796895K	CHAVEZ SANCHEZ, JULIA CRISTINA	64,000	9,500	73,500
68	28951007X	HIERRO DURAN, RAFAEL CARLOS	58,000	15,250	73,250
69	7448537X	HUIDOBRO CAMINO, MARIA ESPERANZA	50,667	22,200	72,867
70	28604212D	RODRIGUEZ FUENTES, ERNESTO	58,000	14,840	72,840
71	52969428Z	TEJEDA BORRALLO, MARIA ANGELES	62,000	10,827	72,827
72	80075455N	IRIBARREN ARROBAS, MARIA PILAR	59,333	13,400	72,733
73	30791143P	GONZALEZ BARQUERO, JAVIER	56,000	16,549	72,549
74	29105258T	SOTO RUAN, ABELARDO	63,333	9,100	72,433
75	76031463H	VELAZQUEZ VIOQUE, CRISTINA	60,667	11,150	71,817
76	53262607N	MORAGA TENA, BEATRIZ	59,333	12,300	71,633
77	9178796W	PARDO ANTUNEZ, JOSE MARIA	62,000	9,500	71,500
78	52795944L	GIL VELEZ, JAIME	71,333	0,000	71,333
79	76021923T	ARJONA BRAVO, ALEXIS	58,667	12,400	71,067
80	4589195M	NAVARRO CARRILLO, ALICIA	70,667	0,000	70,667
81	70872568T	HERNANDEZ AVILA, GUSTAVO	59,333	11,150	70,483
82	6569637D	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	54,667	15,548	70,215
83	9173484A	PINILLA FLORES, ISABEL MARIA	56,667	13,345	70,012
84	76262324M	ROMERO GONZALEZ, ISABEL	60,000	9,400	69,400
85	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	58,667	10,700	69,367
86	8852389B	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	57,333	11,564	68,897
87	44402430X	ESCUDERO MUÑOZ, JAVIER	56,667	12,080	68,747
88	13300461K	GARCIA GARRIDO, ANA BELEN	50,000	18,640	68,640
89	48910811T	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	57,333	11,196	68,529
90	80069283G	CAMBERO FLORES, MARIA ISABEL	54,667	13,345	68,012
91	8875199M	SOTO PIÑERO, ANA	58,000	9,570	67,570
92	80045731G	ACEDO GALLARDO, MARIA CARMEN	67,333	0,000	67,333
93	76013707H	SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	52,000	14,988	66,988
94	50189418Z	SANCHEZ GOMEZ, MARIA BERNARDINA	52,667	14,288	66,955
95	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	57,333	9,500	66,833
96	53706399L	GARRIDO PEÑA, TRINIDAD	50,667	15,850	66,517
97	80148069S	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	60,667	5,450	66,117
98	44210572H	MORA CASTAÑO, JOSE LUIS	55,333	9,700	65,033
99	9193801B	ROMERO CERON, ANGEL ALBERTO	64,667	0,000	64,667
100	6996621K	RINCON CURTO, ALFONSO	50,667	13,653	64,320
101	11784259W	PEREZ MORENO, PATRICIA	64,000	0,000	64,000
102	80044116E	HERNANDEZ GOMEZ, RAQUEL MARIA	63,333	0,000	63,333
103	80066781D	MORENO GASTON, CRISTINA ICIAR	50,000	12,850	62,850
104	48938918R	HERA SALVADOR, LEOCADIA DE LA	52,667	9,873	62,540
105	80057082Q	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	53,333	9,150	62,483
106	12397116R	ALONSO ARES, TIRSO	60,000	0,000	60,000
107	44780187S	ALONSO COLCHON, ELISABETH	59,333	0,000	59,333
108	34780550L	MARTINEZ MONJE, SARA	50,000	8,155	58,155
109	53267586T	LAMO MANSILLA, INMACULADA DE	57,333	0,000	57,333
110	8820261Z	GARCIA CACERES, MARIA CARMEN	54,667	0,000	54,667
111	80072560S	GONZALEZ BALLESTER, DAVID	50,000	0,000	50,000



MÉDICO/A DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9290065C	ALONSO PEÑA, JAVIER	64,444	11,600	76,044



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas a las federaciones deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2014/2015. (2015060140)

El Diario Oficial de Extremadura de 6 de octubre de 2014 publica el Decreto 217/2014, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2014/2015.

El decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas extremeñas para el desarrollo de las modalidades deportivas señaladas en la Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños —Factoría Olímpica—, en su trigésima tercera edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima primera edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2014-2015 (DOE n.º 172, de 5 de septiembre).

El artículo 9 del mencionado decreto establece que se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

Por todo ello,

RESUELVO :

Dar publicidad, mediante Anexo adjunto, a las ayudas concedidas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2014 en virtud del Decreto 217/2014, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2014/2015.

El coste total de este programa de subvenciones asciende a la cantidad dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco euros (2.586.975 €).

De esta cantidad:

- 150.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto de gasto 200517049006 "Fomento del Deporte Escolar y Adaptado", pro-



yecto de gasto 200517040017 "Juegos Deportivos Extremeños Judex", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

- 2.436.975 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto de gasto 200517049006 "Fomento del Deporte Escolar y Adaptado", proyecto de gasto 200517040017 "Juegos Deportivos Extremeños Judex" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO**

CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL AYUDA	AÑO 2014	AÑO 2015
V06122709	Federación Extremeña de Ajedrez	Ajedrez	23.494,00	624,25	22.869,75
G06059596	Federación Extremeña de Automovilismo	Automovilismo	8.680,00	417,84	8.262,16
V-06418115	Federación Extremeña de Bádminton	Bádminton	21.020,00	426,19	20.593,81
G-06106066	Federación Extremeña de Ciclismo	Ciclismo	53.828,80	2.431,82	51.396,98
G-10153815	Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	17.376,00	992,79	16.383,21
V-06051783	Federación Extremeña de Gimnasia	Gimnasia	42.720,00	1.972,20	40.747,80
V-06124101	Federación Extremeña de Hípica	Hípica	9.608,00	671,89	8.936,11
G-06113880	Federación Extremeña de Judo	Judo	48.040,00	2.106,00	45.934,00
G-10108496	Federación Extremeña de Karate	Karate	31.030,00	1.266,05	29.763,95
G-10047355	Federación Extremeña de Montaña y Escalada	Montaña y Escalada	35.283,00	1.371,77	33.911,23
G-06613392	Federación Extremeña de Natación	Natación	93.400,00	6.434,74	86.965,26
G-06360044	Federación Extremeña de Orientación	Orientación	40.680,00	702,00	39.978,00
V-06347132	Federación Extremeña de Padel	Padel	43.400,00	1.838,50	41.561,50
V-10225308	Federación Extremeña de Patinaje	Patinaje	18.412,00	590,00	17.822,00
V-06070031	Federación Extremeña de Piragüismo	Piragüismo	29.425,40	1.013,26	28.412,14
G-06113740	Federación Extremeña de Rugby	Rugby	15.278,00	534,00	14.744,00
G-10252229	Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo	Salvamento y Socorrismo	27.360,00	986,10	26.373,90
G-06066385	Federación Extremeña de Tenis	Tenis	31.700,00	1.128,17	30.571,83
G-06112197	Federación Extremeña de Tenis de Mesa	Tenis de Mesa	20.680,00	702,00	19.978,00
G-06170492	Federación Extremeña de Triatlón	Triatlón	24.359,80	986,10	23.373,70
G-06113278	Federación Extremeña de Atletismo	Atletismo	129.740,00	8.248,61	121.491,39
G-06113328	Federación Extremeña de Balonmano	Balonmano	179.480,00	12.318,00	167.162,00
G-06212401	Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	224.480,00	10.228,72	214.251,28
G-10047769	Federación Extremeña de Voleibol	Voleibol	240.200,00	12.619,00	227.581,00
G-10056406	Federación Extremeña de Baloncesto	Baloncesto	327.300,00	16.714,00	310.586,00
G-06627335	Federación Extremeña de Fútbol	Fútbol	850.000,00	62.676,00	787.324,00



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 00964/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015060133)

Con fecha 7 de noviembre de 2014 ha recaído Sentencia n.º 00964/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en relación al recurso interpuesto por la UTE Guadajira 2011 frente a la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, contra la Resolución del Secretario General de la citada Consejería, de 12 de julio de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario General de 2 de mayo de 2013, por la que se aprueba la Certificación final de las obras del expediente O-045/20/10, "Ampliación y Readaptación de la estructura e instalaciones científico-técnicas de la nueva sede del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera", resultando un importe de 58.995,56 euros IVA incluido.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia n.º 00964/2014, de 7 de noviembre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es del siguiente tenor literal:

"Debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por UTE Guadajira 2011 contra la Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 12 de julio de 2013, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, con excepción a la partida o unidad de obra 11.04.16, brazo extensible linealuce 9, certificada por 20.492,00 euros, que han de incluirse en la liquidación, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Guadajira, a 30 de diciembre de 2014.

El Director del CICYTEX,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2015/2016. (2015060155)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Financiación Autónoma de 17 de noviembre de 2014, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2015/2016.

Contra la presente resolución los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

La Directora General de Tributos,
JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060112)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Rafael Pagés Rodríguez, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros civiles, Zona de Extremadura, cargo para el cual fue proclamado con fecha 10 de noviembre de 2013 actuando en representación del citado Colegio en el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 37 de los Estatutos aprobados por el Real Decreto 140/2001.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 22 de enero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 22 de enero de 2014 con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles,



para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Oficial
de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: Rafael Pagés Rodríguez,
Decano del Colegio de Ingenieros
Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles,
Zona de Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Industriales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060113)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Industriales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don José Fernando Guijarro Merelles, Vicedecano del Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura, sustitución del Decano D. Jesús Mirat Celdran, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta General, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 25 de sus Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 29 de abril de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 29 de abril de 2014 con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Por el Colegio Profesional de Ingenieros
Industriales de Extremadura

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: José Fernando Guijarro Merelles,
Vicedecano del Colegio de Ingenieros
Industriales de Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo (AEXCID), adscrita a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura y Farmacéuticos Mundi para la ejecución de intervenciones para la asistencia humanitaria inmediata a las poblaciones víctimas de fenómenos naturales o humanos. (2015060109)

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo (AEXCID), adscrita a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura y Farmacéuticos Mundi para la ejecución de intervenciones para la asistencia humanitaria inmediata a las poblaciones víctimas de fenómenos naturales o humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (AEXCID), ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA, Y FARMACÉUTICOS MUNDI PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA INMEDIATA A LAS POBLACIONES VÍCTIMAS DE FENÓMENOS NATURALES O HUMANOS

En Mérida a 18 de noviembre de 2014.

COMPARECEN

De una parte, D. Giorgio Dario Maria Cerina, Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) en virtud del Decreto 28/2013, de 12 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 53, de 18 de marzo de 2013 y con competencia para la celebración de convenios en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014 de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE de 4 de julio de 2014).

Y de otra parte, don Luis García-Doncel García, con DNI 08799030F, en calidad de delegado de Farmacéuticos Mundi en Extremadura (FARMAMUNDI), con domicilio en Padre Tomás, 2. Bajo. 06011 de Badajoz; en nombre y representación de dicha organización y en el ejercicio de las facultades derivadas de su cargo.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. Que consideran que las dos entidades tienen como interés común la Cooperación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria; que cuentan con conocimiento mutuo y experiencia común en cuanto al trabajo en la materia objeto del presente convenio, dado que el Gobierno de Extremadura ha venido financiando proyectos y acciones de similar contenido y fin desde el año 2009, y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados, permitiendo tanto una acción inmediata para reducir el impacto negativo de una crisis, como intervenciones de post-emergencia y actuar en crisis humanitarias crónicas.

Que ambas partes reconocen una Acción Humanitaria, basada en los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia; que tiene como objetivo la prevención, respuesta inmediata, rehabilitación, reconstrucción y sensibilización para la reducción del sufrimiento de las poblaciones afectadas por desastres de origen humano, como los conflictos armados, o fenómenos naturales. Que la ayuda humanitaria relacionada con emergencias, dada su naturaleza, requiere respuesta inmediata.

Segundo. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el que se recoge como instrumento de cooperación la Ayuda humanitaria, tanto alimentaria como de emergencia, con el objetivo de salvar vidas humanas amenazadas o prestar ayuda inmediata a los refugiados y desplazados por catástrofes naturales, conflictos o guerras, así como a los países receptores de refugiados; en el Plan General de la Cooperación Extremeña 2014-2017, aprobado por el Parlamento de Extremadura en sesión de 10 de febrero de 2014, donde se identifica la ayuda humanitaria y de

emergencia como un instrumento de canalización de la ayuda extremeña, entendida como la provisión de bienes y servicios básicos a las víctimas de crisis y a la protección de sus derechos básicos, que tendrá un carácter independiente y neutral, basándose exclusivamente en las necesidades de las personas afectadas, sin condicionante alguno derivado por consideraciones de territorio, raza, género, religión o ideología y se prevé el apoyo

a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGs que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Tercero. Que, de acuerdo con el Plan General de la Cooperación Extremeña 2014-2017, la AEXCID reconoce a la acción humanitaria un alcance que incluye:

1. Ayuda de emergencia (respuesta a crisis repentinas de alta intensidad).
2. Ayuda a crisis prolongadas en el tiempo (respuesta continuada, a veces por años, en la que se acomete tanto la asistencia y provisión de servicios básicos como la protección de poblaciones a riesgo de violencia u otras acciones).
3. Rehabilitación temprana (respuesta encaminada a la reconstitución de una situación mínimamente estable para rehabilitar procesos de desarrollo más profundos).

Que la ayuda humanitaria representa una respuesta a situaciones de crisis que tienen como consecuencia la pérdida o el inminente peligro para vidas humanas. Por ello, es preciso que la Administración se dote de mecanismos que, sin menoscabo de las exigencias de control, seguimiento, supervisión y eficacia de la ayuda, permitan reducir al mínimo el tiempo de respuesta ante las mismas ya que el mismo es directamente proporcional al riesgo para vidas humanas. Dichos mecanismos, en el caso de la respuesta inmediata a emergencias, son incompatibles con los plazos relativos a la tramitación del procedimiento de concesión y abono de una ayuda en el marco de una convocatoria pública.

Cuarto. Que la subvención que se concede mediante este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la misma ley, se consideran supuestos excepcionales de concesión directa los "las subvenciones que se otorguen conforme a los Planes Anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo".

Quinto. Que el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2014 publicado en el DOE de 21 de marzo de 2014, en su punto 5 contempla las iniciativas de cooperación susceptibles de financiación mediante concesión directa sin convocatoria previa. En el apartado B/1 del mismo, se mencionan expresamente "las ayudas humanitarias que tengan la finalidad de prevenir, proteger, asistir, rehabilitar reconstruir, sensibilizar e incidir en favor de los damnificados por catástrofes humanitarias provocadas por desastres naturales o por la acción humana, tratando de asegurar, en todo momento, el ejercicio de sus derechos fundamentales".

Sexto. Que Farmacéuticos Mundi, declarada de utilidad pública en 2001 y habiendo obtenido la acreditación como ONGD calificada especializada en salud en el mes de Diciembre del año 2010, posee capacidad técnica y logística, así como los permisos y autorizaciones necesarios para introducir en los operativos de emergencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y Co-



peración (en coordinación y colaboración directa con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) material de primera necesidad en la respuesta a las distintas emergencias que se produzcan fuera del territorio español, bajo su responsabilidad y en el cumplimiento de la normativa internacional y los estándares de seguridad. Por otra parte, la entidad tiene presencia en varios países susceptibles de recibir ayuda humanitaria y de emergencia (en base a criterios internacionales de clasificación), así como una red de contrapartes en terreno y a nivel internacional que permite garantizar la adecuada recepción y ejecución de la ayuda.

Farmacéuticos Mundi cuenta, además de un Área de Emergencias y Acción Humanitaria, con la primera Área Logística Humanitaria (ALH) en España que, en coordinación, ofrecen un servicio de asesoramiento farmacéutico a otras organizaciones no especializadas en este campo para prestar una ayuda rápida y eficaz en situaciones de emergencia. Asimismo, apoya en la preparación de los pedidos adecuándolos a las necesidades y patrones epidemiológicos de cada destino y facilita los complejos trámites logísticos y los requerimientos sanitarios exigidos para la exportación de este tipo de suministros.

Para ello, además de disponer de personal especializado en esa tipología de intervenciones y logística, cuenta con un almacén especializado en suministros de medicamentos y material médico, que suministra sin ánimo de lucro para la cooperación, siendo la única estructura similar existente en todo el estado español. Todo este tipo de suministros y kits han sido diseñados siguiendo el modelo de la OMS para prestar una ayuda rápida y eficaz en situaciones de emergencia y permiten atender las necesidades de la población durante 13 meses o más, y se adaptan estrictamente a las necesidades y patrones epidemiológicos del país de destino y de la emergencia concreta que se deba atender. De esta manera, la organización minimiza su dependencia externa con otras entidades suministradoras que normalmente quedan colapsadas delante de las crisis más graves.

Asimismo, FARMAMUNDI cuenta con la acreditación, desde enero de 2013, de la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea ECHO para el suministro en emergencias y dispone para ello de un almacén de medicamentos e insumos médicos de 763 m² - como centro de distribución de medicamentos y material sanitario autorizado en cooperación y acción humanitaria; paralelamente, FARMAMUNDI, en el marco de este proceso de mejora continua de la calidad en el que se encuentra inmersa la institución, optó por implantar y certificar un sistema según la norma UNE-EN-ISO 9001:2008 para la gestión y distribución de medicamentos, material y equipamiento de ayuda sanitaria, que cuenta con la certificación por parte de AENOR desde el 2006.

Actualmente FARMAMUNDI continúa apostando por ese proceso permanente de mejora y es con la definición del segundo Plan Estratégico que, tras analizar varios sistemas de calidad, se consideró como el más idóneo, por su capacidad de incorporar el proceso de mejora y reorientación, el Sistema European Foundation for Quality Management (EFQM), adoptando por tanto el mismo. Además FARMAMUNDI ha realizado y superado la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno de la Coordinadora de ONGD; y este mismo año el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Depósito Aduanero nos ha concedido el Depósito Aduanero Tipo A.

FARMAMUNDI forma parte de numerosas instancias de coordinación de cooperación y del área sanitaria a nivel internacional, estatal y autonómico. Concretamente en Extremadura es miem-



bro de la Coordinadora Extremeña de ONGD (CONGDEx), ocupando actualmente una vocalía de su Junta Directiva; del Consejo asesor de Cooperación del Gobierno de Extremadura como vocal de la CONGDEx y de los Consejos Locales de Cooperación de los Ayuntamientos de Badajoz y Cáceres.

Por todo lo anterior, acuerdan firmar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad.

El presente convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el desarrollo, adscrita a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, y la entidad Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria que requieran respuesta urgente en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de preservar la vida humana.

SEGUNDA. Objeto.

Realizar las actuaciones que ambas partes acuerden, tendentes a atender las necesidades urgentes de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial atención a los colectivos más vulnerables, mediante la provisión inmediata de bienes y servicios esenciales para la supervivencia.

Las actuaciones tendrán como finalidad la mejora rápida y urgente de la situación socio sanitaria de la población afectada por crisis humanitarias, garantizar la rehabilitación de las condiciones básicas de salud en aspectos de atención primaria, salud preventiva, ayuda alimentaria y no alimentaria, que reduzca la vulnerabilidad de la población, siempre teniendo en cuenta la perspectiva de género.

El ámbito geográfico de las actuaciones se focalizará hacia aquellos lugares donde las necesidades y vulnerabilidades impidan una actuación por parte del gobierno afectado (países con un Índice de Desarrollo Humano bajo), pero también donde las dimensiones de la tragedia, la capacidad logística de FARMAMUNDI (o sus organizaciones colaboradoras) y la posibilidad de asistencia directa a las víctimas permitan desarrollar la acción humanitaria.

Respecto de la capacidad logística de FARMAMUNDI, la misma varía de acuerdo con el tipo de respuesta:

1. En el caso en que FARMAMUNDI sume su actuación a un operativo internacional coordinado por la AECID su ámbito de intervención coincidirá con el del operativo.
2. En cualquier otro caso, FARMAMUNDI dispone de contrapartes locales en los siguientes países (ver anexo con listado de contrapartes):



(a) América Latina:

i. Centroamérica.

- A. México
- B. Guatemala
- C. Honduras
- D. El Salvador
- E. Nicaragua

ii. Caribe.

- A. República Dominicana
- B. Haití

iii. Sur América.

- A. Colombia
- B. Ecuador
- C. Perú
- D. Bolivia
- E. Paraguay

(b) África:

- A. Sierra Leona
- B. Liberia
- C. Togo
- D. República Democrática del Congo (RDC)
- E. Kenia
- F. Uganda
- G. Cabo Verde
- H. Senegal
- I. Mali
- J. Níger
- K. Etiopía
- L. Población Saharaui

(c) Oriente Próximo:

- A. Palestina
- B. Siria
- C. Jordania

***TERCERA. Información.***

FARMAMUNDI se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades del avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera por parte de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, en el informe final justificativo de la ayuda se proporcionará información detallada de los socios locales con los que, en su caso, se hayan implementado las acciones humanitarias incluidas en el ámbito del presente convenio.

CUARTA. Obligaciones de FARMAMUNDI.

FARMAMUNDI se compromete a:

1. Depositar el importe íntegro de la subvención en una cuenta abierta exclusivamente para este convenio.
2. Destinar los fondos percibidos a financiar las actuaciones en que se concrete el presente convenio.
3. Cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio y someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones que le sean de aplicación.
4. Prestar la colaboración necesaria y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por parte de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
5. Conservar todos los comprobantes de gastos y pagos que se generen en el desarrollo de las actuaciones de la entidad en el desarrollo del presente convenio durante un período de 4 años.
6. Justificar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario.
7. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

QUINTA. Pago.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, adscrita a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, dotará el presente convenio con una cuantía total de 133.000,00 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00 y que se abonarán en el momento de la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá anticiparse hasta el 100% de la ayuda, sin necesidad de constitución de garantías.

En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la AEXCID podrá incrementar la dotación inicialmente prevista mediante Adenda al mismo.

SEXTA. Actuación ante una situación de emergencia con carácter urgente:

1. Detectada una emergencia, recabada la información necesaria y evaluada la pertinencia de una actuación, FARMAMUNDI pondrá en conocimiento de la AEXCID la necesidad de intervenir ante la emergencia detectada. Asimismo, la AEXCID, una vez detectada una emergencia en el ámbito delimitado por la cláusula segunda de este convenio, podrá requerir a FARMAMUNDI informar acerca de su capacidad para realizar una actuación y, en su caso, evaluar la pertinencia y la oportunidad de la misma.
2. En el caso en que la iniciativa proceda de FARMAMUNDI, la entidad presentará por escrito en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una propuesta de actuación humanitaria en forma de nota de concepto (Concept Paper) que incluya, como mínimo:
 - a. Descripción de la situación de emergencia que motiva la intervención, justificando la necesidad y urgencia de la actuación.
 - b. Localización geográfica de la actuación.
 - c. Identificación de la población beneficiaria directa.
 - d. Descripción de las actividades previstas.
 - e. Coste de la intervención desglosado atendiendo a la naturaleza de la intervención.
 - f. Fecha de inicio y de finalización de la actuación prevista.
 - g. En su caso, contraparte local.
 - h. Fuentes de verificación de las actividades a llevarse a cabo que deberán entregarse a la AEXCID como justificación de la intervención.

Si, en atención a la naturaleza de la intervención o circunstancias de crisis en las que la misma se desarrolla, cualesquiera de los datos consignados en la nota de concepto debiesen modificarse antes, durante o después de la actuación, ambas partes podrán acordarlo en cualquier momento a lo largo de la vigencia del presente convenio.

3. En el caso en que la iniciativa proceda de la AEXCID, la Dirección de la AEXCID remitirá escrito a FARMAMUNDI en el que se identificará emergencia y localización geográfica de la posible actuación y solicitará a FARMAMUNDI la evaluación de:



- a. Su capacidad para hacer frente a la actuación.
- b. En caso de tener capacidad, evaluación de la oportunidad de llevar a cabo una actuación en el marco del presente convenio.

FARMAMUNDI deberá contestar con escrito presentado en los términos indicados en el párrafo anterior en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción del escrito de la AEXCID. En el caso en que considere viable la puesta en marcha de una actuación, incluirá en el escrito de respuesta el contenido detallado en los puntos a-h del párrafo anterior, o informará de la fecha en la que se estará en disposición de entregar la misma atendiendo a las comunicaciones y coordinación con el terreno. En el caso en que no considere viable la puesta en marcha de una actuación deberá motivar adecuadamente su negativa.

4. En todo caso, será necesario consentimiento expreso de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo para que FARMAMUNDI active el mecanismo de actuación que el órgano gestor autorizará, previa evaluación de:
 - a. El carácter urgente de la actuación que desaconseja su tramitación por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones vigente en materia de ayuda humanitaria.
 - b. La adecuación del coste a las actividades.
 - c. La adecuación de la temporalización de las actividades respecto de las necesidades consideradas.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

1. Gastos de coordinación: FARMAMUNDI podrá destinar hasta un 8 % del importe total de este convenio a retribuciones del personal encargado de la coordinación del mismo, siempre que:
 - a. Preste sus servicios en Extremadura.
 - b. Mantenga relación de naturaleza laboral con FARMAMUNDI.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, con cargo a este convenio sólo serán subvencionables gastos relacionados con las actuaciones de emergencia aprobadas, ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y estrictamente necesarios para la implementación de las actuaciones a desarrollarse en cada caso. También podrán imputarse gastos bancarios y, en su caso, los relacionados con la traducción de documentación justificativa.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán subvencionables los gastos recogidos en los artículos 18 y 19 del Decreto 36/2014 de 18 de marzo por el que se regulan las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, con la excepción de los gastos indirectos que no serán subvencionables.

OCTAVA. Publicidad.

FARMAMUNDI divulgará el contenido de la actuación a través de los medios de comunicación e incluirá la misma en publicaciones propias de FARMAMUNDI. Asimismo, hará constar la par-



ticipación de la AEXCID en las actuaciones, indicándolo expresamente en la documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID en los lugares del proyecto y, en su caso, en los insumos suministrados.

NOVENA. Justificación.

Cada seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este convenio, FARMAMUNDI deberá remitir documentación justificativa de los gastos y pagos realizados en materia de coordinación de conformidad con lo dispuesto por el punto 1 de la cláusula séptima del presente convenio.

En un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la finalización de cada actuación realizada al amparo de este convenio, la entidad beneficiaria deberá remitir informe justificativo que ha de contener el siguiente contenido mínimo:

- a. Memoria justificativa de la realización de la actuación realizada, con aportación de las fuentes de verificación previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
- b. Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada actuación.
- c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la acción subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. La AEXCID podrá comprobar, mediante muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención otorgada a los objetivos de la misma. A este fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación pertinente que considere necesaria.
- e. En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. En todos los documentos justificativos de gastos y pagos imputados a la actuación financiada con arreglo al presente convenio, deberá constar un sello que identifique el Convenio y la entidad beneficiaria. En su caso, se hará constar en el documento justificativo el porcentaje del gasto y/o del pago imputado a este convenio.
- f. Los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos imputables a este convenio quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años contados a partir de la fecha de presentación del informe justificativo final. La entidad beneficiaria está obligada a remitir dichos documentos originales cuando sea requerida para ello. En el caso en que la actuación previese la transferencia de fondos a un socio local y que los gastos y los pagos fueran en todo o en parte realizados por éste último y el socio local no pudiese desprenderse de alguno o algunos de los documentos justificativos citados, FARMAMUNDI deberá notificarlo de forma motivada a la AEXCID y adjuntará fotocopias de los documentos requeridos debidamente legalizada.



- g. Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano y en moneda euro. En el caso de los comprobantes de gasto en idiomas distintos al castellano, se admitirá la traducción jurada por parte del personal de FARMAMUNDI de los comprobantes requeridos por la AEXCID de acuerdo con el punto 4 de esta cláusula, sin perjuicio de las comprobaciones que, en el ejercicio de su facultad, podrá realizar el órgano gestor.
- h. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a FARMAMUNDI incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la ejecución del presente Convenio. Asimismo, eventuales ingresos generados por la puesta en marcha de actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a su ejecución.
- i. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas que dificulten o imposibiliten la aportación de la adecuada documentación justificativa del gasto y/o del pago, la AEXCID podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución como las Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
- j. A la finalización de la vigencia del presente Convenio y en un plazo no superior a 3 meses, FARMAMUNDI remitirá memoria justificativa final en la que detallará resultados obtenidos con las actividades realizadas y a la que adjuntará extracto bancario de la cuenta abierta exclusivamente para la gestión de los fondos destinados al mismo.

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad. En el caso de que una actuación por parte de FARMAMUNDI en el desarrollo del presente convenio contara con financiación ajena al mismo, deberá comunicarse a la AEXCID por parte de la entidad, especificando el cofinanciador y remitiendo un detalle explicativo del empleo de la aportación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

UNDÉCIMA. Facultades de inspección.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos que debe cumplir la entidad.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio de colaboración, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por el Delegado Autonómico de FARMAMUNDI en Extremadura, dos representantes designados por el Director de la AEXCID y el Director de la AEXCID quien actuará como presidente de la misma.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de colaboración.
- Seguir la evolución de las actuaciones en que se concrete el presente convenio.
- Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer a las partes firmantes las prórrogas que se soliciten del Convenio.
- Realizar todos aquellos cometidos específicos, además de los referidos en los párrafos anteriores, indicados en este convenio.

DECIMOTERCERA. Vigencia del Convenio y reintegro.

1. Este convenio tendrá un período de vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en la que se haga efectivo el abono de la cantidad prevista en la cláusula quinta del mismo y que será comunicado por FARMAMUNDI a la AEXCID en el plazo de un mes tras la recepción de los fondos.
2. No obstante, si, a la fecha de finalización de la vigencia del convenio, los fondos consignados para su ejecución no se hubiesen ejecutado totalmente, el mismo podrá prorrogarse por un periodo de hasta 12 meses más mediante acuerdo expreso de las partes. En ningún caso, la duración del presente convenio podrá exceder de 24 meses.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la cantidad recibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actuaciones o del convenio o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 7 y 8 de la presente cláusula.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de



conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en este convenio.
 - f. Adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los supuestos de incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad y en función del grado de ejecución correcta de este convenio.
 6. En los supuestos en los que las actuaciones acordadas no se lleven a cabo o se lleven a cabo sólo parcialmente o se justifiquen de forma incompleta o insuficiente, se procederá al reintegro del importe de la actuación no ejecutada, no justificada o justificada de forma insuficiente y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acorde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTA. Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el trascurso del plazo de vigencia o por resolución.

La resolución se producirá de mutuo acuerdo o por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

DECIMOQUINTA. Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Respecto de las discrepancias que surjan por su aplicación y que no resulten resueltas por la Comisión de Seguimiento, las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOSEXTA. Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto por el presente convenio será de aplicación lo contenido en el Título II, Capítulo IV del Decreto 36/2014 de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y sus sucesivas modificaciones.



Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio se firma por duplicado por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

POR FARMAMUNDI
EL DELEGADO AUTONÓMICO DE
FARMAMUNDI EN EXTREMADURA

Giorgio Darío M. Cerina

Luis García-Doncel García





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Antonio Rangel Gutiérrez, en el término municipal de Hornachos. (2015060119)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal promovida en el término municipal de Hornachos por Antonio Rangel Gutiérrez, con DNI 80047973-S.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Hornachos (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 457 del polígono 35. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 19 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 116, de 18 de junio de 2014. Durante dicho trámite, se han recibido alegaciones, que se tratan en el punto séptimo de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del técnico municipal de fecha 18/11/2013 según el cual "Las obras...se ajustan a las NNSS aprobadas una vez obtenga Comunicación Ambiental Unificada...usos admitidos: ...industrial...con calificación urbanística".

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayunta-

miento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Por otra parte, obra en el expediente resolución de 20 de agosto de 2014 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se otorga calificación urbanística para la instalación de cuatro hornos para la fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Hornachos (parcela 457 del polígono 35) a instancias de D. Antonio Rangel Gutiérrez (expediente 14/001/BA).

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 12 de junio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 14/00063).

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 19 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Hornachos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy no se tiene respuesta.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 28 de octubre de 2014 y 5 de noviembre de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante dicho trámite, se han recibido alegaciones.

Estas alegaciones reiteran aspectos ya puestos de manifiesto durante el trámite de información pública: el incumplimiento de la distancia entre carboneras y viviendas habitadas exigida por el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX; afección a los cultivos de olivar ecológico de los alrededores debido al almacenamiento de leña de la actividad, que podría suponer un foco de propagación de plagas, en particular la del barrenillo; posible pérdida de calificación del olivar como ecológico por los humos emitidos; molestias a los trabajadores de los cultivos de olivos.

Al respecto del cumplimiento del Plan INFOEX, obra en el expediente informe del Coordinador Regional de INFOEX de fecha 25/07/2014 según el cual la localización de la carbonera se encuentra fuera de la zona de influencia forestal (400 m) del entorno del Pantano de los Molinos (Matachel); y la distancia superior a 300 m de cualquier vivienda habitada tiene como



dificultad la verificación de que efectivamente se encuentra habitada. En relación a esto, obra en el expediente certificado municipal de empadronamiento a fecha 29/09/2014 según el cual no existe ninguna persona inscrita en el padrón municipal en las parcelas catastrales 136, 138 y 153 del polígono 35; e informe municipal de fecha 20/08/2014 según el cual los titulares catastrales de las parcelas 136, 138 y 153 del polígono 35 no aparecen en el registro de cédulas de habitabilidad desde el 2002.

En relación con la afección a los cultivos de olivos ecológicos, se solicitó informe al Servicio de Sanidad Vegetal sobre la compatibilidad de la actividad en evaluación y los cultivos de los alrededores por la posible propagación de plagas desde el almacenamiento de madera.

Al respecto, obra en el expediente comunicado de fecha 12/02/2014 remitido al promotor por el Servicio de Sanidad Vegetal sobre propagación de plagas por el almacenamiento de leña. Este comunicado recuerda las obligaciones establecidas por el artículo 117 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura, según el cual "con objeto de disminuir los reservorios de parásitos vegetales, se declara obligatorio la destrucción de restos de poda y de cosecha, dentro de las fechas marcadas para los mismos y siempre que lo permita la legislación contra incendios vigente en cada momento"; por el artículo 13.1.a) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, según el cual "corresponde a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas, así como las masas forestales y el medio natural, en buen estado fitosanitario para defensa de las producciones propias y ajenas". Asimismo, prohíbe el almacenamiento de leña de olivo de menos de 18 cm de diámetro durante el periodo de riesgo por emergencia de adultos de barrenillo, que en nuestra zona ocurre entre el 1 de mayo y el 31 de agosto.

También, en relación con la afección a los cultivos de olivos ecológicos, obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Estación de Avisos Agrícolas, de fecha 22/01/2014, que pone de manifiesto, entre otras cosas, que el barrenillo no puede ser tratado, en cultivos ecológicos, con insecticidas convencionales, por no estar autorizados, no existiendo otros tratamientos eficaces, únicamente la quema de los restos de poda en los meses de marzo-abril.

Finalmente, no se ha tenido respuesta a la solicitud de informe efectuada al Servicio de Producción Agraria sobre la compatibilidad de la actividad en evaluación y los cultivos ecológicos de los alrededores por la posible propagación de plagas desde el almacenamiento de madera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Antonio Rangel Gutiérrez, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Hornachos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, así como las medidas preventivas de propagación de plagas impuestas por el órgano competente en materia de Sanidad Vegetal y reflejadas en los antecedentes de hecho, sin perjuicio de otras que pudiera imponer dicho órgano. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/289.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero					Combustible o producto asociado	Proceso asociado	
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C			D
1	Horno de carbonización de 48 m ³ (p.t.n. 0,28 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 48 m ³ (p.t.n. 0,28 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 48 m ³ (p.t.n. 0,28 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 48 m ³ (p.t.n. 0,28 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
5	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 1,13 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	3,18

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.

2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:

a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -a-.

4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera. La ubicación de los hornos en la parcela se realizará en zonas fijas y señalizadas.

2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.



2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá re-

querir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2, 3 y 4	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida

de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en cuatro hornos metálicos móviles.

Cada horno contará con una capacidad de llenado de unas 67 toneladas de madera.

La instalación se ubica en la parcela catastral 457 del polígono 35 del término municipal de Hornachos (Badajoz). Coordenadas: X = 752.559 m, Y = 4.270.314 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 4 hornos metálicos de base cuadrada de 48 m³ (4 x 4 x 3 m).
- Caseta de aseos-vestuarios de 12 m².
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.

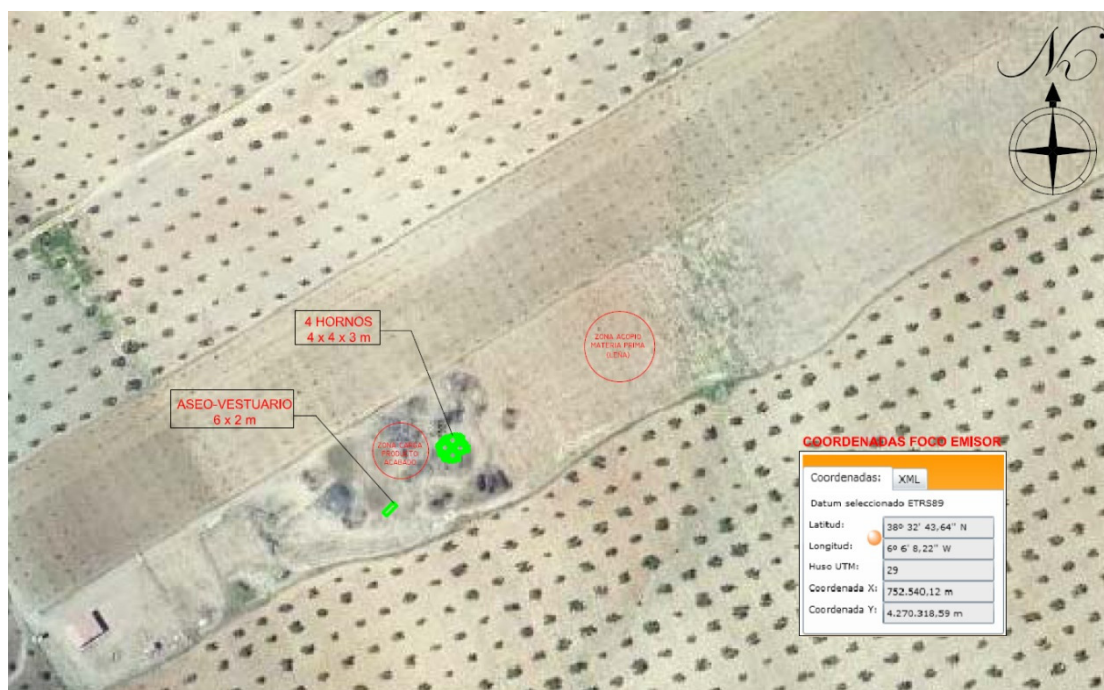


Figura 1 Ortografía de la parcela con las instalaciones

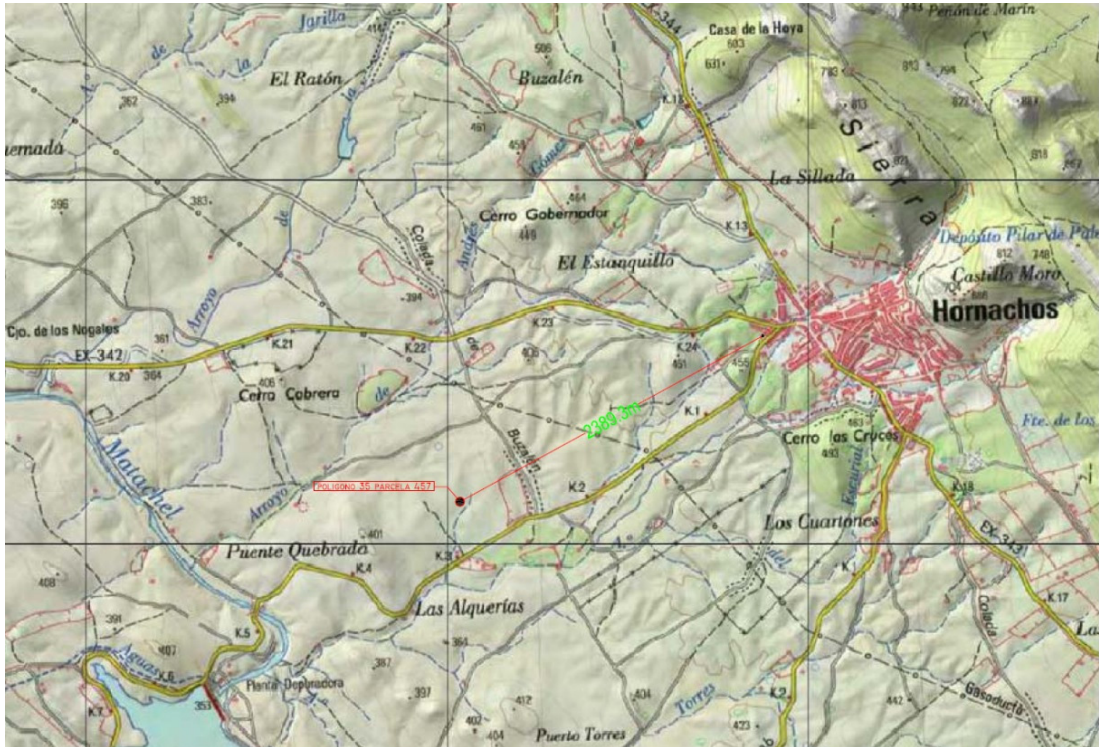


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MGM.

N.º Expte.: IA14/00063.

Actividad: Fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 35, parcela 457.

Término municipal: Hornachos.

Promotor/Titular: Antonio Rangel Gutiérrez.

Visto el informe técnico de fecha 12 de junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado Fabricación de carbón vegetal, en el polígono 35, parcela 457 del término municipal de Hornachos, cuyo promotor es D. Antonio Rangel Gutiérrez. En relación con el precitado proyecto, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 3,22 ha.

Para realizar este tipo de actividad el promotor cuenta con cuatro hornos móviles realizados en acero de 4 m x 4 m x 3 m, lo que nos proporciona un volumen de horno de 48,00 m³ cada uno y un volumen total 192 m³. Los hornos no necesitan ningún tipo de infraestructura ni obra civil para emplazarlos.

La actividad que se llevará a cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 167 Tm.

Debido a la particularidad movible de la actividad, se ha proyectado una caseta aseo-vestuario móvil con una superficie útil de 10,75 m² y una superficie construida de 12 m², la cual cuenta con un aseo, un lavabo, una ducha y una zona de vestuario. Los distintos elementos sanitarios se conectarán con el colector que conducirá a la fosa séptica hermética y prefabricada que deberán instalarse.

Las instalaciones se proyectan sin instalación eléctrica alguna.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y prosectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Los cuatro hornos de carbón vegetal tiene un volumen total de 192 m³ y con ello 1,13 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
 - El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
 - El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
 - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
 - Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. Plan de restauración.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
 - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
4. Propuesta de reforestación.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - Dadas las características de la parcela, se realizarán plantaciones en las zonas de la misma donde exista menor densidad de arbolado. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.



- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la instalación de la explotación avícola de engorde de pollos, promovida por Pollos Cano, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros. (2015060116)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) y promovido por Pollos Cano, SL, con CIF n.º B-06168181.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5,5 ciclos de 333.600 animales/ciclo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo V y del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, también en la categoría 1.1. relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos de gallinas ponedoras, 85.000 de pollos de engorde, 40.000 para pavos de engorde o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad. Así mismo, se encuentra en la categoría 1.g) del Anexo II-A de la referida Ley 5/2010, de 23 de junio, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 55.000 plazas para pollos.

La actividad se ubicará en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 400-402, 453 y 472-475 del polígono 8 con una superficie aproximada de 11,1604 hectáreas.

Tercero. La Arquitecto técnico municipal del Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística de la Diputación de Badajoz informa con fecha 5 de marzo de 2014 sobre la compatibilidad del uso indicando que "El uso que se pretende implantar es compatible con la calificación del suelo" en cambio y en lo que se refiere a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico indica que está "Pendiente de obtención de Calificación Urbanística". En consecuencia, el proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental de fecha 12 de noviembre de 2014 que conforme al artículo 10 LINCE producirá los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 21 de abril de 2014, copia de la solicitud de AAI al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 22 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 114, de 16 de junio de 2014 y en un periódico de difusión regional el día 18 de junio de 2014.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución:

1. Mediante escritos de fecha 22 de mayo de 2014, la DGMA consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.
2. Mediante escritos de fecha 22 de mayo de 2014, la DGMA consultó y remitió copia de la solicitud de AAI, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Política Social, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Séptimo. Mediante escrito de 19 de agosto de 2014, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI.

El citado Ayuntamiento remitió alegaciones, con fecha de entrada 16 de julio de 2014, efectuadas por parte de D.ª María Teresa Suero Bermejo y D.ª Carmen Suero Bermejo, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución de autorización.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 51.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 15 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de noviembre de 2014 a Pollos Cano, SL y al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose hecho uso del referido trámite en el plazo establecido al efecto.



Noveno. Con fecha 19 de diciembre de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.1. del Anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos de gallinas ponedoras, 85.000 de pollos de engorde, 40.000 para pavos de engorde o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

SE RESUELVE

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Pollos Cano, SL, para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5,5 ciclos de 333.600 animales/ciclo, categoría 1.1. del Anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos de gallinas ponedoras, 85.000 de pollos de engorde, 40.000 para pavos de engorde o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves, ubicada en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina cebo es el AAI 14/003.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 4.003,2 m³/año, que suponen unos 73.392 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 960 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Medicamento citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	15 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza de las naves de engorde	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.
Aguas negras	Aseos de las instalaciones

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, las fosas deberán:
 - Ser impermeables y cerradas para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento mínimo de 75,06 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, la cual dispondrá de una capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.



4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. Se deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación. En cualquier caso, y cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, estos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.
4. La explotación deberá contar con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.
5. Se dispondrán de medios adecuados para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas.
6. Para cumplir el art. 4.5, del Real Decreto 1084/2005, la explotación dispondrá de dispositivos de reserva de agua, diseñados de tal manera que aseguren el suministro de agua en cantidad y con una calidad higiénica adecuada. Esta instalación estará compuesta por depósitos que garanticen en todo momento el suministro y tratamiento de agua, en cantidad y calidad higiénica adecuada.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo

34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAI en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) en Internet (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

**Estiércoles:**

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio; en los capítulos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros, y según el artículo 30 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5,5 ciclos de 333.600 animales/ciclo. Para ello, se prevé la legalización de 2 naves ya construidas y la construcción de otras 6 hasta alcanzar una superficie total de 16.680 m². Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,5 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m².

La explotación se ubicará en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 400-402, 453 y 472-475 del polígono 8 con una superficie aproximada de 11,1604 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo: La explotación cuenta con 2 naves de cebo existentes de 2.100 m² (140 m x 15 m) de superficie cada una de ellas y se proyecta la construcción de otras 6 nuevas naves de 2.080 m² (130 x 16 m) de superficie cada una de ellas (4 de estas naves se ubicarán en la parcela 402 del polígono 8 y las otras dos en la parcela 401 del polígono 8). Todas ellas se dotarán de sistema de alimentación, bebederos, sistema de refrigeración y ventilación.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad total de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza para las naves de cebo, lazareto y estercolero de 78 m³, repartidas en 5 fosas.
- Estercolero con solera de hormigón de 960 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento
- 8 silos de 16.000 kg de capacidad cada uno de ellos.
- Un depósito de agua de 50.000 litros de capacidad.
- Oficina y vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de la explotación.

**ANEXO II*****RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2014 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Salvatierra de los Barros. Exp.: IA14/1144.***

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 114, de 16 de junio de 2014. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. El Anexo II contiene el anexo gráfico.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 22 de mayo de 2014, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Consejería de Sanidad y Dependencia	X
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 5 de junio de 2014 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 20 de junio de 2014 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa que la actividad no necesita informe de afección por encontrarse fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitat naturales amenazados ni a especies protegidas.

Con fecha 2 de julio de 2014 se emite escrito por parte del la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el que se indica que existe un expediente de calificación urbanística en dicha ubicación.

Con fecha 11 de julio de 2014 se emite escrito por parte del la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el que se comunica que no se aportan alegaciones al respecto.

Con fecha 22 de julio de 2014 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana con una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley

12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz) promovido por Pollos Cano, SL, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Se recomienda que la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de adaptación, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3.2. Vertidos:

- Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las fosas cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las fosas deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación avícola dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de . metros.

3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se procederá a la implantación de una pantalla visual perimetral con una superficie mínima de 7.500 m². Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Seguimiento de vertidos.
 - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Calificación urbanística.

- Con fecha 30 de octubre de 2014 se recibe, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo el siguiente informe:

Habiéndose solicitado con fecha 17 de septiembre de 2014 por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la ampliación de una explotación avícola ubicada sobre una unidad rústica apta para la edificación de 11,1604ha correspondientes a las parcelas catastrales 400-402, 453 y 472-475 del polígono 18 del catastro de rústica del término municipal de Salvatierra de los Barros a instancias de la mercantil Pollos Cano, SL, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo



INFORMA

En el término municipal de Salvatierra de los Barros se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2008 (DOE de 25/09/2009). De acuerdo con el informe técnico previo al presente, la explotación porcina a legalizar se ubica sobre unos terrenos clasificados como suelo no urbanizable "común" según se aprecia en el plano n.º 1 de Ordenación Estructural, "Clasificación del Suelo No Urbanizable, determinación de superficies con protección y sin protección, hojas n.º 5" de la norma de planeamiento municipal. De acuerdo con esta clasificación, el régimen de usos previsto por el art. 5.3.2 establece como usos "limitados" aquellas "obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 15/2001". Asimismo, el art. 5.2.2.1.f) prevé que "se permite la implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo".

Dicho esto, de acuerdo con los arts. 18 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), la actividad de explotación avícola de carácter intensivo resulta subsumible, dada su doble naturaleza ganadera e industrial, en los apartados a) y f) del art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura —LSOTEX— ("La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora" y "La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios para su funcionamiento interna").

La explotación avícola existente cuya ampliación es objeto del presente informe cuenta con calificación urbanística otorgada por resolución de fecha 18 de febrero de 2013 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente al expediente n.º 10/129/BA.

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la ampliación de la explotación avícola se ajusta a las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario previstas por el art. 17 LSOTEX así como a las condiciones previstas por el planeamiento urbanístico municipal, de acuerdo con el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los te-

renos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirve de soporte.

- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, el art. 27.1.4º LSOTEX dispone que su cuantía “será como mínimo del 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes” y que “La materialización y formalización de la entrega, en la forma que en cada caso proceda, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras”.

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta, en principio, objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir Informe Urbanístico Favorable referido a la ampliación de una explotación avícola (en las condiciones reseñadas en el anexo adjunto) ubicada sobre una unidad rústica apta para la edificación de 11,2604ha correspondientes a las parcelas catastrales 400-402, 453 y 472-475 del polígono 8 del catastro de rústica del término municipal de Salvatierra de los Barros a instancias de la mercantil Pollos Cano, SL, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el art. 20 LSOTEX. De igual forma, el presente informe se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afección real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26.1 LSOTEX y a la constitución de la fianza prevista por el número 3 de dicho precepto.

ANEXO

Edificaciones/ construcciones	Superficie (m ²)		Nº Plantas	Altura alero/cumbrera (m)	Retranqueos a linderos (m)
	Ocupada	d - Construida			
Existentes (Expte. 10/129/BA)					
Nave 1	2.100	2.100	1	3,00/4,60	9,28
Nave 2	2.100	2.100		3,00/4,60	7,15
Proyectadas					
Nave 3	2.080	2.080		3,00/4,60	>17,48
Nave 4	2.080	2.080		3,00/4,60	>17,48
Nave 5	2.080	2.080		3,00/4,60	>17,48
Nave 6	2.080	2.080	1	3,00/4,60	>17,48
Nave 7	2.080	2.080		3,00/4,60	>17,48
Nave 8	2.080	2.080		3,00/4,60	>17,48
Instalaciones complementarias					
Estercolero y fosas estancas					
TOTAL	16.680	16.680			

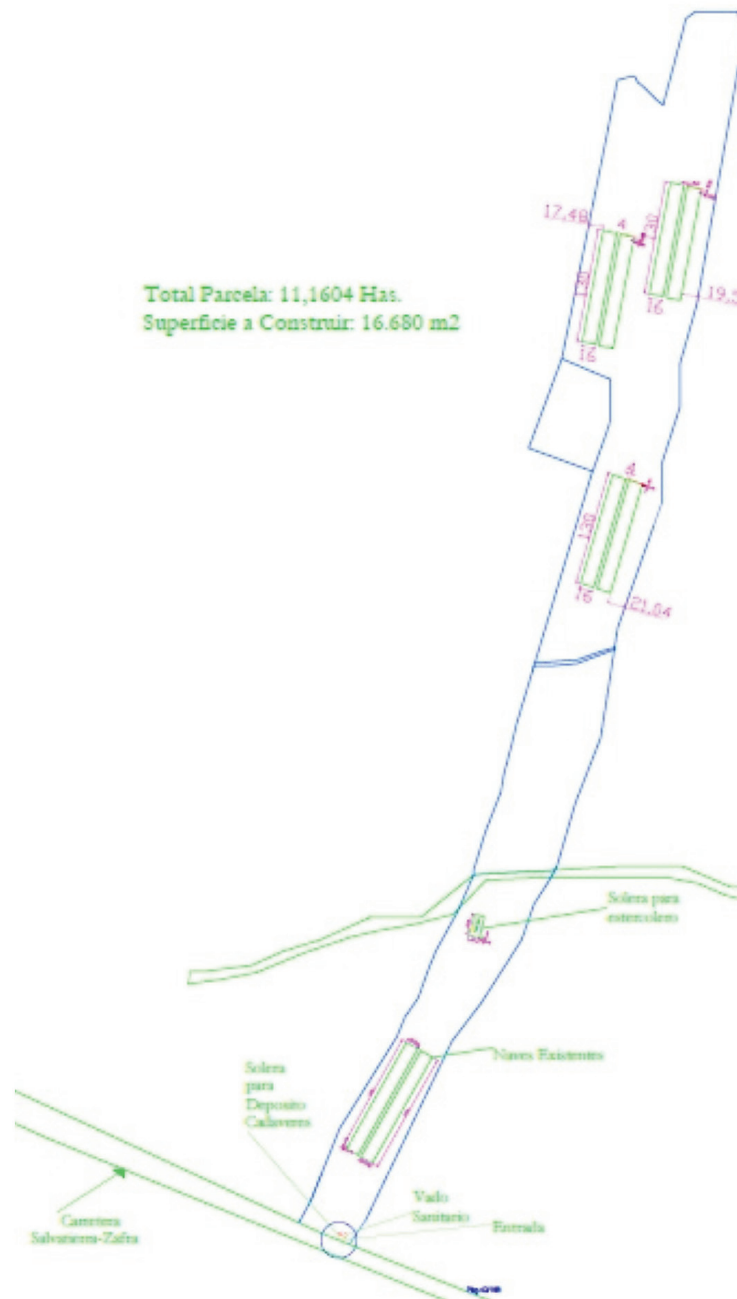
- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Or-

denación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

9. Otras disposiciones:

- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La explotación avícola deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana para el abastecimiento mediante una captación directa de agua —tanto superficial como subterránea— del dominio público hidráulico (pozos de sondeo de la finca).
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente. La fosa debe ser vaciada por un gestor de residuos debidamente autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una almazara, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida. (2015060123)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de almazara, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida con CIF B-06662787.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela I-52 A del Polígono Industrial "Espacio Mérida" de Mérida. Las coordenadas geográficas son X = 729.809 m; Y = 4.301.188 m; Huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Mediante escrito de 24 de julio de 2014 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de "prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura", el proyecto no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada, recogido por dicha norma.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 24 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2014.

Quinto. Mediante escrito de 24 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Mérida copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; e informe de compatibilidad urbanística según se establece en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 21 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento de Mérida presenta informe de compatibilidad urbanística que indica que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 9 de diciembre de 2014 al Ayuntamiento de Mérida y de 15 de diciembre de 2014 a Consorcio Oleícola Extremeño, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Consorcio Oleícola Extremeño, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/115.

PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 99	22.500 Tn
Agua oleosa	Diferentes puntos, recogida en pozo estanco	02 03 01	2.041 m ³
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01	300 Tn
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de huesillo	10 01 01	3.0808 kg
Papel y cartón	Administración y envasado	20 01 01	Ocasional
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Ocasional

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06*	120 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias auxiliares	15 01 10*	50 kg
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02*	50 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Mantenimiento de iluminación	20 01 21*	15 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente del hueso de la aceituna.
3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 1,744 MW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa	Calentamiento de agua para extracción de aceite

4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La superficie destinada a almazara estará debidamente impermeabilizada con hormigón. La superficie impermeabilizada incluye todas las naves, la zona de la marquesina, los patios de maniobra y la zona de recepción y control.
2. Las instalaciones contarán una triple red de saneamiento formada por:
 - a) Red de aguas aseos y vestuarios: se trata de una red independiente que recoge las aguas procedentes de aseos y vestuarios, con vertido a la red de alcantarillado de polígono.
 - b) Red de aguas de pluviales: recoge las aguas pluviales de cubiertas y sumideros en áreas limpias y vierte en la red de alcantarillado del polígono.
 - c) Red de aguas de proceso y limpieza de la almazara: se trata de las aguas de proceso de la almazara y patio de recepción de aceituna, y las aguas de limpieza de estas áreas de trabajo. Todos estos vertidos son recogidos en redes independientes y almacenadas temporalmente en depósito estanco hasta su retirada a balsa de evaporación.



3. Las instalaciones tendrán autorización de vertido a la red de saneamiento del polígono del Ayuntamiento de Mérida.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en la documentación técnica presentada.
3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Cinta de remonte a limpiadora de 4 CV	59,4
Máquina limpiadora	70,3
Lavadora	72
Cinta pesadora	54,3
Pesadora	65,3
Cinta de remonte a tolvas pulmón	62,4
Sinfin alimentación a molino	54,3
Molino 80 CV	81,5
Bomba de pistón	69,1
Batidora	72,7
Decanter	80,8
Centrifugadora vertical	72,7
Bomba de masas	70,6
Bomba de alpeorujo	70,6
Bomba de tolva a depósito de almacenamiento de alpeorujo	71,2
Deshuesadora	83,1

4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

1. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indicado en el apartado 1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo, por parte de una OCA, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para el foco 1. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
7. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.11.
8. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En

cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de quince días.
 - b) Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
11. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

Residuos producidos:

12. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
13. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



14. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

El objeto del proyecto es la instalación de una almazara con una capacidad de molturación de 30.000.000 kg de aceitunas, para la obtención de 6.000.000 kg (200.000 kg/d) de aceite de oliva, por campaña anual.

Acceso:

La actividad objeto del presente proyecto se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), en el área empresarial EXPACIO MÉRIDA, a la altura del pk 632,937 de la N-630, en la parcela con referencia I-52-A.

Infraestructuras:

— Nave Molturación y bodega.

Se proyecta una edificación en estructura metálica S275 con cubierta de panel sandwich con aislamiento de espuma de poliuretano con acabado de chapa en color rojo teja en parte exterior. Cerramientos verticales en panel sandwich con aislamiento de poliuretano con acabado exterior de chapa lacada color blanco.

En esta nave se instalará la zona de almazara y almacenamiento de depósitos de la bodega de aceite, el área de administración y servicios sociales y vestuarios.

El módulo de oficinas y servicios sociales se ejecutará en dos plantas, realizando un forjado de estructura metálica con bovedillas cerámicas, con paramentos verticales interiores de fachada en bloque de termoarcilla, revestido exteriormente con panel arquitectónico de fachada con chapa lacada exterior.

Ocupación:1.277,89 m²

Nave Molturación:578,82 m².

Nave Bodega:594,36 m².

Nave oficinas:104,71 m².

N.º de plantas: 2.

Superficie total construida: 1.382,6 m².

Altura: 11 m.

— Marquesina.

Se ejecutará una marquesina abierta en estructura metálica. Esta zona de marquesina cubrirá las líneas de recepción de aceituna y tendrá las siguientes características:

Superficie ocupada:1.232,8 m².

Altura:13 m.



Tipología: Se ejecutará una marquesina abierta en estructura metálica con acero S275 con mano de minio y acabado final pintado. Irá cerrada en cubierta con chapa simple con acabado prelacado color rojo teja.

Equipos:

Se dotará a la agroindustria de la siguiente maquinaria y equipos:

- 3 Uds. de Línea de recepción y limpieza de aceituna de 50 Tn/h de capacidad formadas por:
 - Tolva enterrada con reja de paso de vehículos.
 - Cinta de remonte a limpiadora.
 - Limpiadora de aceitunas.
 - Lavadora de aceitunas.
 - Cinta de remonte a pesadora.
 - Pesadora continua.
 - Cinta de remonte a tolvas pulmón.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero al carbono:
 - 3 uds. Repartidor giratorio.
 - 12 uds. de Tolvas de 65 Tn.
 - 1 Ud. Conjunto de sinfines de alimentación de molino.
- 4 Uds. de Línea de extracción de acetite de 250 Tn. formada por:
 - Molino de martillos.
 - Bomba de pistón a batidora.
 - Termobatidora de tres cuerpos.
 - Bomba de masas salomónica.
 - Decanter de separación de fases.
 - Vibrofiltro.
 - Centrifuga vertical.
 - Depósito receptor con bomba a bodega.
 - Bomba de pistón de impulsión de alperujos.
- Expedición de alperujo:
 - 2 Uds. de Tolva de 60 Tn. de capacidad con descarga sobre camión.
 - 2 Uds. de Bomba.
 - 1 Tanque 6.000 m³.
- Expedición huesillo:
 - 1 Ud. de tolva de 60 Tn de capacidad con descarga sobre camión.



- 1 Ud. de separadora de hueso.
- 1 Ud. sinfín transporte huesillo.
- Bodega de aceite formada por:
 - 24 Uds. de depósitos de acero inox de 85.000 Kg.
 - 2 Uds. de depósito exteriores de acero inox de 185.000 Kg.

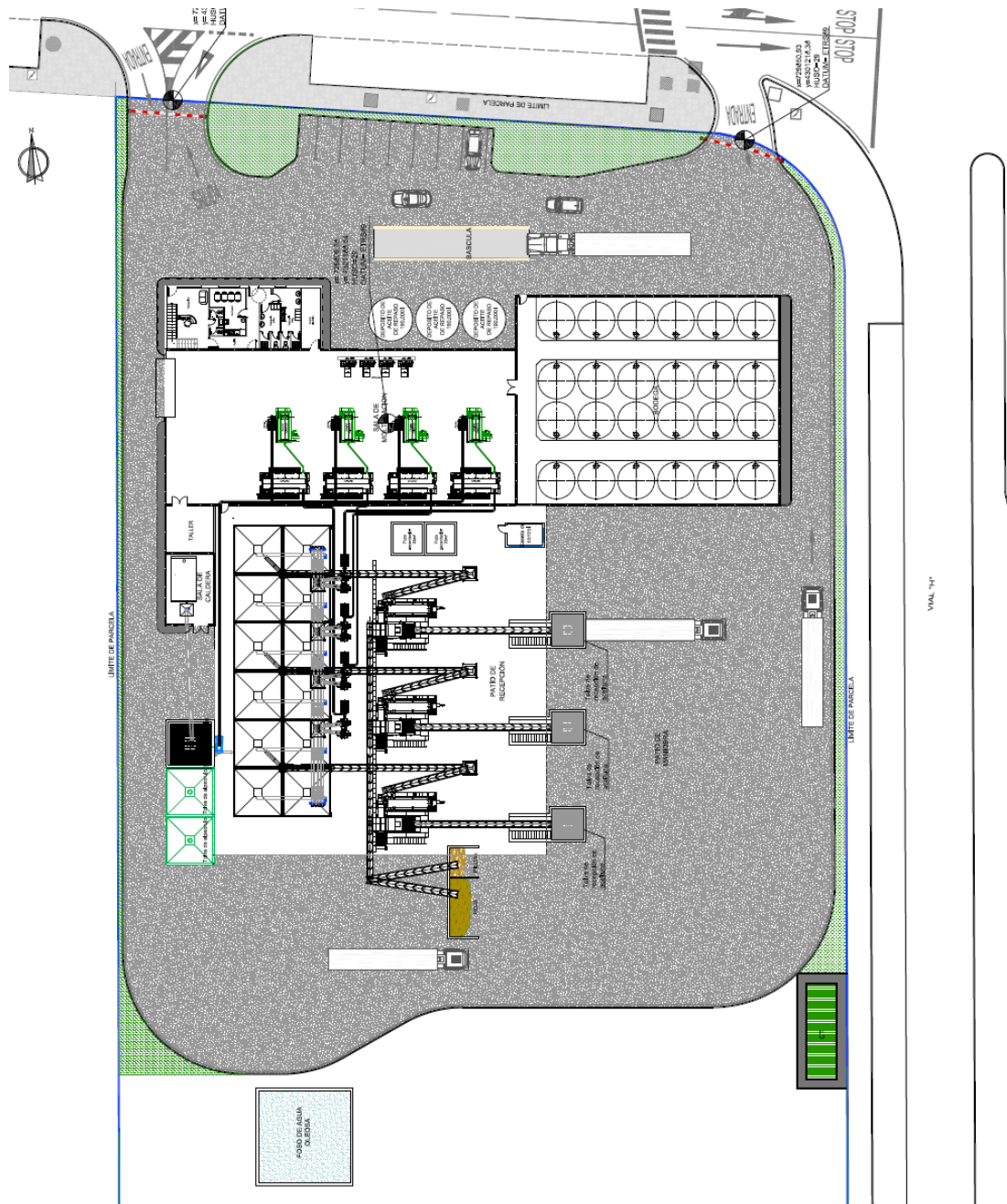
El equipamiento auxiliar de la almazara es:

- Báscula puente de 60 Tn.
- Caldera de huesillo de 1.500.000 Kcal/h.
- Laboratorio formado por medidor de riqueza grasa.



ANEXO II

PLANO PLANTA



• • •



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Badajoz", en el término municipal de Lobón, provincia de Badajoz. (2015060172)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Badajoz" en el término municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 2 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 95, de 20 de mayo de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Lobón, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 1 de julio de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 22 de julio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de: Clotilde Arroyo Preciados, Antonio Fernández Gómez, Isabel García de Blanes y Chico de Guzmán, José Mata Arroyo, Juan Mata Mogollón, Fernando Mata Rodríguez, Emilio Ortiz Silvero, María Elvira Sanfelix Moreno, Juan Francisco Ortiz Silvero, Aurora Suárez Molina, Miguel Ortiz Silvero, Micaela Torrado Villa, Cipriano Torres Carretero, Julián Torres Durán, Virtudes Barrera Álvarez, Pedro Vaquerizo Molina, Carolina Soltero Cabanillas, y Juan José Vaquerizo Sánchez, a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Badajoz", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lobón, aprobado por la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1931.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Badajoz", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Badajoz" en el Término Municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable. (2015060153)

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE n.º 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, de 2 de julio, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que anualmente publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, de acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez, una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Se deja sin efecto la Resolución de 17 de marzo de 2014, (DOE n.º 60, de 27 de marzo) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección. (2015060170)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Cáceres, a 14 de enero de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias.....	36
Optativas	12
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica	Aprendizaje Avanzado en SIG Vectoriales	6	Obligatoria
	Aprendizaje Avanzado en SIG Raster	6	Obligatoria
	Bases de Datos Espaciales	6	Obligatoria
	Análisis Espacial Avanzado	6	Obligatoria
	SIG y Teledetección	6	Obligatoria
	Geoportales y Programación en SIG	6	Obligatoria
Orientación Investigadora	Metodología de la Investigación: Búsqueda y Gestión de Recursos Científicos	6	Optativa
	Estadística y Herramientas para la Investigación Geoespacial	6	Optativa
Orientación Profesional	Prácticas en Empresas	6	Optativa
	Diseño de Proyectos SIG	6	Optativa
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso Único
Semestre 1º	Aprendizaje Avanzado en SIG Vectoriales
	Aprendizaje Avanzado en SIG Raster
	Bases de Datos Espaciales
	Análisis Espacial Avanzado
	SIG y Teledetección
	Geoportales y Programación en SIG
Semestre 2º	Optativa de la orientación -investigadora o profesional- elegida
	Optativa de la orientación -investigadora o profesional- elegida
	Trabajo Fin de Máster



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte. (2015060168)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de implantación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecidos el carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, a 14 de enero de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias.....	30
Optativas.....	18
Trabajo fin de máster.....	12
Total.....	60

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Fundamentos de la Iniciación y el Rendimiento Deportivo	Análisis del Entrenamiento y la Competición en el Deporte	Detección de Talentos y Pericia Deportiva	6	Obligatoria
		Observación, Análisis y Evaluación de la Competición	6	Obligatoria
		El Entrenamiento Táctico y Decisional en el Deporte	6	Obligatoria
	Variables Comportamentales en el Deporte	Comportamiento Visual y Variabilidad en el Aprendizaje Deportivo	6	Obligatoria
		Procesos Motivacionales en el Deporte	6	Obligatoria
Métodos de Investigación en Ciencias del Deporte	Investigación Aplicada al Entrenamiento Deportivo	Metodología de la Investigación Aplicada al Entrenamiento Deportivo	6	Optativa
		Tecnología de la Documentación Científica Aplicada al Entrenamiento Deportivo	6	Optativa
		Análisis de Datos Aplicados a la Investigación en el entrenamiento deportivo	6	Optativa
Intervención Profesional en el Entrenamiento Deportivo	Desarrollo Profesional del Entrenador Deportivo	Intervención del Entrenador en Deportes de Equipo	6	Optativa
		Dirección de Grupos Deportivos	6	Optativa
Prácticas Profesionales	Prácticas en Empresa	Prácticum	6	Optativa
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 2.2. *Especialidades del Máster*

Especialidad <i>(el estudiante elegirá una de las dos especialidades y cursará las tres asignaturas que la componen)</i>	Asignatura
Especialidad en Ámbito Laboral	Metodología de la Investigación Aplicada al Entrenamiento Deportivo
	Tecnología de la Documentación Científica Aplicada al Entrenamiento Deportivo
	Análisis de Datos Aplicados a la Investigación en el entrenamiento deportivo
Especialidad en Investigación	Intervención del Entrenador en Deportes de Equipo
	Dirección de Grupos Deportivos
	Prácticum

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

	Curso Único
Semestre 1º	Detección de Talentos y Pericia Deportiva
	Observación, Análisis y Evaluación de la Competición Deportiva
	El Entrenamiento Táctico y Decisional en el Deporte
	Procesos Motivacionales en el Deporte
	Comportamiento Visual y Variabilidad en el Aprendizaje Deportivo
Semestre 2º	Optativa de la especialidad elegida
	Optativa de la especialidad elegida
	Optativa de la especialidad elegida
	Trabajo Fin de Máster



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 743/13. (2015ED0016)

D./D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Secretario/a del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de Juicio Verbal 0000743/2013 a instancia de D. Juan José Cajide Labrador y D.ª Francisca Cacenave Domínguez en el que se ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA N.º 95/14

En la ciudad de Badajoz, a veintinueve de octubre de 2014.

FALLO

Primero. Estimando en parte la demanda, condeno a D. Francisco Atanet Paniagua a pagar a D. Juan José Cajide Labrador y D.ª Francisca Cacenave Domínguez, la cantidad de mil doscientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (1.259,48 €), más los intereses legales.

Segundo. No se hace especial condena en costas.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Francisco Atanet Paniagua, se extiende el presente en Badajoz, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 613/14. (2015ED0005)

SENTENCIA N.º 657/14

Magistrado-Juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Cinco de diciembre de dos mil catorce.

Parte demandante: D. Gregorio Gómez Torvisco.

Abogada: Dña. Cipriana Cerezo Nuñez.

Procurador: D. Antonio María Sánchez Calvo.

Parte demandada: Dña. María Nelis Ramos García.

Objeto del procedimiento: Divorcio Contencioso.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Badajoz, a 22 de diciembre de 2014.

El/La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 16 de enero de 2015 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2015 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2015080155)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2015 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,077 %, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 16 de enero de 2015. La Secretaria General de Hacienda, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Desglosado de renovación de conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata". Expte.: OBR0515061. (2015060103)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 332208.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0515061.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Desglosado de renovación conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231300-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 91 puntos.
- Extensión de garantía: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 413.223,14 €.

IVA (21 %): 86.776,86 €.

Importe total: 500.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 413.223,14 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.



6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría e, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de febrero de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida.@gobex.es
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 5 de marzo de 2015.

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de marzo de 2015.

e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario 45: Gestión y distribución de agua (agua potable).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 8 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Adecuación a normativa EDAR de Almaraz". Expte.: OBR0515038. (2015060104)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515038.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adecuación a normativa EDAR de Almaraz.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232420-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



- Oferta económica, 91 puntos.
- Extensión de garantía, 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 181.818,18 €.

IVA (21 %): 38.181,82 €.

Importe total: 220.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 181.818,18 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de febrero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.



- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha 5 de marzo de 2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de marzo de 2015.
- e) Hora: 11:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 3. "Tratamiento de aguas residuales".

**12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 8 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Desglosado de instalación de ozonización en ETAP y otros (Mancomunidad del Valle del Alagón)". Expte.: OBR0515021. (2015060105)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515021.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Desglosado de instalación de ozonización en ETAP y otros (Mancomunidad del Valle del Alagón).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
 - f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45259200-9.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 91 puntos.
 - Extensión de garantía: Hasta 9 puntos.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 413.223,14 €.
- IVA (21 %): 86.776,86 €.
- Importe total: 500.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 413.223,14 €.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de febrero de 2015.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de marzo de 2015.
- e) Hora: 11:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de marzo de 2015.
- e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado al 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 4.5 "Tratamiento de agua potable".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 8 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero, Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Renovación de conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata". (2015060154)



"Una manera de hacer Europa"
Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.

Para la ejecución de la obra: "Renovación de conducción de fibrocemento en Villasbuenas de Gata", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 16 de octubre de 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 16 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero, Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

**A N E X O****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villabuenas de Gata

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.400,00 GATA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	15	29	CALZADA PEREZ, MARCELO Pza Constitución, 1 10860 GATA CACERES	12 58	SER TEM	Matorral Matorral		
2/0	15	28	MARIN SIMÓN, M.ª ANGELES (Y OTRO) C/ San Sebastián, 2 10860 GATA CACERES	59 296	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
3/0	15	27	RODRIGUEZ CAYETANO, JULIAN (HRDRS. C/ Negron, 45 10860 GATA CACERES	154 770	SER TEM	Matorral Matorral		
4/0	15	26	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO (HRDR C/ CARRETERA N.º116 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES	21 106	SER TEM	Matorral Matorral		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0515061		Renovación de conducción en Villabuena de Gata	
5/0	15	24	
		PÉREZ SOLIS, CECILIO (HRDROS.)	
		C/ PIZARRO N.º 9 10860 GATA CACERES	116 SER Matorral 582 TEM Matorral
6/0	15	23	
		SANCHEZ PEREZ, URBANO	
		C/ AVELLANO N.º 1 PL 1 28670 VILLAVICIOSA DE ODON MADRID	41 SER Matorral 205 TEM Matorral
7/0	15	22	
		PÉREZ SOLIS, FRANCISCO (HRDROS.)	
		C/ HERRERA N.º 6 10860 GATA CACERES	8 TOT Matorral 25 SER Matorral 126 TEM Matorral
8/0	15	21	
		BLASCO MARTIN, JESUS	
		AVDA. ALMENARA, 1 10860 GATA CACERES	42 SER Matorral 214 TEM Matorral

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**EXPEDIENTE: OBR0515061 **Renovación de conducción en Villasbuenas de Gata**

9/0	15	19	15	10049	15	18	15	17	15	12	13/0
		SOLIS SANCHEZ, SATURNINO									
		MN MUNICIPIO 10860 GATA CACERES									
		AYTO GATA									
		PZ CONSTITUCIÓN N.º1 10860 GATA CACERES									
		HERNANDEZ PEREZ, BUENAVENTURA									
		C/ SAN SEBASTIAN, 41 10860 GATA CACERES									
		MARAÑON VON KNOBOCHMENCIA, GUIO									
		CAMINO VALLADOLID, 1 PL 9 28250 TORRELODONES MADRID									
		RODRIGUEZ SANCHEZ, JOOSE (HRDRROS.)									
		TR FONTANILLA N.º 6 37523 PENAPARDA SALAMANCA									

20 SER Matorral
990 TEM Matorral32 TOT Pinar maderable
1.149 SER Pinar maderable
5.743 TEM Pinar maderable8 TOT Pinar maderable
55 SER Pinar maderable
274 TEM Pinar maderable13 SER Olivos secano
65 TEM Olivos secano81 SER Pinar maderable
404 TEM Pinar maderable

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villabuénas de Gata**

14/0	15	15049	AYTO GATA	423	SER	Pinar maderable
				2.118	TEM	Pinar maderable
			PZ CONSTITUCION N.º1 10860 GATA CACERES			
15/0	15	110	AYTO GATA	16	TOT	Pinar maderable
				163	SER	Pinar maderable
				8.190	TEM	Pinar maderable
			PZ CONSTITUCIÓN N.º 1 10860 GATA CACERES			
16/0	15	115	ESTEBAN MARTIN, JUAN	27	SER	Matorral
				137	TEM	Matorral
			C/ NUEVA N.º15 10860 GATA CACERES			
17/0	25	36	DELEGACION PROVINCIA ECONOMIA Y, H	8	TOT	Matorral
				470	SER	Matorral
				2.350	TEM	Matorral
			C/ SANCHEZ HERRERO N.º 6 10004 CACERES CACERES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

		EXPEDIENTE: OBR0515061		Renovación de conducción en Villabuenas de Gata	
18/0	15	5110	AYTO GATA	378 1.892	SER TEM Matorral Matorral
			PZ CONSTITUCIÓN N.º 1 10860 GATA CACERES		
19/0	25	122	AYTO GATA	28 139	SER TEM Matorral Matorral
			PZ CONSTITUCIÓN N.º 1 10860 GATA CACERES		
20/0	25	27	MARIN CAYETANO, SOLEDAD	23 114	SER TEM Olivos secano Olivos secano
			AV. EL FORTIN N.º 20 10860 GATA CACERES		
21/0	25	25	LORDEN GUERRA, MANUEL	8 86 432	TOT SER TEM Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
			C\CUBA N.º 29 28945 FUENLABRADA MADRID		
22/0	25	26	SOLIS CALVARRO, IGNACIO	87 435	SER TEM Olivos secano Olivos secano
			C\CARAVELA CAN TEIXIDO N.º 11 08320 EL MASNOU BARCELONA		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villasbuenas de Gata**

23/0	25	19	GONZALEZ GARCÍA, TERESA	66 329	SER TEM	Viña secoano Viña secoano
			MN MUNICIPIO 10860 GATA CACERES			
24/0	25	87	LORENZO HERNANDEZ, ROSA M.ª	8 7 33	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral
			UR ACORAN PQ. MIRAMAR II 23 BL B 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE TENERIFE			
25/0	25	90	AYTO GATA	178 893	SER TEM	Matorral Matorral
			PZ. CONSTITUCI'PN N.º 1 10860 GATA CACERES			
26/0	25	131	SOLIS ROMA, GERARDO	8 32 162	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable
			C\ VIRGEN DEL PUERTO, 98 10860 GATA CACERES			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villabuenas de Gata**

27/0	25	141	AYTO GATA	56	TOT	Pinar maderable
			PZ CONSTITUCIÓN	524	SER	Pinar maderable
			10860 GATA	2.620	TEM	Pinar maderable
			CACERES			
28/0	24	10	AYTO GATA	136	SER	Pinar maderable
			PZ CONSTITUCIÓN	681	TEM	Pinar maderable
			10860 GATA			
			CACERES			
29/0	25	136	ALMARAZ GONZALEZ, FLORA	9	SER	Matorral
			AV VIRGEN DE GUADALUPE N.º 11	46	TEM	Matorral
			10860 GATA			
			CACERES			
30/0	9	3	RODRIGUEZ SANCHEZ, CANDIDA	8	SER	Pastos
			C\ NEGRO N.º 62	43	TEM	Pastos
			10860 GATA			
			CACERES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**EXPEDIENTE: OBR0515061 **Renovación de conducción en Villabuenas de Gata**

31/0	9	2	IBARRA DOMINGUEZ, MARTÍN (Y OTRO)	43 218	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			C\ NEGRO N.º 66 10860 GATA CACERES			
32/0	9	1	DOMINGUEZ JACINTO, BENIGNO	30 152	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			C\ FUENTE MELONA N.º 14 10860 GATA CACERES			
33/0	10	24	IBARRA CAYETANO, SOLEDAD	8 66 333	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral
			BO MARTUTENE CS IBAI ALDE 9 PL:03 Pt:IZ 20014 S SEBASTIAN GUIPUZCOA			
34/0	10	16	SANCHEZ ARIAS, DIONISIO	43 214	SER TEM	Matorral Matorral
			C\ CORREDERA N.º 5 10860 GATA CACERES			
35/0	10	15	ZANCA RODRIGUEZ, MARIANO	39 196	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable
			C\ HERNAN CORTES N.º 9 10860 GATA CACERES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0515061****Renovación de conducción en Villasbuenas de Gata**

36/0	10	28	AYTO GATA	16 224 1.123	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable
			PZ CONSTITUCIÓN N.º 1 10860 GATA CACERES			
37/0	10	31	AYTO GATA	16 930 4.653	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable
			PZ CONSTITUCIÓN N.º 1 10860 GATA CACERES			
38/0	10	5	MARTIN FRADES, BRIGIDA	22 110	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable
			MN MUNICIPIO 10860 GATA CACERES			
39/0	10	7	DURAN MARTIN, DIMAS (HRDROS.)	8 73 366	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable
			C\ NEGRO N.º1 10860 GATA CACERES			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villabuénas de Gata

EXPEDIENTE: OBR0515061

40/0	25	127	CALZADA PEREZ, LUIS (HRDROS.)	6	SER	Olivos secano
			C/ GALINDO, 12	30	TEM	Olivos secano
			10860 GATA			
			CACERES			
41/0	24	1	IBARRA CALZADO, HILARIO	30	SER	Matorral
			MN MUNICIPIO	1.500	TEM	Matorral
			10860 GATA			
			CACERES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villasbuenas de Gata

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.021.500,00 VILLASBUENAS DE GATA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	93	DELEGACION PROVINCIA DE ECONOMIA Y	48	TOT	Pinar maderable		
			C/ SANCHEZ HERRERO N.º 6	819	SER	Pinar maderable		
			10004 CACERES	4.098	TEM	Pinar maderable		
			CACERES					
2/0	1	96	GONZALEZ VALIENTE, LUIS ENRIQUE	8	TOT	Olivos secano		
			AVDA. DEL SUEVE, 1 PL.2 B	77	SER	Olivos secano		
			33320 COLUNGA	388	TEM	Olivos secano		
			ASTURIAS					
3/0	1	117	MARTIN MARTIN, CIRIACA	8	TOT	Olivos secano		
			AV PORTUGAL N.º 20	18	SER	Olivos secano		
			10858 VILLASBUENAS DE GATA	91	TEM	Olivos secano		
			CACERES					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villabuénas de Gata**

4/0	1	122	DELEGACION PROVINCIAL ECONOMIA, HA						
						24	TOT		Pinar maderable
						125	SER		Pinar maderable
						626	TEM		Pinar maderable
			C/ SANCHEZ HERRERO N.º 6 10004 CACERES CACERES						
5/0	1	118	HERNANDEZ SANCHEZ, JULIA (Y OTRO)			78	SER		Olivos secano
						389	TEM		Olivos secano
			AV EXTREMADURA N.º 31 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES						
6/0	1	119	FERREÑO ALCALA, VALENTÍN			45	SER		Pinar maderable
						289	TEM		Pinar maderable
			AV PORTUGAL N.º 16 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES						
7/0	5	42	FERREÑO ALCALA, VALENTÍN			8	TOT		Labor o Labradío secano
						62	SER		Labor o Labradío secano
			AV PORTUGAL,16 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES			311	TEM		Labor o Labradío secano

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villabuénas de Gata

8/0	5	43	SANCHEZ CALVO, FULGENCIO	30 150	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			C/ LA FUENTE N.º 22 PL 2 PT DER 28792 MIRAFLORES DE LA SIERRA MADRID			
9/0	1	126	FERREÑO ALCALA, VALENTIN	2 11	SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable
			AV PORTUGAL N.º 16 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES			
10/0	1	133	ANTUNEZ ALCALA, RUFINO	86 429	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			C/ SIMON VELA N.º 5 PL 1 PT C 37500 CIUDAD-RODRIGO SALAMANCA			
11/0	1	135	AMARO GONZALEZ, ANASTASIO	8 58 288	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
			C/ QUEIPO DE LLANO N.º 51 10858 VILLASBUENAS DE GATA CACERES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****Renovación de conducción en Villabuénas de Gata****EXPEDIENTE: OBR0515061****12/0** **1** **136** **FAGUNDO CORDERO, M AZUCENA**
62 SER Viña secano
309 TEM Viña secanoC/ PICAZA N.º 5 PL 3 PT A
28047 MADRID
MADRID**13/0** **1** **146** **VICENTE GUILLEN, ESPERANZA (HIRDROS.)**
8 TOT Matorral
70 SER Matorral
349 TEM MatorralC/ CABANELLAS N.º 10
10858 VILLASBUENAS DE GATA
CACERES**14/0** **1** **147** **RODRIGUEZ GAÑAN, CONSUELO**
53 SER Olivos secano
267 TEM Olivos secanoAV PORTUGAL N.º 14
10858 VILLASBUENAS DE GATA
CACERES**15/0** **1** **148** **SANCHEZ GUILLEN, ELVIRA**
8 TOT Olivos secano
47 SER Olivos secano
235 TEM Olivos secanoC/ LAS ERAS, 40
10858 VILLASBUENAS DE GATA
CACERES**16/0** **6** **1** **MANGAS DURAN, MARIA CRUZ**
38 SER Pastos
188 TEM PastosAV EXTREMADURA N.º 6
10858 VILLASBUENAS DE GATA
CACERES

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

Renovación de conducción en Villabuénas de Gata

EXPEDIENTE: OBR0515061

17/0	1	165	REBOLLO CEBALLOS, MATIAS (Y OTRO)						
			C/ DOÑANA N.º 16 PL 7 PT D						
			10005 CACERES						
			CACERES						
						28	SER	Olivos secano	
						141	TEM	Olivos secano	
18/0	1	238	FACUNDO PAVON, LUCIA						
			C/ MIRADOR DEL TIBIDABO, 13						
			08757 CORBERA DE LLOBREGAT						
			BARCELONA						
						59	SER	Olivos secano	
						294	TEM	Olivos secano	
19/0	1	237	ARIAS HERNANDEZ, ISABEL						
			C/ PELLO VISNENTE, 2 PL 3 PT B						
			20400 IBARRA						
			GUIPUZCOA						
						56	SER	Pinar maderable	
						87	SER	Olivos secano	
						281	TEM	Pinar maderable	
						409	TEM	Olivos secano	
20/0	1	236	MORENO MARTIN, MERCEDES						
			PZ JOSE ANTONIO N.º 6						
			10858 VILLASBUENAS DE GATA						
			CACERES						
						54	SER	Viña secano	
						270	TEM	Viña secano	
21/0	1	227	PEREZ VAZQUEZ, ALFONSO						
			C/ GRAL FRANCO N.º 11						
			10858 VILLASBUENAS DE GATA						
			CACERES						
						113	SER	Olivos secano	
						563	TEM	Olivos secano	



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0515061 Renovación de conducción en Villasbuenas de Gata

22/0	1	228	RODRIGUEZ GARCIA, AUREA (HRDRS. DE	37	SER	Olivos secano
			AV DONANTES DE SANGRE N.º 28 PL 4 PT A	186	TEM	Olivos secano
			10600 PLASENCIA			
			CACERES			
23/0	1	225	MORENO HERNANDEZ, JOSE	80	TOT	Olivos secano
			C/ CABALLENA	52	SER	Olivos secano
			10858 VILLASBUENAS DE GATA	260	TEM	Olivos secano
			CACERES			
24/0	1	224	AYTO VILLASBUENAS DE GATA	80	TOT	Pastos
			PLAZA	21	SER	Pastos
			10858 VILLASBUENAS DE GATA	107	TEM	Pastos
			CACERES			

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014 sobre ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso. Situación: parcelas 31 y 32 del polígono 2. Promotor: Desguaces de la Sierra, SL, en Bodonal de la Sierra. (2015080047)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso. Situación: parcelas 31 (Ref.ª Cat. 06021A002000310000YZ) y 32 (Ref.ª Cat. 06021A002000320000YU) del polígono 2. Promotor: Desguaces de la Sierra, SL, en Bodonal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 14. Promotora: D.ª María Antonia Cortés Espadiña, en Llerena. (2015080100)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 (Ref.ª cat. 06074A014000110000BU) del polígono 14. Promotora: D.ª María Antonia Cortés Espadiña, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, sobre desistimiento de la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 1554SU1CA078. (2015060143)

Visto el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación del expediente de referencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, se dicta la presente Resolución en base a los antecedentes hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2014 se dictó resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del "Suministro de neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". N.º de Expediente: 1554SU1CA078.

Segundo. Con fecha 17 de diciembre de 2014 se publica en el Diario Oficial de Extremadura anuncio de licitación del referido expediente, encontrándose en la actualidad finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. Con fecha 29 de diciembre de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que aprecia errores en la descripción y el precio de alguno de los bienes a suministrar que figuran establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que propone el desistimiento del expediente en curso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 155.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, otorga al órgano de contratación la potestad de desistir de un procedimiento de contratación abierto, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras de procedimiento de adjudicación.

Segundo. En el procedimiento que nos ocupa, la infracción que motiva el desistimiento es la falta de idoneidad de algunos de los bienes a suministrar ocasionada por el referido error, y como consecuencia de ello, por una parte, se podría causar inseguridad jurídica a los licitadores, y además, desde el punto de vista de los intereses de la Administración, que la selección del adjudicatario pudiese no responder a los principios de eficiencia y de economía, proclamados en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General

**RESUELVE**

Desistir del procedimiento de adjudicación del "Suministro de neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". N.º de Expediente: 1554SU1CA078, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP, con fundamento en los motivos anteriormente expresados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.d) de la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de enero de 2015. El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD R 26/07/11 DOE n.º 147 de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2015080135)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, trámites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



Expediente	Interesado	NIF	Infracción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos que proceden
5/14-I	FELIPE RODRIGO CARRASCO	06772332-M	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
13/14-I	DANIEL POP	X-8467836-H	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
14/14-I	STEFAN FERICAL	X-9706160-E	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
15/14-I	ADRIAN POP	X-8496159-M	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
19/14-I	NICOLAE SITEAVU	1701022340058	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
23/14-I	CATALIN-PETRICĂ BIZCOC	Y-1963474-R	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
44/14-I	JONATAN GOMEZ JIMENEZ	45138357-Y	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
46/14-I	PETRU ILICA	X-6835381-B	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
55/14-I	DRAGO IVANOV NITSOV	X-3772952-D	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
67/14-I	ISMAEL GARCIA SARMIENTO	38839589-H	74 d) y l) de la Ley 5/2004	300 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
78/14-I	VICTOR GARRIDO RAMIREZ	04222209-F	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
92/14-I	SERGHIO GREGO VALENCIA	44407052-D	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
124/14-I	JOSE MARIA MARCOS HIDALGO	53986750-T	74 e) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
258/14-I	IULIAN-BOGDAN SUTAC	X-9075767-J	74 e) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones

• • •



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080131)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 19 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE PUEBLA DE LA REINA (BADAJOZ)**

MEMORIA AMBIENTAL

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental**



**MEMORIA AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA REINA (BADAJOZ)**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA REINA
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Vegetación
 - 6.5. Fauna
 - 6.6. Paisaje
 - 6.7. Áreas Protegidas
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
 - 6.9. Infraestructuras
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA REVISIÓN DEL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA REINA
10. PUBLICIDAD



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos



ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva **memoria ambiental**, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril*, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte del Ayuntamiento de Puebla de la Reina (órgano promotor) a la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) de la aprobación inicial del Plan General Municipal.

En principio, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental inicia la tramitación ambiental del Plan General aplicando el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según este Decreto el Ayuntamiento de Puebla de la Reina debía presentar un estudio de impacto ambiental abreviado que evaluara los efectos que la aplicación del Plan General Municipal causaría sobre el medio ambiente.



Posteriormente la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informó al Ayuntamiento de Puebla de la Reina sobre la necesidad de llevar a cabo la evaluación ambiental del Plan General Municipal en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, indicando el procedimiento a seguir.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró, con fecha 2 de abril de 2009, el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2012. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el D.O.E. nº 123 de 27 de junio de 2013 en cumplimiento del artículo 10 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

Con fecha 12 de junio de 2013 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), el Plan General Municipal, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), junto con algunos de los informes recibidos hasta la fecha.

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 29 de julio de 2013 al Ayuntamiento, en el que se solicitaba documentación complementaria al Informe de Sostenibilidad Ambiental, junto con varios informes sectoriales que no habían sido recibidos.

La información referida en el párrafo anterior, junto con la propuesta de Memoria Ambiental, fue recibida en dos envíos realizados por el Ayuntamiento con fechas 16 de mayo y 28 de agosto de 2014.

Con fecha 27 de octubre de 2014 se remite al Ayuntamiento de Puebla de la Reina la propuesta de Memoria Ambiental con objeto de que en el plazo de 20 días manifestase lo que estimase conveniente. Transcurrido ese plazo no se ha recibido respuesta del Ayuntamiento por lo que se entiende que está conforme con la propuesta de Memoria Ambiental y no considera que deba modificarse, por lo que se procede a elevarla a definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la *Ley 9/2006* y artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Las alegaciones al Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) recibidas no son de índole ambiental por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.



4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como de ámbito autonómico establecida en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en el artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Reina.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Puebla de la Reina cuenta actualmente con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) vigente, que fue aprobado definitivamente el 3 de febrero de 2004. Sobre él existen dos modificaciones: la Modificación Puntual 1/2007, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial de terrenos situados junto a la carretera EX - 344, y la Modificación Puntual 1/2010, para posibilitar la permuta de dos solares ubicados en el entorno de la Iglesia de Santa Olalla por otros ubicados en la parcela de la piscina, propiedad del Ayuntamiento.

El PDSU vigente tan solo clasifica el Suelo Urbano, sin establecer ninguna calificación interior ni zonificación del Suelo No Urbanizable, por lo que a efectos de regulación del SNUR se está a lo dispuesto subsidiariamente, por la LSOTEX.

Así en el suelo urbano se distinguen las siguientes áreas:



Área A: comprendida entre los tramos urbanos de la carretera EX – 334 de Alange a Palomas y antigua unión a Puebla de la Reina y el Arroyo de Tamujar, incluye la mayor parte del casco urbano.

Área B: Situada al Este del Arroyo de Tamujar y la EX – 210, de Palomas a Retamal (travesía por el núcleo urbano).

Área C: Situada al sur del casco urbano. En ella se localizan instalaciones deportivas.

Se localiza una cuarta zona delimitada por la UA-1 que abarca aproximadamente 24.550 m² situados al Oeste del casco urbano, colindantes a la carretera autonómica EX- 344 a Hornachos a 200 metros del actual perímetro de Suelo urbano. Dicha unidad se propuso de Uso Industrial para acoger un futuro semillero de empresas.

El Plan General Municipal que se plantea adopta los siguientes objetivos:

En Suelo Urbano:

- Establecimiento de las situaciones básicas del territorio y las categorías de suelo urbano.
- Zonificar asignando los usos globales.
- Mantenimiento de las actuales tipologías y alturas de edificación mediante la adecuación en la Ordenanza correspondiente
- Re-equipamiento de las áreas residenciales actuales, paliando en lo posible las deficiencias que pudieran existir.
- Establecimiento de la normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiendo y pormenorizando la relación de edificios y espacios a proteger.
- Establecimiento de las condiciones de parcelación en función de las diferentes tipologías, adaptándolas, en su caso, a las existentes.
- Establecimiento de las condiciones estéticas en función de cada una de las zonas de ordenación urbanística en que se divida el territorio.
- Definir en el suelo urbano las nuevas alineaciones y posibilitar la dotación de infraestructuras (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento) en particular en el suelo de nueva creación.
- Adaptar el Suelo Urbano No Consolidado a los estándares de calidad de la Ley e intentar la contención o disminución de la edificabilidad en el Suelo Urbano Consolidado.

En Suelo Urbanizable:

- Delimitar las zonas de futuro crecimiento para completar el modelo territorial, ajustando a las demandas de suelo establecidas.
- Establecer las condiciones genéricas de desarrollo de los diferentes sectores en coherencia con el Suelo Urbano diseñado.

En Suelo No Urbanizable:

- Categorización del Suelo en función de su valoración a efectos de su protección.
- Establecimiento de las medidas de protección sobre las áreas especialmente protegidas y en función de sus características.
- Fijación de las normas que impidan la formación de núcleo de población.

La ordenación del Plan General Municipal es claramente continuista dentro del suelo urbano consolidado con la ordenación vigente. Estas previsiones



continuistas se complementan con bastantes ajustes de detalle en las Ordenanzas tendentes sobre todo en la Zona de Casco Histórico al aproximarse a unos parámetros de edificación y parcelación más acordes con los objetivos de preservación de la imagen urbana.

Las condiciones particulares para suelo urbano se han recogido las características de las ordenanzas particulares de la UA-1- Polígono Industrial. Las referidas al casco y a la edificación suburbana apenas se modifican, ya que el ámbito de aplicación se mantiene inalterable.

La vivienda unifamiliar, debido a la multiplicidad de tipologías aparecidas, se desarrolla a través de tres denominaciones diferentes: Residencial en casco, Residencial en Ensanche y Residencial Zonas Nuevas

En cuanto al Suelo Urbano No Consolidado el PGM establece 6 unidades de actuación que abarcan Bolsas de Suelo actualmente incluidas dentro del límite de PDSU, así como la ya existente UA-1 (PGM UA-7) correspondiente al polígono industrial reclasificado vía modificación aprobada.

Constituyen el Suelo Urbanizable 5 Sectores: el Sector 01, tiene uso global Equipamiento, el Sector 02, uso global terciario, el Sector 03, uso global industrial y los sectores 04 y 05 tienen uso global residencial.

En cuanto al Suelo No Urbanizable del municipio, queda constituido por:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Protegido: dentro de esta categoría se distinguen las siguientes subcategorías:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNUP-A)
 1. De Protección Ambiental de Cauces (SNUP-H)
 2. De Protección de Vías Pecuarias (SNUP-VP)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNUP-E)
 1. De Protección de Montes (SNUP-MOP)
 2. De Protección Agrícola (SNUP-AG)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNUP-I/E)
 1. De Protección de Carreteras (SNUP-I)
 2. DE Protección de Equipamiento (SNUP-E)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N), en su variedad de Protección de ZEPA (SNUP-ZP)

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Antecedentes
- Justificación Normativa
- Esbozo del contenido y objetivos generales del PGM:
 - Promotor
 - Ámbito de Actuación
 - Datos Urbanísticos del Ámbito Territorial
 - Objetivos y Criterios de Sostenibilidad del Plan General Municipal
 - Esbozo del contenido del Plan General Municipal. Descripción de la Propuesta.
- Relación del Instrumento de Planeamiento con otros Instrumentos de Ordenación Urbanística, Directrices de Ordenación Territorial y Planes



- Territoriales, así como con otros planes sectoriales que guarden relación con él.
- Situación actual del Medio Ambiente, y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan General Municipal. Características Ambientales Afectadas y Problemática Ambiental
 - Clima
 - Geología y Minería
 - Edafología
 - Hidrología e Hidrogeología
 - Calidad del Aire
 - Vegetación
 - Fauna
 - Áreas Protegidas
 - Paisaje
 - Áreas Protegidas
 - Paisaje
 - Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - Patrimonio Cultural
 - Gestión de Residuos
 - Gestión de Energía
 - Socioeconomía e Infraestructuras
 - Objetivos de Protección Ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal
 - Normativa afectada
 - Objetivos de Protección Ambiental
 - Metodología de Identificación y Evaluación de los Impactos y Valoración de las Alternativas
 - Introducción
 - Identificación de Impactos Potenciales
 - Valores e Informes de los Impactos
 - Valoración global del Impacto
 - Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan General Municipal
 - Probables efectos significativos del PGM en el Medio Ambiente
 - Acciones del Plan General Municipal sobre el Medio Ambiente
 - Incidencia de las acciones del Plan General Municipal en los diferentes factores ambientales
 - Valoración de Efectos/Impactos
 - Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar efectos significativos en el medio ambiente por la aplicación del Plan.
 - Medidas generales de Prevención
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre el Clima
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre la Geología y Geomorfología
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre la Calidad y Usos del Suelo
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre la Hidrología e Hidrogeología
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre la Calidad del Aire
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre la Vegetación y Fauna
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre las Áreas Protegidas
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre los Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - Previsión y Reducción de Efectos sobre el Patrimonio Cultural



- Previsión y Reducción de Efectos Riesgos Naturales y Tecnológicos
- Previsión y Reducción de Efectos en las Infraestructuras
- Previsión y Reducción de Efectos en la Socioeconomía
- Previsión y Revisión de Efectos en la Salud Humana
- Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
- Descripción de las Medidas Previstas para el Seguimiento
- Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las Medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PGM
- Mapa de Riesgos
- Certificado Consumo de Aguas
- Informes sectoriales ya emitidos y Respuestas técnicas a los mismos
- Planimetría
 - Planeamiento vigente
 - Mapa de Riesgos/Áreas Protegidas

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El primer ISA presentado por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina adolecía de graves carencias en cuanto a su contenido. Entre las deficiencias destacaban la ausencia de la cartografía del planeamiento vigente, descripción de la ordenación propuesta para el término municipal y relación entre el Plan General Municipal de Puebla de la Reina con los Planes Generales de los municipios colindantes en cuanto a información de contenido urbanístico, teniendo en cuenta que toda esta información es clave para realizar la evaluación del Plan General Municipal.

Con respecto al contenido ambiental se solicitó profundizar en varios aspectos como son: vegetación natural del término municipal, así como la fauna presente. Además no se incluía una identificación de los hábitats presentes en el término municipal de Puebla de la Reina así como su cartografía.

El ISA no contaba con un análisis de alternativas tal y como se indicaba en el documento de referencia, por lo que el mismo fue solicitado, indicándose que debía incluir un resumen de la selección de alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas, falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. En la última versión de ISA fue incorporado este punto con una calidad aceptable.

Por otra parte, no se incluyó un Mapa de Riesgos que tuviera en cuenta la posible existencia de riesgos naturales principalmente los correspondientes a inundaciones, aunque también debían estudiarse aquellos relacionados con la Inestabilidad de laderas, deslizamientos, desprendimientos, vuelcos, coladas de barros, sismicidad por terremotos, fallas activas, expansividad del terreno, karstificación del terreno, vulnerabilidad de acuíferos, erosión, incendios forestales y otros riesgos geotécnicos. El Mapa de Riesgos es una exigencia recogida en la normativa estatal, concretamente en el artículo 15.2 de la *Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo*, donde se establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación.



Finalmente todos los aspectos indicados con anterioridad fueron aportados consiguiendo un Informe de Sostenibilidad Ambiental con un contenido aceptable.

En cuanto a la calidad del ISA, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Debería haberse mencionado en el Punto 6 del ISA, por ejemplo la relativa a Residuos y a Suelos Contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). No se menciona el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

En cuanto a la descripción del medio, la descripción de la vegetación se realiza desde un punto de vista teórico, analizando la vegetación potencial y los hábitats, no incluyéndose un inventario de especies vegetales presentes en el término municipal en la actualidad

En la página 15 del ISA se menciona una subcategoría de Suelo No Urbanizable SNUP-D, que no se describe en ningún otro punto del documento ni se encuentra representada en la cartografía, por lo que deberá eliminarse esa mención, o rectificar la documentación, según corresponda.

Por otra parte en la cartografía de clasificación del Suelo No Urbanizable, no se diferencian con claridad los tipos de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural que se encuentran representado con la misma trama, por lo que resulta complicado diferenciar cada una de las clasificaciones que cuentan con distintos regímenes de uso.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Reina acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) con fecha 13 de diciembre de 2012

El ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el D.O.E. nº 123 de 27 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Puebla de la Reina.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Puebla de la Reina el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas



- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
- Consejería de Salud y Política Social. Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales
- Dirección General de Carreteras y Obras Públicas. Servicio Territorial de Badajoz. Sección de Conservación y Explotación
- Diputación de Badajoz
- ADENEX
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología
- Ayuntamiento de Valle de la Serena
- Ayuntamiento de Palomas
- Ayuntamiento de Ribera del Fresno
- Ayuntamiento de Retamal de Llerena
- Ayuntamiento de Hornachos
- Ayuntamiento de Oliva de Mérida

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
- Consejería de Salud y Política Social. Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales
- Dirección General de Carreteras y Obras Públicas. Servicio Territorial de Badajoz. Sección de Conservación y Explotación
- Diputación de Badajoz

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La **Confederación Hidrográfica del Guadiana** emite dos informes con fecha 20 de septiembre y 28 de noviembre de 2013, el contenido de ambos informes se resume a continuación:

En el primer informe recibido indica que el Estudio de Inundabilidad del Arroyo Tamujar a su paso por la población fue informado favorablemente con fecha 3 de diciembre de 2010, concluyendo que dicho estudio se ha realizado para el arroyo Arco Almendrillo y para el arroyo Tamujar, cauces que confluyen en el casco urbano del municipio, considerando que los cálculos realizados están de acuerdo con la metodología propia de la hidrología. El Arroyo Arco Almendrillo se ha resuelto



con un cauce nuevo hasta el arroyo del Tamujar mediante la solución de un tubo de hormigón de diámetro 1800 mm. En el estudio se obtiene para un periodo de retorno $T = 100$ años, con superficie de la cuenca vertiente de $2,59 \text{ km}^2$, un caudal de $7,30 \text{ m}^3/\text{s}$. Este estudio concluye que "el tubo dispuesto para el encauzamiento del arroyo tiene capacidad hidráulica suficiente para evacuar las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, por lo que se considera que en caso de avenida, todo el caudal discurre por el encauzamiento, liberando al antiguo cauce que discurre a través del pueblo, y por lo tanto no afecta al Sector 07 (suelo urbanizable de uso residencial) planteado en la revisión del Plan General Municipal.

En cuanto a la red de saneamiento depuración y vertido, según la documentación aportada, la red de saneamiento de Puebla de la Reina no cuenta con depuradora de aguas residuales y se encuentra en tramitación la autorización para el vertido de aguas residuales en el término municipal de Puebla de la Reina, por la cual se prevé el vertido al río Palomillas a través de la futura depuradora de aguas residuales urbanas a situar en la parcela 1 del polígono 22.

Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha constatado que la población de Puebla de la Reina dispone de una autorización de vertido de fecha 20-4-2012 por la que se autoriza a verter un volumen de $59.572 \text{ m}^3/\text{año}$ al cauce del río Palomillas.

El Ayuntamiento deberá comprobar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDAR proyectada tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 251.3 del RDPH, una vez concedida la autorización de vertido, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas a:

- a) Informar anualmente a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d)
- b) Informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- c) Informar anualmente a la Administración hidráulica sobre los desbordamientos de la red de saneamiento.

Tanto el fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

En ese informe se indicaba que a la vista de la publicación del Plan Hidrológico y los datos de consumo proporcionados en la nueva documentación del PGM, se estima que no existirían recursos suficientes para llevar a cabo las actuaciones planteadas y no sería compatible con la Planificación Hidrológica.

Posteriormente en el informe de fecha 28 de noviembre de 2013, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que examinada la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento se comprueba que el incremento de demanda hídrica que supone el desarrollo del PGM planteado se ha reducido con respecto a lo informado en septiembre de 2013, estimando un consumo de $114.190,28 \text{ m}^3$ para el año 2019, y de $1126.211,28 \text{ m}^3$ para el año 2029, volúmenes inferiores a las asignaciones hídricas establecidas por el vigente Plan



Hidrológico para este municipio (0,12 hm³/año, 0,124 hm³/año y 0,128 hm³/año, respectivamente para los horizontes temporales de 2015, 2021 y 2027).

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 25.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, por lo que se informa favorablemente el PGM de Puebla de la Reina.

El **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas** de la **Dirección General de Medio Ambiente**, indica en su último informe de 19 de junio de 2014 lo siguiente:

La actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen las condiciones establecidas:

- En el artículo 3.5.1.2 Actos expresamente permitidos en Suelo No Urbanizable que podrán realizarse sin necesidad de tramitar la autorización autonómica de calificación urbanística:
 - e) La realización de construcciones e instalaciones, excluidas las viviendas vinculadas a explotaciones, etc. Necesitarán obtener informe de afección o informe ambiental tramitado a través de la Dirección General de Medio Ambiente, al existir especies de flora, fauna, hábitats naturales en suelos con este tipo de calificación a los que no se les ha asignado la figura de SNUP-NATURAL.
- Artículo 3.5.2.8 SNUP-NATURAL-ZEPAS, la superficie mínima edificable para las actuaciones autorizables tras el correspondiente informe de afección, debería ser de 8 has y no de 1,5 y en ningún caso poder ocupar el 40% de la superficie, ya que estas medidas son mas propias para Suelo Urbanizable que para SNUP.
- En la página 61 se hace referencia a que los cerramientos se acogerán al artículo 60 de la Ley 8/90 de 29 de diciembre de caza de Extremadura, cuando esa ley se encuentra derogada y los cerramientos actuales deberán acogerse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Es importante que en las normas subsidiarias se incluyese la necesidad de Informe de Afección para cualquier actividad constructiva que se desarrolle en los terrenos incluidos en RN 2000, en aplicación del artículo 56 quarter de la Ley 8/98 modificada por la Ley 9/2006.

El **Servicio de Ordenación y Gestión Forestal** de la **Dirección General de Medio Ambiente** informa que no existen Montes de Utilidad Pública, y que los montes con contrato de repoblación se ubican en la Sierra de la Navilla y en la Sierra de la Miradera, clasificadas como SNUP-MOP, por lo que se informa favorablemente el plan.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente indica que las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se aporta además el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el



medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** ha elaborado dos informes, uno de 11 de septiembre en el que emite informe favorable condicionado al cumplimiento de una serie de consideraciones expuestas en el mismo.

En otro informe de fecha 31 de enero de 2014, se indica que vista la nueva documentación enviada por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina, referente a su Plan General Municipal, en lo que respecta al patrimonio arqueológico se aprecia que ésta recoge las matizaciones formuladas en el informe favorable condicionado anterior, por lo que no existen otras observaciones que realizar, emitiendo por tanto informe favorable.

La **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** indica que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

La **Dirección General de Salud Pública** del Servicio Extremeño de Salud ha emitido dos informes con fechas 22 de agosto de 2013 y 12 de noviembre de 2013. En el primero de ellos se indica que no se contempla ninguna actuación con respecto al estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, tal y como marca el artículo 23, del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales y de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada. A tal efecto, durante el periodo de información pública de los planes generales o de las Normas Subsidiarias de planeamiento, una vez que estén aprobados inicialmente, los Ayuntamientos los remitirán a la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que se emita informe sanitario, sobre la adecuación de las previsiones urbanísticas a lo dispuesto en el reglamento antes citado, así como en las normas complementarias que puedan dictarse.

En el segundo de los informes recibidos se indica que una vez estudiada la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina, sobre las dimensiones y el estado de ocupación del actual cementerio municipal y la reserva de suelo no urbanizable para su posible ampliación en los próximos años, así como la inclusión de la normativa funeraria de la comunidad autónoma dentro del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, esa Dirección General de Salud Pública, resuelve informar favorablemente el Plan General Municipal de Puebla de la Reina, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El **Servicio Territorial de Badajoz** de la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo** emite informe con fecha 1 de agosto de 2013 en el que indica lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, la solicitud de informe de este organismo debe ser anterior a la aprobación inicial por el Ayuntamiento de la figura de planeamiento que se pretenda aprobar. Esta prescripción no se ha cumplido en la tramitación de la modificación del planeamiento general tramitado, encontrándose en estos momentos aprobadas inicialmente por la corporación municipal afectada.
- El término municipal ordenado mediante el documento que se informa contiene las siguientes carreteras de titularidad de esta Administración:



- EX - 210, de Palomas a EX - 103 perteneciente a la red de carreteras Intercomarcales de titularidad de esta Comunidad.
 - EX - 212, de Almendralejo a Palomas, perteneciente a la red de carreteras Intercomarcales de titularidad de esta Comunidad.
 - EX - 344, de Puebla de la Reina a Hornachos, perteneciente a la red de Carreteras Locales de titularidad de esta Comunidad.
 - EX - 334, de Villafranca de los Barros a Palomas, perteneciente a la Red de Carreteras Locales de titularidad de esta Comunidad.
- Tanto las Normas Urbanísticas como la documentación gráfica del documento, plano E2 clasificación del suelo, recoge adecuadamente la normativa en vigor de carreteras, definiendo adecuadamente las zonas de protección de las mismas e incluyendo estas áreas en un tipo de protección especial del Suelo No Urbanizable del término municipal, Protección especial de Infraestructuras.
 - La versión del Plan General que se informa, recoge adecuadamente las indicaciones realizadas por este Servicio en la tramitación del Plan.
 - El resto del documento que se informa, no incumple o afecta a competencias de este organismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo mencionado en apartados anteriores, se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, en cuanto a las competencias que este Organismo tiene asignadas.

El **Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz** indica que el informe vinculante es positivo, añadiendo que la carretera provincial competencia de esa Administración, se denomina en la actualidad BA-113 Quintana de la Serena a EX - 210 por Valle de la Serena.

La **Dirección General de Desarrollo Rural**, indica que una vez estudiada la documentación aportada, relativa al Plan General Municipal de Puebla de la Reina, se comprueba que se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Puebla de la Reina. En la futuras modificaciones del Plan General, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación vigente (Ley 3/97 y Decreto 49/00).

De acuerdo con lo que antecede, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Puebla de la Reina.

La **Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio** emite un informe sobre los recursos geológicos y minerales existentes en el término municipal de Puebla de la Reina (provincia de Badajoz), con el objeto de ser tenido en cuenta en el procedimiento de aprobación del Plan General Municipal de dicho municipio.

Ayuntamiento de Palomas: informa que revisada la documentación presentada, no se aprecia que exista ningún impedimento para la normal tramitación del PGOU de Puebla de la Reina, no afectando de forma reseñable al Planeamiento vigente de Palomas.

Durante el periodo de información pública se han recibido 8 alegaciones de público interesado, de las cuales ninguna presenta contenido ambiental y han sido respondidas por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad



ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente. El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), de Ecologistas en Acción, de ADENEX ni de los Ayuntamientos de Hornachos, Oliva de Mérida y Ribera del Fresno.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PUEBLA DE LA REINA (BADAJOZ)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Puebla de la Reina se exponen a continuación:

6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y suelo urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, aunque dadas las dimensiones de los mismos y su topografía actual, la necesidad de movimientos de tierra no revestirá dimensiones significativas. Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes lo que supone una mejora con respecto a la situación actual.

La ordenación propuesta en el Plan General Municipal de Puebla de la Reina contempla la ampliación del núcleo urbano mediante nuevos desarrollos urbanísticos en Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable. En función de las necesidades del Ayuntamiento se ha planteado un desarrollo condicionado por las infraestructuras existentes y las edificaciones con carácter y usos urbanos.

Tanto las nuevas zonas de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable se plantean junto a infraestructuras existentes y en gran parte de los casos cuentan con construcciones ya realizadas.

De este modo la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada al encontrarse en suelos cercanos al núcleo algunos de ellos ya en proceso de transformación o muy antropizados.



6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Puebla de la Reina puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas, especialmente importante en las zonas con presencia de fauna y avifauna.

6.3. Agua

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.

Según la documentación aportada, la red de saneamiento de Puebla de la Reina no cuenta con depuradora de aguas residuales y se encuentra en tramitación la autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Puebla de la Reina, por la cual se prevé el vertido al río Palomillas a través de la futura depuradora de aguas residuales urbanas a situar en la parcela 1 del polígono 22. Se ha constatado que la población de Puebla de la Reina dispone de una autorización de vertido de fecha 20-4-12 por la que se autoriza a verter un volumen de 59.572 m³/año al cauce río Palomillas.

En cuanto a la red hidrográfica se ha observado que el Arroyo Tamujar y el Arroyo Arco Almendrillo atraviesan el núcleo urbano de Puebla de la Reina. Tras la elaboración del Estudio de Inundabilidad la Confederación Hidrográfica del Guadiana lo informó favorablemente. Por otra parte se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-H), los cauces presentes en el término municipal.

En cuanto a las aguas subterráneas se considera poco probable y en cualquier caso de carácter indirecto, la afección sobre las mismas, ya que en el término municipal no existen acuíferos de interés.

6.4. Vegetación

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así

como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

En cuanto a los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se han asignado superficies cercanas al núcleo urbano, en la periferia, en zonas desprovistas de vegetación con valor ambiental y principalmente en zonas ocupadas por cultivos. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la *Directiva Hábitats 92/43/CEE*, dado que los nuevos crecimientos no afectarán a estas áreas y éstas superficies se ordenan siguiendo criterios ambientales, por lo que el posible impacto está minimizado.

6.5. Fauna

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

El principal efecto sobre la fauna se podría ocasionar sobre colonia de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) situada en la Iglesia Parroquial ubicada en el casco urbano, y sobre la Cigüeña blanca del poste eléctrico e Iglesia Parroquial.

6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

El término municipal de Puebla de la Reina cuenta en su territorio con varias figuras de protección:

- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Río Palomillas, cuyo ámbito se clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Sierras Centrales y Embalse de Alange, que se clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA.

En cuanto a otras figuras de protección de espacios habría que nombrar a los siguientes hábitats de la *Directiva 92/43/CEE*:

- Hábitat 6310 "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*"
- Hábitat 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos"
- Hábitat 5333 "Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)"



- Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)"
- Hábitat 5210 "Formaciones de enebros"
- Hábitat 92D0 "Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*)"

Además existen las siguientes formaciones vegetales en buen estado de conservación: Encinares (834016), Adelfares (82DO33) y Tamujares (82DO41).

Los sectores urbanizables 1 y 2 afectarían a la delimitación del hábitat 6310 "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*", sin embargo se ha comprobado que ese terreno no cuenta en la actualidad con el mencionado hábitat, por lo que el cambio de clasificación no afectaría al mismo.

El resto de los hábitats se clasifican dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Puebla de la Reina.

6.9. Infraestructuras

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según el informe del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y del Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz, administraciones públicas afectadas con competencias en la materia, en el término municipal de Puebla de la Reina.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como el artículo 14 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que sería conveniente incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Puebla de la Reina deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- El Plan General Municipal de Puebla de la Reina deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Puebla de la Reina deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- El Plan General Municipal de Puebla de la Reina deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal de Puebla de la Reina lo descrito en el *artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre* por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso en LIC "Río Palomillas" y en la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de



impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que en este sentido, la apertura de caminos y pistas se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA.

- Deberán revisarse los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente, y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Deberán revisarse los límites de la Red Natura 2000, concretamente de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" que han sido modificados recientemente. La Comisión Europea aceptó la propuesta en diciembre de 2013, incorporándose todos los cambios en los formularios, cartografía y estadísticas oficiales. Esta propuesta, ya aceptada, es aplicable a fecha de la elaboración de la memoria ambiental, a falta de la declaración oficial de las nuevas ZEPA, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, lo cual es un mero trámite. Este Decreto será publicado, previsiblemente, en los próximos meses en el Diario Oficial de Extremadura. En este sentido se recuerda que todas las Áreas Protegidas incluidas en la Red Natura 2000, son incorporadas a los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios, sin que existan decretos de declaración oficial de las mismas, siendo suficiente para su incorporación, la aceptación por parte de la Comisión Europea. La cobertura cartográfica actualizada, correspondiente a las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) aprobada por la CE se puede consultar en el siguiente enlace: http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADUR_A_201310_ETRS89.rar
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Puebla de la Reina, como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Con respecto a la clasificación del Suelo No Urbanizable del término municipal, se realizan las siguientes observaciones:
 - o El LIC "Río Palomillas", se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, por lo que cuenta con el mismo régimen de protección que el resto de cauces del término municipal, lo cual no se considera adecuado. Por ello, el LIC "Río Palomillas" debe clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC, dejando el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces para el resto de cauces del término municipal.
 - o Se ha detectado que la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats se solapa con otros tipos de Suelo No Urbanizable, sin contar con un régimen de usos específico, por lo que se considera más adecuada su supresión.



- Con las zonas de Hábitat 6310 "*Quercus suber* y/o *Quercus ilex*", que representa el hábitat con mayor entidad en el término municipal, junto con las zonas de dehesa, que a pesar de no estar catalogadas como hábitat de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren en buen estado de conservación, se creará una nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas.
- Al Sur del Suelo No urbanizable de Protección Estructural de Montes situado más al Sur del término municipal, se localiza un área que tiene características similares a la de su zona colindante pero que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, por lo que se entiende que debe ampliarse la clasificación a Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Montes, a esta zona.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-H)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias (SNUP-VP)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPAs (SNUP-ZP)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC (SNUP-LIC)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Montes (SNUP-MOP)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-AG)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas (SNUP-D)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructural-Carreteras (SNUP-I)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructural-Equipamientos (SNUP-E)
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Protección Cultural, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces así como Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructural de Carreteras y Equipamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General se adaptarán a las siguientes consideraciones:
 - Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC, se tomará el régimen de usos asignado al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, estableciendo como uso prohibido las actividades extractivas.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPAs no estará permitida la vivienda unifamiliar vinculada a una explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola no estará permitida la Vivienda Unifamiliar aislada ni el Uso Industrial y Terciario.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas, de nueva creación, el régimen de usos será el establecido para el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, estableciendo como usos prohibidos la Vivienda Unifamiliar Aislada y la Vinculada a una Explotación Agrícola, Ganadera, Forestal, Cinegética o Análoga, así como el uso Industrial y Terciario.



- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental, incluyendo los nuevos suelos incluidos en alguna categoría de Protección y los usos permitidos para cada uno de ellos.
- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el término municipal de Puebla de la Reina están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: Hábitat 6310 "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*", Hábitat 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos"; Hábitat 5333 "Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)"; Hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)"; Hábitat 5210 "Formaciones de enebros"; Hábitat 92D0 "Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*)". Dichos hábitats deben contar con protección debiendo estar incluidos en Suelo No Urbanizable de Protección.
- En la Iglesia Parroquial de Santa Olalla existe una Colonia de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) por lo que cualquier actuación que se realice en el edificio deberá contar con el correspondiente informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Puebla de la Reina deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental y en la cartografía de Suelo No Urbanizable, donde los tipos de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola y de Montes se encuentran representados con la misma trama, por lo que resulta difícil su distinción. La cartografía deberá adaptarse a las determinaciones incluidas en el presente epígrafe.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la



Contaminación (*Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación*).

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha



	Superficie de suelo de alto valor agrológico detruido para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%



	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA REINA

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.



En el término municipal de Puebla de la Reina se encuentran dos espacios incluidos en la Red Natura 2000: LIC "Río Palomillas" y ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 - 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- a) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- b) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 17 de diciembre de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Enrique Julián Fuentes

• • •



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015080136)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP14/248 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO XIAOZHONG ZHOU DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lago de Sanabria, 34
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba sin licencia manifestando haberla dejado en casa.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/267 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VICTOR MANUEL ARROYO CORDERO DNI: 76.037.149
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Riberos, 4
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
El denunciado transportaba en el maletero unas 50 tencas, sobrepasando el cupo por pescador y día que es de 10, y .midiendo algunas de ellas 13 cm. Talla inferior a la permitida.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 y 57-1-22
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/279 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO SERAFIN LOPES GAMA VILELA DNI: X1198666K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Recinto Blanca de Aragón, 15 Bloq. 1 -Pta. D
LOCALIDAD 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura, preceptiva en lugar donde ejercía dicha actividad.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/281 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JONATAN LUCAS ROJAS DNI: 06.265.979
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Libertad, 2 3º-A
LOCALIDAD 13004-CIUDAD REAL CIUDAD REAL
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/285 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DOMINGO OLALLA NUÑEZ DNI: 76.105.473
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toril, 4
LOCALIDAD 10440-ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
El denunciado se encontraba pescando y tenía una bolsa con 9 barbos con dimensiones inferiores a la permitida y al solicitarle la licencia presenta modelo 50 de pago de fecha de 9 de enero de 2014.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 y 56-1-1
SANCIÓN: 178 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/286 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO TUDOR OPREA DNI: X9189932Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de las Moreras, 11 2º-B
LOCALIDAD 28021-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al ver a los agentes suelta la caña en el suelo, y al requerirle la licencia manifiesta no poseerla.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/287 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NICOLAE IOAN ILIE DNI: X8116828J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alberche, 18
LOCALIDAD 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con seis cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4
SANCIÓN: 64 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/291 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO EL GRAN CANGREJO, S.L. DNI: B06580799
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Polígono Industrial, N-430 P-11, N-5
LOCALIDAD 06760-NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
El denunciado se encontraba pescando cangrejos con 50 nasas sin autorización y sin los correspondientes precintos.
CALIFICACIÓN GRAVE ARTÍCULO: 58-1 8
SANCIÓN: 1143 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/293 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRE BOTIZAN DNI: X8024340
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Begonia, 7
LOCALIDAD: 45224-SESEÑA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/297 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VIOREL OPRESCU DNI: X8852892P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puentelarra, 10 7º-D
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la licencia muestra un modelo 50 con fecha 11-07-2014 sin el sello de la entidad bancaria.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/300 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CLAUDIU LAMBRU DNI: X9079005P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Veracruz, 12-D
LOCALIDAD: 45270-MOCEJON TOLEDO
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con cuatro cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN: LEVE ARTÍCULO: 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/303 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DULAMA ALIN ANDREI DNI: X6742000X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Lucía, 8, 2º-A
LOCALIDAD 28917-LEGANES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/305 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ARTEMIE MIHAI FULOP DNI: X8857449B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marqués de Jura Real, 27 8º-B
LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia y utilizando cebo de alburno muerto, no estando permitido.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 57-1-1 y 57-1-15 en relación art.7.3 Orden de Veda
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015080159)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz

Mérida, a 23 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: BP14/99 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: OLEKSIY HORBYN **DNI:** X4116299
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARQUE EUGENIA DE MONTIJO, 64 - 6A
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
PRACTICAR LA PESCA CON CEBO VIVO(TENCA) SIN PROCEDER LA MISMA DE UN CENTRO DE ACUICULTURA LEGALMENTE ESTABLECIDO.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 EN RELACIÓN CON ART. 7.3 DE O.G.V.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: TRAIAN ROLEA **DNI:** X8415232
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATEO GUILLEN, 3- 2º C
LOCALIDAD: 06800-MERIDA MERIDA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP14/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SANTOS MONTORO DIAZ **DNI:** 51.459.266
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SIERRA NEVADA, 8-1º C
LOCALIDAD: 28770-COLMENAR VIEJO MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS ALEXANDRU BUCURAN **DNI:** Y0905812
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO RODRIGUEZ MO
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP14/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: COSTEL CEACIRU **DNI:** X-8781735
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ENTRINES, 1, 1º
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
PESCAR EN UN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP14/331 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ILIE PAPAUA **DNI:** X8666619
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Isabel la Católica, 26
LOCALIDAD: 06240 Fuente de Cantos Badajoz
HECHOS: Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces, a una distancia inferior a 25 metros.
Realizar la actividad de la pesca en lugar donde esta prohibido hacerlo (muro de la presa)

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 7
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO LUIS MORGADO PEREZ **DNI:** 80.098.442
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Cordel, bloque 19, esc. Bj
LOCALIDAD: 06191 Puebla de Obando Badajoz
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/349 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ISMAEL MORENO ARCOS **DNI:** 08.371.355
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Arias Montano, 22
LOCALIDAD: 06460 Campanario Badajoz
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/363 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LAURENTU IONUT BURTEA **DNI:** X8826634
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Sevilla, 20 piso 3 pueerta A
LOCALIDAD: 06200 Almendralejo Badajoz
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Encontrándose realizando acampada libre se observa en los alrededores gran cantidad de residuos organicos y solidos en las inmediaciones de la orilla, así como un bote de detergente y champú.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/375 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ SANTIAGO BLANCO MENAYO **DNI:** 76.269.410
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Vinilla, 29
LOCALIDAD: 06475 Oliva de Mérida Badajoz
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
Realizar la actividad de la pesca sin la correspondiente licencia aun poseyendola.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/379 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO CUADRADO JEREZ **DNI:** 76.035.243
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Primera del Prado, 52
LOCALIDAD: 10230 Herguijuela Cáceres
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca en zona acotada, sin la correspondiente licencia y sin permiso de
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/457 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN SIRBU **DNI:** X9324745
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTON, 4
LOCALIDAD: 06720-VALDIVIA-VILLANUEVA DE LA BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
EL LUGAR DE LA PESCA QUE ESTA OCUPADO POR EL DENUNCIADO, SE ENCUENTRA LLENO DE BASURA(BOLSAS DE PLÁSTICOS, BOTELLAS DE CRISTAL, LATAS) TANTO EN LA ORILLA COMO EN EL AGUA.PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS AUTORIZADAS (5).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE FLORIN GUTA **DNI:** X9601547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTON, 4
LOCALIDAD: 06720-VALDIVIA-VILLANUEVA DE LA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
EL LUGAR DE LA PESCA QUE ESTA OCUPADO POR EL DENUNCIADO, SE ENCUENTRA LLENO DE BASURA(BOLSAS DE PLÁSTICOS, BOTELLAS DE CRISTAL, LATAS) TANTO EN LA ORILLA COMO EN EL AGUA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-12
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: REYES MORENO MARTIN **DNI:** 069346888
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LAS ESTRELLAS, 49, 4º, A
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CERBEA IONUT **DNI:** X9104783
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LEON XIII, 43
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA, PERO APORTA MODELO TASAS MODELO 50 PAGADAS EL 28-08-2014
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/495 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MUTCU CONSTNTIN ARMANDO **DNI:** Y2330313
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDIABARBA, 110
LOCALIDAD: 14900-LUCENA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/497 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MURES TRANCA **DNI:** X6181242
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ALCAZAR, 49
LOCALIDAD: 13640-HERENCIA CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/499 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PERCEA PETRICA CRISPI **DNI:** X8380034
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMPEDRADA, 88
LOCALIDAD: 14000-CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
PESCAR A MANO EN EL INTERIOR DEL RIO MATAHEL REALIZANDO UNA CAPTURA (LUCIO), EL CUAL SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE UN SACO.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA Y CON TRASMALLO COMPROBANDO QUE NO TIENE AUTORIZACIÓN
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8; 57-1-1 Y 57-1-9
SANCIÓN: 1345 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/505 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGUE LAZAR **DNI:** X08171472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDIODIA, 2-1º
LOCALIDAD: 10630-PINOFRANQUEADO CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/507 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN DRAGOMIR **DNI:** X4856862
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL, 57
LOCALIDAD: 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/509 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICU ASAN **DNI:** X7741609
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DR. FLEMING, 1
LOCALIDAD: 06209-SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/511 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ASAN GHEORGHE **DNI:** X7741570
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA
LOCALIDAD: 06209-SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE LAZAR **DNI:** X08171472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDIODIA, 2- 1º
LOCALIDAD: 10630- PINOFRANQUEADO CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR CON UNA CAÑA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: EUSEBIO DIURRA **DNI:** X9206960
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FINCA LA BIENVENDIDA CRA TOLEDO-AVILA, KM 403
LOCALIDAD: 45515-MAQUEDA TOLEDO
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
SE LE REQUIERE PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA Y PRESENTA TALON IMPRESO POR INTERNET NUMERO 050322051110-5 DE FECHA 13-11-2013
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/525 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL GARCIA VALMORISCO **DNI:** 33.986.759
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. PUERTO PEÑA, S/N (CENTRO DE OCIO)
LOCALIDAD: 06640 - TALARRUBIAS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/533 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LIVIU CIPRIAN OLARU **DNI:** X6669972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LOS PRINCIPES DE ESPAÑA, 3, 3ªA
LOCALIDAD: 28823 - COSLADA MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Se observa al denunciado practicando el deporte de la pesca en el lugar reseñado (zona acotada por concurso de pesca autorizado) infringiendo las normas especificadas en el Orden General de Vedas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BOGDAN DRAGOMIR **DNI:** X8726729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 9
LOCALIDAD: 06196 - CORTEGANA BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP14/539 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN SCAFUCEA **DNI:** Y0595211
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BAJA, 10
LOCALIDAD: 41560 - ESTEPA SEVILLA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP14/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCIAN CONSTANTIN **DNI:** X8995604
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COSO, 77
LOCALIDAD: 06225 - RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Arrojar al suelo y a las aguas del embalse de Alange basuras tales como plásticos, restos orgánicos y papel de aluminio.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres". Expte.: VIG.CC.15. (2015060021)

De conformidad con el art. 154 del Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Dependencia que tramita el expte.: Secretaria General del IMEX.
- c) Expediente: VIG.CC.15.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Cáceres.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de noviembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria, Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (142.857,60 €), IVA no incluido.
- b) Tipo de IVA: (21 %), treinta mil euros con ocho céntimos (30.000,08 €).
- c) Presupuesto total: Ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (172.857,60 €), IVA incluido.
- d) Presupuesto desglosado por anualidad y cuantía:

	<u>CUANTÍA</u>	<u>IVA (21 %)</u>	<u>TOTAL</u>
Año 2015	142.857,60 €	30.000,08 €	172.857,60 €

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: Resolución 26 de diciembre 2014.
- b) Fecha de formalización contrato: 26 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Urbisegur de Seguridad. CIF B10414837.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 118.957 €.

IVA (21 %): 24.980,97 €.

Importe de adjudicación IVA incluido: 143.937,97 €.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Directora General del IMEX, M.^a JOSÉ ORDÓÑEZ CARBAJAL.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES***ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal en paraje "Marrada de Calaff". (2015080152)***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente, la Modificación puntual del Plan General Municipal en Paraje "Marrada de Calaff" cuyo objeto es el cambio de la categoría dada a los terrenos del paraje "Marrada de Calaff" (Polígono 18, parcela 3 y Polígono 19 parcelas 1, 5 y 14) de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Masas Forestales (SNUP-MF) a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Dehesa (SNUP-D) con la finalidad de adecuar la protección natural vigente sobre estos terrenos a la realidad del ecosistema existente en el que conviven un entorno natural con actividades agropecuarias y de explotación de recursos naturales y geológicos (explotación y extracción de roca ornamental) que le confieren a este territorio la categoría de Dehesas, frente a la de Masas Forestales, de acuerdo con la definición del propio planeamiento.

De conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 116.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Acuerdo por el que se somete a información pública el documento, determinará por si solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación expuesta al público, cuyas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.



La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ciudad/destacados/plan-general-municipal-de-caceres)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 13 de enero de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014 sobre Oferta Pública de Empleo para el año 2015. (2015080140)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo para el ejercicio 2015 y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I. Resultando que el Ayuntamiento de Montijo, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2014 aprobó provisionalmente el Presupuesto Municipal para el año 2015, entre cuya documentación obraba la Plantilla de Personal municipal, deviniendo en definitiva la mencionada aprobación al no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición al público del citado acuerdo.
- II. Resultando que en la mencionada Plantilla de Personal aparecen una serie de puestos de trabajo que se hayan vacantes, situación ésta que se viene arrastrando desde anteriores ejercicios, al no haberse cubierto las mismas en los años en que se han generado ni en los posteriores, hasta la fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I. Considerando que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".
- II. Considerando que la Oferta de empleo público o similar, que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.



- III. Considerando que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.
- IV. Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual "1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".
- V. Respecto a la competencia, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2015, que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO: A2.

CLASIFICACIÓN: Clase Policía Local y sus Auxiliares.

DENOMINACIÓN: Inspector.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C1.

CLASIFICACIÓN: Clase Policía Local y sus Auxiliares.

DENOMINACIÓN: Oficial Policía Local.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C1.

CLASIFICACIÓN: Clase Policía Local y sus Auxiliares.

DENOMINACIÓN: Agente Policía Local.

N.º VACANTES: 5.

GRUPO: C2.

CLASIFICACIÓN: Auxiliar Administrativo.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo Policía Local.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C2.

CLASIFICACIÓN: Auxiliar Administrativo.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo Negociado Urbanismo.

N.º VACANTES: 1.



GRUPO: E.

CLASIFICACIÓN: Operario.

DENOMINACIÓN: Operario Cementerio Municipal.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C2.

CLASIFICACIÓN: Oficial.

DENOMINACIÓN: Oficial 1.ª jardinería.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: A1

CLASIFICACIÓN: Técnico Administración General.

DENOMINACIÓN: Técnico Presupuesto.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C1.

CLASIFICACIÓN: Administrativo Administración General.

DENOMINACIÓN: Administrativo Intervención.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C1.

CLASIFICACIÓN: Administrativo Administración General.

DENOMINACIÓN: Administrativo Compras.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C1.

CLASIFICACIÓN: Administrativo Administración General.

DENOMINACIÓN: Administrativo Secretaría.

N.º VACANTES: 1.

PERSONAL LABORAL:

GRUPO: A2.

DENOMINACIÓN: Ingeniero Técnico Obras Públicas.

N.º VACANTES: 1.



GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Oficial de 1.ª pintor.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Herrero Soldador.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Oficial de 1.ª fontanero.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Operario Servicio Aguas.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Oficial 2.ª Servicio Aguas.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Oficial 1.ª Parques y Jardines.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Vigilante Parques y Jardines.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Conserje Centro Educativo.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C2.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Biblioteca.

N.º VACANTES: 1.



GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Conserje Biblioteca.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C2.

DENOMINACIÓN: Taquillero Instalaciones Deportivas.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Conserje Instalaciones Deportivas.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: A2.

DENOMINACIÓN: Agente Ddesarrollo.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: C2.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Conserje.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Conserje Centralita.

N.º VACANTES: 1.

GRUPO: E.

DENOMINACIÓN: Limpiadora.

N.º VACANTES: 1.

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento.

Montijo (Badajoz), a 22 de diciembre de 2014. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es